

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES "CUAUTITLAN"

GENERACION 85-89

REGIMEN FISCAL APLICABLE A LA ENAIENACION DE ACCIONES EMITIDAS POR SOCIEDADES MERCANTILES

F. OBTENER LICENCIADO EN CONTADURIA

MIGUEL ANGEL CORTINES CARDENAS



DIRECTOR DE TESIS

C. P. FRANCISCO ASTORGA Y CARREON

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Cuautitlán Izcalli, Estado de México

1991







UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

i N D I C E

NTRODUCCION	1
글 맞을까요요 나는 이 그는 이 말을 하고 있다.	
CAPITULO I ANTECEDENTES	
생물님들 불자 사람들이 가는 사람들이 많아 나는 사를 어떻다니다.	
1.1 EVOLUCION DE LA LEY DEL IMPUESTO SUBRE LA RENTA	ivāl : Kal
EN MATERIA DE ENAJENACION DE ACCIONES.	4
A) REFORMA FISCAL 1937	4
E) REFORMA FISCAL 1985	7
C) REFORMA FISCAL 1989	ð
D) REFORMA FISCAL 1990	10
오, 그리 이 경문에 가고 생활 목에 모르는 문장한 모든 모	
CAPITULO II DE LA ENAJENACION DE ACCIONES	
그리는 그리는 그 그리는 경험했다. 얼굴이 없는다.	
2.1 REGLAMENTACION FISCAL APLICABLE	12
2.2 SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA ENAJENACION	15
2.3 CONCEPTO DE ACCION	17
2.4 MECANISHO DE LA ENAJENACION	19
A: COSTO PROMEDIO POR ACCION	19
E) MONTO GRIGINAL AJUSTADO	20

그리다, 시간 시간 시간 하는 병원 경험에 되면 한 상대, 경신
C) COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO 21
D) UTILIDADES ACTUALIZADAS OSTEI IDAS POR LA PER-
SONA HORAL EMISORA DE LAS ACCIONES 27
E) PERDIDAS ACTUALIZADAS OBTENIDAS POR LA PERSO-
NA HORAL EHISORA DE LAS ACCIONES
F) DIVIDENDOS O UTILIDADES ACTUALIZADOS, PERCIBIDOS
DE PERSONAS RESIDENTES EN MEXICO, POR PARTE DE LA
SOCIEDAD EHISORA DE LAS ACCIONES
F-1) EFECTO DE LOS DIVIDENDOS PERCIBIDOS DURANTE EL
PERIODO DE 1975 A LA FECHA
a) Periodo de 1975 a 1950
b) Periodo de 1981 a 1986
c) Feriodo de 1967 a 1966
d) De 1989 en adelante 37
G) DIVIDENDOS O UTILIDADES ACTUALIZADOS. DISTRI-
BUIDOS POR LA PERSONA MORAL EMISORA DE LAS
ACCIONES ACC
2.5 GANANCIA ADICIONAL EN EL CASO DE DIVIDENDOS
DISTRIBUIDOS EN EXCESU 46
그런데 그리고 그리를 내려가 하면 얼마를 받는 사람들이 되었다.
2.5 RESOLUCION QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES Y
OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL PARA
EL ARO DE 1991
2.7 Utilibad o perdida a considerar en ejercicios
TERHINADOS DURANTE 1987.1988 Y 1989 QUE SE HU-
BIERE INICIADO EN 1958. 58

ANTES DEL 10. DE ENERO DE 1989.	66
TULO III ENAJENACION POR PERSONAS FISICAS RESIDENTES	EN
HEX1CO	
3.1 INGRESOS GRAVABLES POR ENAJENACION DE ACCIONES	71
3.2 ENAJENACIONES EXENTAS	72
3.3 BASE DE IMPUESTO PARA PERSONAS FISICAS	74
3.4 ENAJENACIONES POR DEBAJO DEL VALOR DE AVALUO	76
3.5 ENAJENACIONES A PLAZO	76
3.6 PAGG PROVISIONAL POR ENAJENACION DE ACCIONES	77
3.7 DICTAMEN DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO	79
3.6 FERDIDAS FOR ENAJENACION DE ACCIONES	53
3.9 CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO	84
3.10 AMORTIZACION DE PERDIDAS POR ENAJENACION	
DE ACCIONES	8 5
3.11 ACREDITAMIENTO DEL ISR EQUIVALENTE DE LA	
PERDIDA NO DISMINUIDA	ō7
3 12 AUISOS DOS ENATENACION Y ADOUISICION DE	

2.9 COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION DE ACCIONES
PROVENIENTES DE CAPITALIZACION ADQUIRIDAS

CAPITULO IV ENAJENACION POR PERSONAS MORALES RESIDENTES EN MEXICO

4.1 INGRESOS ACUHULABLES	93
4.2 PERDIDAS OBTENIDAS FOR PERSONAS MURALES	94
a) Perdida obtenida en enajenación de acciones	
las cuales no se consideran colocadas entre	
el gran público inversionista.	94
b) Perdida derivada de enajenación de acciones	
de las que se colocan entre el gran publico	
inversionista, cuando la operacion se realiza	
por conducto de boisa de valores.	96
c) Perdida derivada de enajenacion de acciones	
de las que se colocan entre el gran publico	
inversionista cuando la operacion se realiza	
por conducto de bolsa de valores.	97

CAPITULO V ENAJENACION POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

5.1	CONSTDERACTORES GENERALES			46
5.2	INGRESOS QUE SE GRAVAN			100
5.3	INGRESOS NO GRAVABLES			100
5.4	OPERACIONES EXENTAS CUANDO SE	REALIZ	AN A	
	TRAVES DE BOLSA DE VALORES			10
5.5	ADBUISICIONES A TITULO GRATUIT	ro	ta Bara	10
5.6	ADQUISICIONES FOR DEBAJO DE VA	LOR DE	AVALUO	102

5.7	DETERMINACION DEL IMPUESTO	102
a)	Extranjeros que no tienen representante	
	en Mexico.	102
ъ	Opcion a extranjeros que tienen representante	
	en Mexico.	103
100	Requisitos para poder ejercer la opción.	104
5.8	RESPONSABLES SOLIDARIOS CON EL RESIDENTE	
	EN EL EXTRANJERO	105
5.9	REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO COMO REPRESEN	
	TANTE DE UN EXTRANJERO	106
5.10	ACREDITAMIENTO O DISMINUCION DE PERDIDAS	107
5.11	DICTAMEN DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO	107

CAPITULO VI CASO PRACTICO

PLANTEHIENTO DEL PROBLEMA	109
DETERMINACION DEL ORIGEN DE LAS ACCIONES	110
DENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS	115
INFORMACION OBTENIDA DE LA SOCIEDAD EMISORA	116
AJUSTE A LOS DIVIDENDOS PERCIBIDOS	122
AJUSTE A LOS DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS	122
DETERMINACION DEL COSTO FROMEDIO POR ACCION	123
DETERMINACION DE LA GANANCIA O PERDIDA EN LA	i vesi Britisti
ENAJENACION	132
DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACION DE ACCIONES	138
MODELO DE DICTAHEN	139

CONCLUSIONES 149

BIBLIOGRAFIA 152

APENDICE

- A. INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
- B. ACCIONES QUE SE CONSIDERAN COLOCADAS ENTRE EL GRAN PUELICO INVERSINISTA
- C. TARIFA PARA PAGOS PROVISIONALES EN ENAJENACION DE ACCIONES

INTRODUCCION

El desarrollo del presente trabajo fue pensado considerando la importancia que tiene la inversion en acciones en nuestro país, y por ende, las obligaciones fiscales a que se encuentran sujetos aquellas personas que hacen sus inversiones en empresas que editen las mismas.

En el momento de que se habla de acciones se piensa normalmente en una sociedad anónima, lo cual resulta coherente si tomanos como base que es la forma jurídica que genericamente se adopta cuando se tienen proyectos de invertir o iniciar una empresa de tipo mercantil.

El objetivo de este trabajo es analizar las disposiciones fiscales vigentes en materia de emajenación de acciones emitidas por sociedades mercantiles, analizando su regimen y evolución a partir de la reforma fiscal existente a partir del primero de encro de 1987, en la que por primera vez se reconoce el impacto que tienen los efectos inflacionarios en la determinación de la base gravable de las empresas.

La reforma introducida a partir de 1987 es de suma importancia, ya que re el punto de partida de un sistema impositivo más acorde con las necesidades sociales y económicas que hoy en día se viven en nuestro país, puesto que al reconocer el efecto inflacionario se pretende que los valores nominales se conviertan en valores actuales a la fecha en que se realizan las operaciones.

En este sentido las leyes fiscales mexicanas son adecuadas constantemente con el objetivo de que las mismas se hagan más comprensibles, justas y equitativas para los contribuyentes, al gravar utilidades reales, proteger y fomentar las inversiones en nuestro país.

En el tema que nos ocupa, estos cambios se han sucedido de igual forma, lo cual requiere un estudio constante del mismo para en el momento que se tengan que hacer estas aplicaciones se cuente con los elementos teóricos y criticos necesarios para interpretar correctamente la disposición fiscal y por ende obtener una base justa de impuesto.

Por lo expuesto en el parrafo anterior, he considerado importante señalar de una manera general los principales cambios que de 1987 a 1990 han surgido en materia de enajenación de acciones, con lo cual se tendrá un antecedente de los conceptos y disposiciones que en 1991 rigen, en este tema especificamente.

Es importante precisar que el análisis, comentarios e interpretacion de este trabajo de tesis, son desde la óptica de el campo de acción de la Contaduría Pública, sin que se pretenda profundizar sobre aspectos eminentemente jurídicos, lo cual es competencia de Licenciados en Derecho.

La labor que desarrolla el Contador Público en este tipo de operaciones es de vital importancia, pues es el la persona que esta capacitada para interpretar las leyes en materia fiscal, y por lo tanto asesorar a los contribuyentes en cuanto a sus obligaciones nacientes al realizar una enajenación de acciones.

Lo anterior se reafirma si consideramos que la misma autoridad deposita su confianza en el Contador Público para que revise las operaciones efectuadas con acciones, mediante el Dictamen de Enajenación de Acciones, con lo cual se demuestra la correlación existente entre el tema a analizar y la carrera de Licenciado en Contaduría.

CAPITULO I ANTECEDENTES

1.1. EVOLUCION DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN MATERIA DE ENAJENACION DE ACCIONES.

A. REFORMA FISCAL 1987.

Es en este año cuando por primera vez se introducen conceptos inflacionarios en la ley, para lo cual fue creada una nueva base de impuesto denominada BASE NUEVA, regulada por el Titulo II, y la BASE TRADICIONAL, que se encontraba en el Titulo VII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El objeto de crear estas bases paralelas fue en principio el de introducir en forma paulatina los nuevos ordenamientos establecidos en el Título II, y a su vez que la base tradicional desapareciera por completo en el año de 1991.

Sin embargo, la desaparición de la base tradicional fue anticipada, estando vigente unicamente hasta el 31 de

diciembre de 1950, para que a partir de 1989 se incorporara en su totalidad el Titulo II de la ley ya referida.

En el año de 1987, el procedimiento para determinar el costo fiscal de las acciones fue basicamente el mismo para ambas bases, con las diferencias que a continuación comento:

PROCEDIMIENTO EN FORMA GENERAL AMBAS BASES

- A) MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION
- + B) UTILIDADES GENERADAS DESDE LA ADQUISICION
- B) PERDIDAS GENERADAS DESDE LA ADQUISICION
- C) UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DESDE LA FECHA DE ADQUISICION.
- = D) COSTO FISCAL DE LAS ACCIONES

Para efectos de la base tradicional, los puntos A), B) y C) podian ajustarse de acuerdo a una tabla publicada por el Congreso de la Unión, en base a los años transcurridos entre la fecha de adquisición, en la que se hayan generado, o en la que se hayan distribuido, respectivamente, hasta la fecha en que se hubiese efectuado la enajenación.

El artículo 18-bis de la Ley del impuesto sobre la Renta permitia ajustar el monto original de la inversión de las acciones, mientras que el numera) 19-bis, permitía lo

propio con las utilidades o perdidas generadas y con los dividendos o utilidades distribuidos.

En lo que respecta al Título II o Base nueva, se modificó el artículo 18, excluyendo el concepto de acciones del mismo, en virtud de que se pretendía que unicamente el artículo 19 regulara todo lo referente al costo fiscal de acciones.

Uno de los problemas que surgió al efectuar este cambio fue que en el texto de la ley no se señalaba la forma en la cual se podía ajustar el monto original de la inversión de las acciones, siendo que si existía una especificación para el ajuste de utilidades generadas y dividendos distribuídos.

Esta laguna, que había quedado en ley, fue aclarada posteriormente mediante disposiciones de carácter general emitidas por la propia Secretaria de Hacienda.

Como puede observarse, en 1987, ambas bases permitian un reconocimiento a los efectos inflacionarios en la determinación del costo fiscal de las acciones, puesto que se usaban los factores de ajuste publicados por el Congreso de la Unión, tomando en cuenta el tiempo que habia transcurrido entre la fecha de adquisición de las acciones y la fecha en que se erectuaba la enajenación.

그런 그 시간 경기를 보면 함께 해결한 해를 통급을 받는다. 요한 100명 교육이 가는 하는데 되었다.

En este año se presentaba una situación que la propia ley no contemplaba, la cual consistía en que en Título II la utilidad fiscal que se consideraba en el segundo ajuste de la formula general para determinar el costo de las acciones, se encontraban incluidas las utilidades distribuidas por la sociedad marcantil, lo cual ocasionaba una duplicidad al disminuir en el tercer ajuste las utilidades distribuidas por acción.

B. REFORMA FISCAL 1988.

Se incorpora en el texto de ley la opción de ajustar el monto original de la inversion de las acciones, que como vimos en el punto anterior, esta sítuación en 1987 se había contemplado en reglas emitidas por la Secretaria de Hacienda, por una omisión en el texto de ley.

Otra modificación importante es la que permite que el ajuste al monto original de la inversión, a las utilidades o perdidas generadas y a las utilidades distribuidas se lleve a cabo aplicando el factor de actualización señalado en el artículo 7 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Esta actualización permite la utilización del Indice Nacional de Precios al Consumidor, el cual es publicado por el Banco de Mexico, en vez de aplicar la tabla de ajuste publicada por el Congreso de la Unión que hasta 1987 era

Para efectos de la Base Tradicional se continuaba utilizando la tabla de ajuste publicada por el Congreso de la Union.

Es importante mencionar que hasta este año, el costo fiscal de las acciones no era el mismo para todas ellas, puesto que el mismo dependía principalmente de la fecha de adquisicion de las mismas. Esto significa que el valor de las acciones propiedad de un accionista, no era el mismo para todas ellas en caso de que las hubiera adquirido en fechas distintas, lo cual obligaba a identificar las que se enajenaban en funcion de su antiguedad.

C. REFORMA FISCAL 1989.

Como ya se ha comentado anteriormente, se pretendía que la determinación del costo fiscal de las acciones fuera regulado unicamente por el artículo 19 de la ley (hasta 1968 se contemplaba en los artículos 18 y 19), y es en este año en que se adecuan los artículos y es el 19 el que se encarga de señalar el procedimiento para determinar la ganancia en enajenación de acciones.

En este año se contempla una modificación la cual esprifica que para determinar la ganancia por enajenación de acciones era necesario que se determinara en primer termino el costo promedio por acción de todas las acciones, aun cuando no se enajenaran todas. Hay que recordar que hasta 1988, el costo de las acciones no era un promedio, sino que se determinaba solo el costo de aquellas que iban a ser enajenadas.

Para efectos de determinar este promedio se tomaban. En cuenta todas las acciones que tuviera el contribuyente de la sociedad emisora en el momento de la venta de las mismas.

Esta modificacion fue y es importantante, puesto que, viene a ser la base de lo que actualmente es el procedimiento a seguir para determinar el costo promedio de las acciones.

Otro cambio significativo que se sucedio en este año se refiere a que las utilidades o perdidas obtenidas por la sociedad emisora, así como las utilidades o dividendos distribuidos, se debian considerar unicamente en un 90%, lo cual se podría explicar en virtud de que los dividendos pagados a personas físicas eran gravados a una tasa del 10% en los casos que dichos dividendos provinieran de la cuenta de utilidad físcal neta, concepto que fue introducido

también este año. Este porcentaje ya no fue aplicable en el elercicio de 1990.

No se consideraba que las acciones adquiridas por capitalización de utilidades o que fueran partidas integrantes cal capital contable, tuvieran costo comprobado de adquisición, lo cual provocaba que el costo promedio se incrementara, puesto que las mismas si eran consideradas para calcular el costo promedio.

Otra modificación se refiere a que en el caso de que ya se hubiera calculado costo promedio anteriormente, el último costo promedio calculado sería el costo comprobado de adquisición cuando se efectuaran enajenaciones subsecuentes.

Hasta este año el efecto de los dividendos percibidos por la sociedad emisora no había sido contemplado por la ley, sino que a través de las reglas de caracter general era donde se encontraba regulada esta situación.

D. REFORMA FISCAL 1990.

Basicamente los cambios que se suceden en este año, son de forma, puesto que, se incorpora un nuevo artículo, el 19-A, en el cual se incorporan disposiciones que en 1989 se regulaban en el artículo 19.

Se específica que los dividendos percibidos entre el 10. de enero de 1933 y el 31 de diciembre de 1968, no deben considerarse para el calculo. Esto fue en virtud de que en esos años estos conceptos formaban parte de la utilidad fiscal de la sociedad emisora, la cual era considerada para determinar el monto original ajustado de las acciones, con lo cual, se duplicaba su efecto.

De igual forma, se establece que no deberian considerarse los dividendos o utilidades distribuidos entre el 10. de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1988. Tampoco los provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta, cuando se hubiere efectuado la retención respectiva.

Se incorpora en los artículo 19 y 19-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta el concepto de persona moral, para ser congruentes con lo que esta ley considera a partir de este año como persona moral. Hasta 1969, en vez de persona moral se hacía referencia a la sociedad emisora.

CAPITULO II DE LA ENAJENACION DE ACCIONES.

2.1 REGLAMENTACION FISCAL APLICABLE.

El Código Fiscal de la Federación en su numeral 14
establece el concepto de enajenación de bienes, mismo que en
la fracción I señala que "se entiende por enajenación de
bienes toda transmisión de propiedad, aun en la que el
enajenante se reserva el domínio del bien enajenado".

En este mismo sentido el Codigo de Comercio reputa como acto de comercio a las compras y ventas de acciones de las sociedades mercantiles. Hay que observar que en esta redacción solo se contempla el concepto de sociedad mercantil, no incluyendose a las sociedades y asociaciones civiles ní a las sociedades nacionales de crédito, a las cuales se les da igual tratamiento en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En la Ley del impuesto sobre la Renta se menciona que en el caso de que en esta ley se haga referencia a acciones, se entenderán incluídos los certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de

credito, las partes sociales, las participaciones en asociaciones civiles y los certificados de aportación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones que sean autorizados conforme a la legislación aplicable en materia de inversión extranjera.

Para efectos de nuestro estudio, por ser la sociedad anonima la forma de organización que predomina en México, centraremos el mismo, a la acción, la cual es la que representa el capital social en este tipo de sociedad mercantil. No obstante deberá tenerse presente que, como se menciono en el parrafo anterior, la reglamentación es la misma en el caso de títulos distintos a las acciones, representativos del capital de otro tipo de sociedades.

En terminos generales podemos concluír de lo anteriormente expuesto que la enajenación de acciones es un acto de comercio, mismo que la disposición fiscal supletoria contenida en el Código Federal Tributario le da el carácter de enajenación.

De esta forma el artículo 19 y 19-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta es en donde se contempla el procedimiento para determinar el costo fiscal promedio de las acciones que sean sujetas a la enajenacion, y a su vez determinar la ganancia o perdida en la realización de esa operacion. Este procedimiento es aplicable,

independientemente de que el enajenante sea una persona física o moral, ya sea residente en México o en el extranjero, con las modalidades que cada tipo de contribuyente tiene en forma específica.

En forma mas específica el articulo 17 fraccion V, establece la obligación para personas morales de considerar como un ingreso acumulable la ganancia que se derive de la enajenación de acciones.

En el caso de personas fisicas la ganancia derivada de la enajenación de acciones se encuentra contemplada en el Capitulo IV DE LOS INGRESOS POR ENAJENACION DE BIENES, mismo que en el artículo 99 último parrafo, se establece que para determinar el costo promedio por accion se estara a lo dispuesto en el artículo 19 de la propia ley.

En el caso de residentes en el extranjero se establecen modalidades dependiendo si el extranjero tiene o no representante en México, regulandose por el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En estos casos el impuesto resultante se considera como impuesto definitivo.

En lo que se refiere a la Ley del impuesto al Valor Agregado, la enajenación de acciones es un acto que se encuentra exento de este gravamen, segun lo dispuesto en el artículo 9 fracción VII de esta ley, donde se establece que

no se pagara el impuesto por la enajenación de partes sociales.

Como puede observarse la regulación fiscal existente en materia de enajenación de acciones, basicamente se encuentra contempiada en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento, por lo que este estudio se enfoca a analizar los principales aspectos contempiados en estos ordenamientos.

2.2 SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA ENAJENACION

Los sujetos que intervienen en la enajenación de acciones son:

ENAJENANTE DE LAS ACCIONES, el cual es el poseedor de las acciones antes de efectuar la operacion. Estos ---pueden ser personas morales o personas físicas, ya sea residentes en Mexico o residentes en el extranjero.

ADQUIRENTE DE LAS ACCIONES, el cual puede ser también personas física o moral , sea residente en México o en el extranjero.

Hay que tomar en cuenta, que en materia de inversión extranjera existen reglamentaciones de participacion para las personas residentes en otros países que deseen hacer

inversiones en nuestro país. Actualmente debido a la apertura comercial y de inversiones, existen algunas actividades donde la inversion puede ser hasta del 100%.

Bajo este orden de ideas debemos ubicar como contribuyente del impuesto a la persona que va a enajenar las acciones, pues es el, el que percibe cierta cantidad de dinero u otra contraprestacion, la cual en su caso, ve modificado su patrimonio y por lo tanto es sujeto al gravamen al generar una ganancia por la venta de sus bienes accionarios.

La persona que adquiere las acciones es considerado para el fisco como responsable solidario con el contribuyente, puesto que en el recae la responsabilidad de hacer las retenciones de impuesto que en su caso procedan, y asimismo hacer el entero correspondiente.

La sociedad emisora de las acciones, a partir de 1991, se convierte también en responsable solidario, puesto que al inscribir en el libro de acciones a los nuevos socios o accionistas, debe comprobar que estos hayan retenido y enterado el impuesto respectivo, o en su caso, haber recibido copia del dictamen de Contador Fúblico Registrado que ampare esa enajenación, según lo dispone el artículo 26 fracción XI del Códico Federal Tributario.

2.3 CONCEPTO DE ACCION.

Las acciones son aquellos títulos valor mediante los cuales se acredita y transmite la calidad y derechos de socio o accionista en una sociedad anónima.

Las acciones son consideradas como aquellas partes alicuotas en que se divide el capital social de una sociedad anónima las cuales le otorgan derechos corporativos a sus propietarios.

Como ya se menciono anteriormente, para efectos fiscales se les da el mismo tratamiento que a las acciones a los certificados de aportación patrimonial emitidos por sociedades nacionales de credito, las partes sociales, las participaciones en asociaciones civiles y los certificados de participación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones que sean autorizados conforme a la legislación aplicable en materia de inversión extranjera.

Lo anterior se basa en la legislación vigente a partir de 1990, en materia de impuesto sobre la renta, que regula las actividades efectuadas por las personas morales entendiendose como tales, entre otras, a las sociedades sercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las

instituciones de credito, y las sociedades y asociaciones civiles.

Existen diversas clasificaciones de las acciones dependiendo de las características propias de cada una de ellas. Sin embargo, para efectos de nuestro estudio solo tienen importancia aquellos que proporcionan derechos patrimoniales a los inversionistas, los cuales conceden la prerrogativa para los poseedores de las acciones de participar en los rendimientos o deficits y de recuperar el monto de la inversion al liquidarse el patrimonio social o con motivo de la enajenación de las mismas.

Generalmente las acciones son enitidas con un valor nominal, que es la parte proporcional del valor del capital social. En el regimen fiscal de enajenacion de acciones, el valor nominal pierde importancia en comparacion con el valor real de adquisicion de las mismas.

Hay que tener presente que en ocasiones una empresa al emitir acciones no necesariamente las ofrecera a su valor nominal, sino en función del valor contable que se tenga en la fecha de hacer la emision: En otros casos se pueden ofrecer obteniencose una prina en la emisión de esas acciones, en cuyo caso dicha prima forma parte del costo comprobado de adquisición.

2.4 MECANISMO DE LA FNAJENACION.

Un concepto que sera muy importante tener presente cuando se este hablando de enajenación de acciones, es el de costo fiscal promedio de las mismas, pues precisamente la Ley del impuesto sobre la Renta regula el procedimiento para determinació.

La diferencia entre el precio de venta que se les asigne a las acciones y su costo fiscal promedio será la ganancia o perdida fiscal en la enajenación de las mismas.

Los artículos 19 y 19-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta son los que regulan el procedimiento que debe utilizarse para determinar la ganancia por enajenación de acciones, el cual es aplicable como ya se mencionó anteriormente para personas fisicas y morales que sean residentes en Mexico, así como para residentes en el extranjero, respecto de acciones emitidas por sociedades mexicanas.

A. COSTO PROMEDIO POR ACCION

El costo promedio por acción se determinara en función de las acciones que el enajenante de las mismas tenga de la misma persona moral en la fecha que las enajene, no obstante que no vaya a enajenarlas en su totalidad.

Lo anterior significa que todas las acciones del contribuyente a la fecha de la enajenación tendran un mismo costo promedio para efectos fiscales, independienteLente de que no las enajene todas.

Para determinar el costo promedio por acción sera necesario que en primer termino se obtenga el monto original ajustado de las acciones, el cual se dividirá entre el total de acciones y el resultado sera el costo promedio.

그 아이는 그 집에 오늘을 가장 가장의 불통하지만 생활 수 있다.

B. MONTO ORIGINAL AJUSTADO

El monto original ajustado de las acciones se conforma de la siguiente manera:

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO

- MAS UTILIDADES ACTUALIZADAS OBTENIDAS POR LA PERSONA-HORAL
- MENOS PERDIDAS ACTUALIZADAS OBTENIDAS POR LA PERSONA MORAL
- MAS DIVIDENDOS O UTILIDADES ACTUALIZADOS, PERCIBIDOS DE PERSONAS RESIDENTES EN MEXICO.POR FARTE DE LA PERSONA MORAL EMISORA DE LAS ACCIONES.
- MENOS DIVIDENDOS O UTILIDADES ACTUALIZADOS. DISTRIBUIDOS

 POR LA PERSONA HORAL EMISORA DE LAS ACCIONES.

IGUAL MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES.

Cabe observar que cuando las acciones sean emitidas por personas morales residentes en el extranjero no se efectuan los ajustes anteriores, en virtud de que la emisora extranjera no esta obligada a aplicar las disposiciones de la ley mexicana. En estos casos el unico ajuste a realizar sera el del costo comprobado de adquisicion, mismo que se actualiza con el Indice Nacional de Precios al Consumidor que emite el Banco de Mexico.

Se contempla en nuestra ley que en estos casos se considerará como mento original ajustado de las acciones, el costo comprobado de adquisición actualizado de las mismas.

C. COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO.

Para efectos de determinar el costo comprobado de adquisición debemos distinguir el origen de las acciones, con el objeto de determinar aquellas que se deben considerar en el procedimiento para efectos fiscales.

En este sentido, es necesario hacer la siguiente

Acciones de aportacion.

Son las que acquiere el inversionista con motivo de sus aportaciones, ya sca en efectivo o en bienes, segun lo señala la legislación mercantil. Este tipo de aportaciones le generan... la empresa una entrada de recursos en forma directa, las cuales en la mayoria de los casos representan el capital social con el que se inicia una sociedad.

En su caso, este tipo de aportaciones pueden sucederse en el supuesto de que existan aumentos de capital y por lo tanto se tengan que emitir nuevas acciones. En este caso, el valor de las mismas puede ser distinto a su valor nominal, con lo cual el adquirente tendrá que pagar una prima adicional la cual estara en función de el valor contable de la compañía en un momento determinado.

En el caso previsto en el parrato anterior, la prima pagada o sobreprecio se debe considerar también como costo comprobado de acquisición

Acciones adquiridas por terceros.

Tienen este caracter las acciones que son adquiridas por un tercero interesado en las mismas, el cual en el momento de adquirirlas se convierte en accionista de la

empresa, teniendo los derechos y obligaciones inherentes, a la acción que hubiere adquirido.

En este sentido, si así lo especifican los estatutos sociales de la compañía, se deberá obtener autorización del Consejo de Administración para llevar a cabo esta enajenación.

Es importante mencionar que según lo señala el artículo 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se considera como dueño de las acciones a la persona que se encuentre inscrita en el registro de accionistas que toda sociedad anonima debe llevar, por disposición del mismo ordenamiento invocado.

En forma más específica podemos mencionar que en el caso de acciones adquiridas por terceros, el costo comprobado de adquisición sera igual a la cantidad pagada para obtenerlas. En este momento el valor nominal de las mismas ya no es importante para efectos del fisco.

Esta situacion es logica en el sentido de que en forma autómatica existe una actualización en el costo comprobado de adquisición, puesto que normalmente la persona que enajena lo hace en el valor actual de sus acciones.

Al considerarse como costo comprobado de adquisición la cantidad realmente desembolsada, se logra una equidad para el contribuyente, puesto que en el momento de que el desee enajenar sus acciones tendra que comparar el ingreso que perciba contra el costo de adquisición actualizado, lo cual trae como consecuencia que unicamente sea gravada aquella parte que realmente esta incrementando su patrimonio.

Acciones de capitalizacion.

Son aqueilas que se derivan de convertir en capital social el superavit acumulado a favor de los accionistas. Esta capitalización no redunda en recursos frescos para la empresa, sino que el accionista opta por reinvertir sus utilidades en vez de retirarias.

Este tipo de acciones no computan para efectos del monto original de la inversión, puesto que estas no son aportaciones reales sino simplemente es el hecho de convertir las utilidades en acciones.

El hecho de que se permitiera su inclusión en el costo comprobado de adquisición provocaría una duplicidad en el procedimiento y por lo tanto el costo de adquisición fuera sobrevaluado. El hecho de capitalizar utilidades no hace que el monto original ajustado se incremente, solamente aumenta

el número de acciones entre las que se habra de distribuir dicha monto.

La anterior se explica en el entendido de que en el cálculo para determinar el costo promedio por acción deben considerarse las utilidades generadas por la sociedad emisora, como se verá mas adelante, mismas que en el caso de ser capitalizadas provocarian la duplicidad anteriormente mencionada.

De esta forma podemos carnos cuenta que las acciones por las que se debe calcular costo comprobado de adquisición seran aquellas por las cuales se tenga la certeza de que provienen de aportaciones realmente efectudas o en su caso de adquisiciones en las que efectivamente tuvo que existir una inversión o una entrada de recursos frescos a la sociedad en que se haya invertido.

Una vez que se tengan identificadas las acciones que computan en el costo comprobado de adquisición debe procederse a hacer la actualización del mismo. Para ello debera considerarse el periodo comprendido entre el mes en que se adquirieron las acciones hasta el mes en que se illeve a cabo la enajenación.

Este proceso de actualización nos permite conocer, qual es el valor de nuestra aportación original en la fecha de la enajenación. Es decir, que el costo comprobado de adquisición actualizado representa una cantidad equivalente a la que adquirimos dichas acciones, pero con valores actuales.

Para efectos de llevar a cabo estractualización se utiliza el Indice Nacional de Precios al Consumidor el cual es publicado por el Banco de Mexico. El Indice mensual es publicado dentro de los 10 primeros días siguientes al mes que corresponde la inflación.

Lo anterior provoca un problema, puesto que para efectuar la actualización del costo comprebado de adquisición o de otro concepto se debe conocer el Indice correspondiente al mes de enajenación, el cual no es publicado sino hasta el siguiente mes.

Esta situación es grave puesto que no permite conocer en el momento de la enajenación el costo exacto de la misma, y por tanto, el monto exacto del impuesto que causare la operación.

D. UTILIDADES ACTUALIZADAS OBTENIDAS POR LA PERSONA MORAL
EMISORA DE LAS ACCIONES.

Para estos efectos deben considerarse las utilidades fiscales obtenidas por la persona moral emisora de las acciones, las cuales son sumadas al costo comprobado de adquisición con el objeto de incorporar al cálculo el aumento en el valor de las mismas originado por la generación de superavit de la sociedad en el transcurso de sus operaciones.

En este sentido debenos poner atención en que las utilidades que deben considerarse no son las que contablemente se tienen, sino que dicha utilidad se computará en funcion de aquellas por las que se haya pagado el impuesto sobre la renta respectivo.

Bajo este orden de ideas y de acuerdo a lo señalado en la propia Ley del Impuesto sobre la Renta la utilidad que se debe considerar para estos fines es la siguiente:

UTILIDAD FISCAL

MENOS

I.S.R. DEL EJERCICIO

MENOS .

P.T.U. DEL EJERCICIO

MENOS

PARTIDAS NO DEDUCISLES PARA EFECTOS DE 1.S.R.

UTILIDAD FISCAL COMPUTABLE

Debemos tener presente que la utilidad fiscal referida se obtiene de disminuir de los ingresos acumulables los conceptos que la propia ley considere como deducibles, sin considerar los erectos provenientes de la amortización de pérdidas fiscales, si en su caso, se tuvieran.

Cuando la fecha de adquisición de las acciones sea anterior al lo. de enero de 1975, se consideraran las utilidades generadas unicamente desde esta fecha. Esta es una limitación en contra del contribuyente puesto que no permite reconocer las utilidades generadas desde la fecha de adquisición.

En el caso de empresas que sus operaciones hayan sido iniciadas despues del lo. de enero de 1975, no tendran problema alguno, puesto que tendran derecho a reconocer sus resultados desde el ejercicio de iniciación de operaciones.

Lo anterior trae como consecuencia que no exista una generalidad de la disposicion, en virtud de que se hace una diferenciación y no se permite reconocer el efecto completo de las utilidades, en el caso de empresas que iniciaron operaciones antes de la recha referida anteriormente.

En este caso, tendrezos que evistira una diferencia importante entre el valor contable de la acción y el valor que le sea asignado para tines fiscales.

En el caso de las partidas no deducibles que deben considerarse para disminuir la utilidad fiscal, seran aquellas que en forma específica señale la ley como no deducibles.

Easicamente las partidas no deducibles a considerar son las señaladas en el articulo 25 de la Ley del impuesto sobre la Renta, las cuales en forma enunciativa son las siguientes:

- a) impuesto al activo causado por la persona moral.
- b) Contribuciones que originalmente correspondan a terceros (1.S.F.T. pagado por cuenta de los trabajadores).
- c) Cuotas al 1.M.S.S. pagadas por la empresa que corresponda en origen al trabajador.
- d) El 20% de la deducción de la inversión en automóviles, que corresponda al ejercicio.
- e? Los gastos de representación.
- Gastos de viaje que excedan a la limitante prevista en la propia ley.
- g) Los recargos, sanciones y penas convencionales.

No se consideran para estos efectos los cargos a resultados o adquisiciones en el ejercicio que correspondan a la creación o incremento de reservas complementarias de activo o de pasivo. Tampoco las reservas que se creen para indemnizaciones al personal, independientemente de que estos conceptos no puedan hacerse deducibles, cuando no se hayan constituido en terminos de ley.

En mi opinion, se pretende considerar como no deducibles aquellas partidas que sean salidas de efectivo reales para la empresa, y no considerar aquellos movimientos que son cargos a resultados y no representan una salida del mismo, como es el caso de las provisiones y reservas.

Para efectos de obtener la información necesaria para determinar la utilidad fiscal computable es conveniente que se cuente con las declaraciones de impuesto de cada uno de los años que computarán en el calculo. Asimismo se deben obtener las conciliaciones entre el resultado contable y el fiscal, pues a partir de ellas sera mas facil identificar las partidas que se considerarán como no deducibles para estos efectos.

Para obtener la utilidad fiscal computable correspondiente al accionista que enajena sus acciones, deberá considerarse la misma en la parte proporcional que el

enajenante represente respecto del capital social de la compañía.

Es decir que si el accionista enajenante es dueño del 30% de las acciones de la compañia, en esa misma proporcion debera considerar la utilidad fiscal computable.

Las utilidades fiscales computables por año deberan ser actualizadas desde el último mes en que se hayan generado hasta la fecha de la enajenación.

Por ejemplo, si deseamos actualizar la utilidad fiscal computable del ejercicio que termino el 31 de diciembre de 1985, y la venta se realiza en marzo de 1991 se debera dividir el Indice Nacional de Precios al Consumidor de Marzo de 1991 entre el citado indice correspondiente al mes de Diciembre de 1985, para obtener el factor de actualización de ese año.

E. PERDIDAS ACTUALIZADAS OBTENIDAS POR LA PERSONA MORAL EMISORA DE LAS ACCIONES.

Debe considerarse la diferencia entre los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas, cuando sean mayores (as segundas.

Este concepto es complementario al comentado ant: iormente y por lo tanto son aplicables los mismo: comentarios ya expuestos.

Esto es, en virtud de que así como las acciones aumentan su valor por al superávit generado, tambien lo pueden disminuir por las pérdidas que se generen.

Reltero que lo que computa para efectos de nuestro estudio son las utilidades o pérdidas fiscales declaradas por la compañía;

Vale la pena exponer el efecto que tiene al momento de efectuar la enajenación de acciones, el que las declaraciones a Hacienda nayan sido correctamente presentadas, puesto que, al incorporarse al calculo redundan en que el costo promedio por acción obtenido sea justo y equitativo para el enajenante.

Ya sea utilidad o pérdida la que se considere, solazente se tomarán aquellas que correspondan a ejercicios terminados.

F. DIVIDENDOS O UTILIDADES ACTUALIZADOS, PERCIBIDOS DE PERSONAS RESIDENTES EN HEXICO, POR PARTE DE LA SOCIEDAD EMISORA DE LAS ACCIONES.

Cuando la sociedad emisora ha realizado inversiones en otra sociedad mediante la suscripción de acciones o por participar en las partes sociales de otras, se esta generando un derecho a percibir un beneficio o una utilidad por la inversión que realiza.

Esto puede apreciarse de manera clara en el caso de empresas controladoras, las cuales invierten en otras, lo que las hace ser accionistas de la sociedad en que invirtieron sus recursos.

En este sentido, podemos observar que las utilidades que se perciban de otras personas donde se cuente con intereses tendrán invariablemente un efecto en el valor de las acciones de la sociedad inversionista.

Lo anterior conlleva a que se considere en el calculo del monto original de la inversión, las utilidades percipidas de otras personas morales residentes en Hexico.

En este caso, las utilidades o dividendos percibidos deberán considerarse en forma proporcional a la inversión de la persona que va a enajenar sus acciones, al igual que

sucedió en el caso de las utilidades o pérdidas generadas por la sociedad emisora.

Hay que recordar que hasta el año de 1988, existia el regimen de acumulación de dividendos el cual obligaba a las personas que los percibian a consideracios como un ingreso acumulable.

A partir de 1989 se elimina la obligación de acumular los dividendos percibidos de otras entidades. Esto se confirma con lo dispuesto en el último parraro del artículo 15 de la Ley del !=puesto sobre la Renta, la cual dice que "no seran acumulables para los contribuyentes de este Titulo, los ingresos por dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales residentes en México".

Según el texto de ley no deben considerarse para efectos del calculo los dividendos que se hayan percibido entre el lo, de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1985.

En ai opinion la disposición anterior no es acertada, puesto que no hace una diferenciación atendiendo al regimen que fue aplicable a los dividendos percibidos para cada año de 1975 a 1986, lo cual provoca que si se aplicara el texto de ley se provocaria que su efecto se duplicara atendiendo al año en que fueron percibidos.

Este punto es de suma importancia, por la forma en que los dividendos percibidos fueron tratados fiscalmente de 1975 a 1966.

Por su importancia en el punto siguiente se analizara la forma en que los dividendos percibidos computan atendiendo al año en que se percibieron.

La actualización de los dividendos percibidos se realizara desde el mes en que se perciban hasta el el mes en que se lleve a cabo la enajenación, considerando para ello el Indice Nacional de Precios al Consumidor de cada uno de los meses de referencia.

F-1. EFECTO DE LOS DIVIDENDOS PERCIBIDOS DURANTE EL PERIODO
DE 1975 A LA FECHA.

a. PERIODO DE 1975 A 1980.

Durante este periodo los dividendos percibidos de otras personas no eran acumulables a los demas ingresos, para determinar lo que en ese tiempo se denominaba INGRESO GLOBAL GRAVABLE.

De esta forma podemos observar que la ley excluye a los dividendos percibidos en este periodo, al señalarse que no deben considerarse los dividendos percibidos del lo. de enero de 1975 al 31 de diciempre de 1988.

Considero que los dividendos que se perciban durante este período si deben incorporarse en el cálculo, puesto que, estos no eran acumulables y por lo tanto su efecto no se encuentra inmerso al considerar la utilidad fiscal computable de la sociedad emisora.

b. PERIODO DE 1981 A 1986.

Los dividendos percibidos durante estos años son tratados como partidas acumulables a los demas ingresos, por lo tanto estan formando parte de la utilidad fiscal de los años en que se percibieron.

De esta manera es correcta la disposición al no permitir que se consideren los dividendos percibidos durante este período, pues en caso de que se consideraran se tendría un efecto de duplicidad a: considerarlos en la utilidad fiscal y al volverlos a temar en forca separada.

c. PERIODO DE 1987 A 1988.

Al igual que en el punto anterior los ingresos por dividendos siguen siendo acumulables y por lo tanto no deben computar para efectos de nuestro procedimiento, para evitar los erectos de duplicidad que se comentaron en el punto anterior.

d. PERIODO DE 1989 EN ADELANTE.

Como previamente se comento en el Capitulo I, a partir del 10. de enero de 1939 desaparece el régimen de acumulación de dividendos con lo cual las empresas ya no tienen la obligación de acumularios.

Es por este motivo que en el calculo de enajenación de acciones si deban considerarse los que se perciban durante este periodo, en virtud de que los mismos no estan formando parte de la utilidad fiscal computable, o en su caso, de la perdida fiscal computable para estos efectos.

No obstante la omision de la ley en el sentido de no definir con exactitud los dividendos percibidos que deberían incluirse en el calculo, con fecha 15 de marzo de 1991, fue publicada la fiesciucion que establece reglas generales y otras disposiciones de caracter fiscal para el año de 1991, donde se hace la aciaración correpondiente.

La regla 50 de la mencionada resolución es la que contiene la aclaración correspondiente, además de precisar otros puntos relacionados con la utilidad o perdida que debe considerarse en los años correspondientes al periodo comprendido de 1975 a 1966.

Esta regla dada su importancia la analizaremos, posteriormente en el punto 2.6 de este capítulo para observar su impacto en el procedimiento que nos ocupa.

G. DIVIDENDOS O UTILIDADES ACTUALIZADOS, DISTRIBUIDOS POR LA PERSONA MORAL EMISORA DE LAS ACCIONES.

Para efectos de este ajuste debemos restar los dividendos que haya distribuido la persona moral desde la fecha de adquisición hasta la recha de la enajenación, a excepción de los siguientes:

- a) Los dividendos o utilidades que se hayan distribuido entre el 10 de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1988, y que se hayan necho deducibles para determinar el resultado fiscal para efectes del Titulo II de la ley vigente en esca años.
- b) Aquellos dividendos no provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta, siempre que se hubiere efectuado la

retención a que obligaba la ley en el caso de utilidades distribuidas.

c) Los distribuidos en acciones y los que se reinviertan en la suscripción o pago de aumento de capital de la misma persona moral que los distribuyo, siempre y cuando esta reinversion se lleve a cabo dentro de los treinta días siguientes a su distribucion.

Durante el periodo de 1975 a 1982 los dividendos pagados o distribuidos se consideraban como no deducibles para las personas que los pagaban, misma razon por la que no se consideran incluidos en el ingreso global gravable o utilidad fiscal de esos años.

Puesto que, en nuestro cálculo se consideran tambien las utilidades fiscales de la sociedad emisora, y durante este período el efecto de cividencos no esta inmerso en la utilidad fiscal, se nace necesario que se haga el cálculo en forma separada para que el efecto de los mismos se incluya en el costo promedio de las acciones a enajenar.

Durante el periodo comprendido de 1983 a 1986 los dividendos que se distribuyen si son deducibles para efectos de la utilidad fiscal de la sociedad emisora.

Aunque a primera vista pudiera decirse que al ser deducibles y estar inmersos en el resultado fiscal de la sociedad emisora, ya no deberían considerarse en este ajuste; debemos recordar que en esos años se manejaba tres conceptos diferentes los cuales eran:

UTILIDAD FISCAL

UTILIDAD FISCAL AJUSTADA

RESULTADO FISCAL

Puesto que, en el ajuste de las utilidades generadas por la propia compañía hemos visto que se debe partir de la utilidad fiscal, este concepto no incluía la deducción de dividendos. Era la utilidad fiscal ajustada en la que ya se encontraba la deducción de dividendos.

For esta razon, es que, aunque si hayan sido deducibles los dividendos distribuidos, nosotros debemos considerarlos en este ajuste.

En el caso de los dividendos distribuidos durante 1987 y 1986, que se hubieran hecho deducibles para efectos del Titulo II, ya no será necesario hacer este ajuste puesto que los mismos ya estan considerados dentro de la utilidad fiscal determinada por la compañía.

Tratandose de ejercícios posteriores al de 1988, se deberá efectuar el ajuste de dividendos distribuidos, puesto que los mismos ya no son partidas deducibles y por lo tanto no se encuentran dentro de la utilidad fiscal de dichos ejercícios.

La actualización de los dividendos distribuidos se hará desde el mes en que se hayan pagado hasta en el mes en que se efectúe la enajenación de las acciones.

Es de suma importancia el computo de los dividendos ya sean distribuidos o percibidos, debido a el regimen fiscal que para ellos regia en los años a considerar en nuestro calculo (1975 a la fecha). Practicamente lo que se debe cuidar del mecanismo en este caso es que exista equidad y comparabilidad de los diferentes años que se consideren.

Se pretende que exista una base homogénea en la base de dividendos a computar para el calculo de la enajenación.

El artículo 19 en su fracción Il inciso c) punto 2, señala que no se deben incluir en el cálculo los dividendos que no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta, siempre y cuando se haya efectuado la retención a que hace referencia el artículo 123.

Debido a la modificación que para 1991 sufrió el artículo 123, ya no es una obligación para la persona moral que paga los dividendos efectuar retención alguna, puesto que el impuesto que en su caso resulte se considerara como un impuesto propio de la persona que efectua el pago.

En vista de lo anterior, es notorio que la redacción del artículo 19 deberla específicar que no se consideren los dividendos no provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta, en el caso de que se haya efectuado el entero correspondiente a que tiene obligación la persona que hace los pagos por concepto de dividendos.

No obstante lo anterior, consideranos que el sentido de la ley tiende a excluir del calculo a aquellos dividendos por los que ya se erectuo el pago del impuesto correspondiente.

Con lo anteriormente expuesto se pretende que no exista un doble gravamen sobre los dividendos distribuídos que ya hayan pagado su impuesto.

Se excluyen del calculo para determinar el costo promedio de las acciones los dividendos que se distribuyan en acciones y los que se reinviertan en la suscripcion o pago de aumento de capital de la misma persona moral que los haya distribuido, siempre y cuando la reinversion se lleve a

cabo dentro de los treínta dias siguientes a que hubiere efectuado la distribución.

El sentido de esta disposición pretende que no exista gravamen sobre aquellas cantidades que no son realizables para el inversionista, puesto que, este opta por reinvertir las mismas y por lo tanto son recursos que no están a disposición de el sino que seguirán operando en el flujo de recursos de la persona emisora de las acciones.

Por otro lado se puede considerar que la disposicion propicia la reinversión de utilidades con lo cual se logra que las empresas no se descapitalizen y tengan un crecimiento sostenido el cual a final de cuentas redunda en una posibilidad mayor de generar más ganancias y a su vez más impuesto sobre la renta, el cual se aplica al gasto público.

Asimismo, ai considerar disminuibles los dividendos distribuidos en acciones conllevaria a duplicar su efecto, pues el costo unitario de las acciones a enajenar, se determinara incluyendo en el divisor aritmético el monto de las acciones obtenidas por capitalización.

Con el objeto de esquematizar el procedimiento para la determinación del costo promedio de enajenación de acciones nos referiremos en lo subsiguiente a hacer referencia a los

ajustes que deben realizarse para obtener el resultado. Dichos ajustes son los siguientes:

PRIMER AJUSTE : ACTUALIZACION DEL COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION.

SEGUNDO AJUSTE : ACTUALIZACION DE LAS UTILIDADES O PERDIDAS
OBTENIDAS POR LA PERSONA MORAL QUE EMITE
LAS ACCIONES.

TERCER AJUSTE: ACTUALIZACION DE LOS DIVIDENDOS PERCIBIDOS

POR LA PERSONA MORAL QUE EMITE LAS

ACCIONES. PROVENIENTES DE OTRAS PERSONAS

RESIDENTES EN MEXICO.

CUARTO AJUSTE: ACTUALIZACION DE LOS DIVIDENDOS DISTRIBUI
DOS FOR LA PERSONA MORAL QUE EMITE LAS

ACCIONES.

Para estos efectos se debe considerar lo siguiente:

En el caso del primer ajuste el resultado se debe considerar sumando. Para el segundo ajuste se considerará sumando cuando las utilidades sean mayores que (as pérdidas, en caso contrario el resultado se restará.

El tercer ajuste se suma a los anteriores.

El cuarto ajuste se debe considerar restando a los anteriores.

El resultado de estas operaciones aritméticas nos da como resultado el monto original ajustado de las acciones al cual se le aplicara el siguiente cálculo para obtener el costo promedio por accion:

MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES

ENTRE: TOTAL DE ACCIONES DEL CONTRIBUYENTE DE LA MISMA PER-SONA MORAL, INCLUYENDO LAS PROVENIENTES DE CAPITALI-ZACION.

IGUAL: COSTO PROMEDIO POR ACCION.

2.5 GANANCIA ADICIONAL EN EL CASO DE DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS EN EXCESO.

Es razonable el hecho de que los dividendos que se distribuyan deben haber sido generados en el caso de que en la socieded, emisora se generen utilidades o se perciban dividendos de otras entidades.

No se puede pensar que una sociedad pueda distribuir dividendos sin haber generado un superávit del cual puedan tomarse para hacer la distribución.

Sin embargo, en virtud de que las partidas consideradas por las sociedades para efectos financieros no son las mismas que se consideran para efectos fiscales, pueden darse casos en que exista una distribución de dividendos tomados sobre bases meramente contables, como sería el caso de las partidas de revaluación de activos fijos.

Esto lo podemos observar al darnos cuenta de que lo que en ocasiones es una utilidad contable puede ser que para efectos (iscales se convierta en una pérdida.

Previendo esta situación la Ley del Impuesto sobre la Renta establece que cuando los dividendos que se distribuyan sean mayores a la suma del costo comprobado de adquisición

mas las utilidades o pérdidas obtenidas mas los dividendos percibidos, el excedente se deberá considerar como una ganancia.

En el supuesto de que este casó se presentara tendriamos ante nosotros la presencia de un costo fiscal promedio negativo. Por lo tanto se entendería que el costo fiscal de la enajenacion se convertiría en cero y el resultado negativo tendría que aumentarse al precio de venta obteniendose de esta forma la ganancia en la enajenación de acciones.

Bajo este orden de ideas y en el entendido de que los dividendos distríbuidos que se deben considerar para el calculo son unicamente los provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta, considero que es muy remoto que se pueda presentar esta situación.

Practicamente los elementos que sirven de base para calcular la utilidad fiscal neta son muy semejantes a los que se consideran en los ajustes 2 y 3 del mecanismo de la enajenación de acciones.

Aún en el supuesto de que se presentará el caso de que los dividendos distribuídos fueran superiores, la parte excedente estarla conformada por dividendos que provienen de

una cuenta de utilidad fiscal neta y que por lo tanto no fueron gravados por provenir de la referida cuenta.

El artículo 123 de la Ley del Impuesto sobre la Renta señala que en el caso de dividendos distribuidos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta no existe la obligación de efectuar entero aiguno, puesto que, estos han pagado el impuesto correspondiente a traves de la persona moral que ha emitido las acciones.

De esta forma, considero que no se puede exentar y gravar a la vez un mismo concepto, en este caso el de los dividendos distribuidos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta.

En mi opinion, el hecho de que la autoridad pretenda gravar como ganancia adicional al excedente de dividendos distribuidos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta, ya exentos por este necho en otra parte de la misma ley, es en perjuicio del contribuyente y hace que la ley no sea congruente en lo que dispone.

2.6 RESOLUCION QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES Y OTRAS
DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL PARA EL AGO DE 1991.

Año con año la Secretaria de Hacienda y Credito Público emite disposiciones mediante reglas de carácter general con el objeto de hacer aclaraciones a las leyes fiscales, o en su caso, de dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de las mismas.

Estas reglas generales son de carácter opcional y su contenido no puede contravenir lo estipulado en ley, por lo tanto será a criterio del contribuyente el darles aplicación o no.

Con fecha 15 de marzo de 1991 se hizo la publicación en el Diario Dicial de la Federación de las reglas aplicables al ejercició de 1991, las cuales tuvieron vigencia a partir del dia 15 de marzo del mismo año.

La regla numero 50 de la referida Resolución establece algunos lineamientos para la obtención de ganancia por enajenación de acciones a que se refiere el articulo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta la cual por su fuportancia comentaremos aqui.

La regla cuenta con dos fracciones, de la cual la primera de elles se refiere a las utilidades o perdidas obtenidas por la emisora que deben considerarse en el caso de ejercicios terminados con enterioridad al 10. de enero de 1990. Es decir la regla se aplica al segundo ajuste comentado anteriormente.

El inciso a) de la fracción I de la regla en cuestión aclara que la utilidad que debe computarse por los ejercicios terminados en los años 1975 a 1980 sera la resultante del siguiente procedimiento:

INGRESO GLOBAL GRAVABLE

MASI

DIVIDENDOS O UTILIDADES PERCIBIDOS. POR LA SOCIEDAD EMISORA QUE LE HUBIEREN CORRESPONDIDO EN SU CARACTER DE SOCIO. DE OTRAS SOCIEDADES.

MAS:

ESTIMULOS FISCALES OTORGADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL.

MAS:

GANANCIA DERIVADA DE ENAJENACION DE TERRENOS Y
CONSTRUCCIONES QUE FORMARON PARTE DEL ACTIVO FIJO DEL
CONTRIBUYENTE POR LA QUE NO PAGO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
RELATIVO AL MISMO EJERCICIO.

MENOS:

IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL DE LAS EMPRESAS.

MENUS:

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES. EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS IGUAL:

UTILIDAD COMPUTABLE

En el caso de que se obtuvieran perdidas en dichos ejercicios se debera proceder como Sigue:

PERDIDA FISCAL DETERMINADA EN LOS TERMINOS DE LAS Disposiciones vigentes en Esos aros.

HENOS:

DIVIDENDOS PERCIBIDOS FOR LA SOCIEDAD EMISORA EN SU CARACTER DE SOCIO DE OTRAS SOCIEDADES.

MENOS:

ESTIMULOS FISCALES OTORGADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL DEL ARG EN QUE SE HAYA PRODUCIDO LA PERDIDA.

MENOS:

GANANCIA EN ENAJENACION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES QUE FORMARON PARTE DEL ACTIVO FIJO DEL CONTRIBUYENTE POR LA QUE NO SE PAGO IMPUESTO.

IGUAL:

PERDIDA COMPUTABLE.

De este punto se puede observar que se corrige la omisión existente en ley en la cual como comentados en el punto 2.4 inciso. F de este capitulo no se incluia en el calculo el efecto de los dividendos percibidos puesto que

eran partidas que en esos años se encontraban exentas de 1.5.R.

En cuanto a las partidas que se consideran en esta regla por concepto de estímulos fiscales y ganancia derivada de la enajanación de terrenos y construcciones que formaron parte del activo del contribuyente, su efecto no era considerado en ley, siendo que fueron partidas exentas de inpuesto al igual que los dividendos percibidos.

Las partidas que se suman al Ingreso Global Gravable corresponden a los ingresos que en esos años se consideraban exentos, por tanto no entraban en la base gravable para determinar el impuesto respectivo. Por su mismo carácter ce exentos deben considerarse dentro de la utilidad fiscal computable, porque son partidas que por no haber estado afectas al gravamen global deben formar parte de la inversion recuperable integramente por el inversionista.

Por otro iado, el objetivo de esta regla es el de la adecuación de conceptos, puesto que, en escs años la utilidad fiscal era denominada ingreso global gravable; En el caso de lo que hoy se maneja como el ISR del ejercició en esos años se ilamo impuesto al ingreso Global de las Empresas.

En la disposición no se contempla que deban disminuirse las partidas no dededucibles, lo cual es en beneficio del contribuyente puesto que provoca la existencia de un costo mayor.

En la fracción i inciso b) de la citada regla se pretende incorporar el efecto que tiene la deducción adicional del articulo Si en la determinación de la utilidad fiscal del año pe 1961.

La deducción adicional en este año permitía a los contribuyentes que obtuvieran utilidades aplicaria como una deducción extraordinaria para llegar a la utilidad fiscal.

En 1981, no tenían derecho a esta deduccion los contribuyentes que tuvieran mas deducciones autorizadas que ingresos acumulables.

De esta forza la regla nos indica que en el caso de perdidas fiscales se considere como deducción inclusive la del artículo 51 de la ley vigente en ese año, es decir, la geducción adicional.

En el caso de la utilidad que se debe considerar segun lo dispuesto en esta regla es la misma que la ley nos indica, sin considerar las partidas no deducibles.

Por lo que se refiere a los ejercicios de 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986 se debe considerar como una deducción más la denominada deducción adicional, ya sea que se trate de utilidad o perdida la que haya obtenido la sociedad emisora.

Dentro de lo previsto en la regla 50 se señala que "Tratandose de los ejercicios de 1983, 1984, 1985 y 1986, dentro de las deducciones no se considerara la señalada en el articulo 22 fraccion IX de la ley citada".

Esta aciaración es aplicable a los ejercícios en que se haya obtenido perdida pues el artículo 15-A de la ley actual específica que en el caso de pérdidas se considerara la diferencia entre ingresos acumulables y deducciones autorizadas.

Dado que en las deducciones autorizadas de los años de referencia se encontraba la de el articulo 22 fracción iX que comprendía a los dividendos distribuidos, con el texto de ley se originaba un efecto duplicador puesto que los dividendos distribuidos se consideran en forma separada.

De 1975 a 1966 no deben computarse las partidas no deducibles de acuerdo a lo previsto en la regia en estudio, atribuyendo esto a que en esos años las disposiciones fiscales en materia de nuestro tema no se consideraban.

Se señala en la regla, que la utilidad o perdida que debe considerase tratándose de los ejercicios terminados en los años de 1987, 1988 y 1989 que se hubiere iniciado en 1988, lo cual se analizara posteriormente.

Duante el año de 1989 la utilidad que se considere sera la que se determine en los terminos del artículo 19 vigente en ese año, puesto que en este año ya no existia la base tradicional con lo cual el procedimiento ya no requiere adecuaciones adicionales.

La regla 50 en su tracción il hace referencia a los dividendos distribuidos entre el 10. de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1988 que hubiesen sido deducidos para efectos del Titulo VII vigente en esos años.

En este periodo de tiempo estuvieron vigentes las dos bases de impuesto, sucediendo que en la utilidad fiscal del Titulo II ya se encontraba inmersa la deducción de dividendos: Sin embargo en la utilidad fiscal del Título VII no estaba incluída dicha deducción.

bajo este entencido, la ley actual señala que los dividendos distribuidos entre el 10 de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1985 no se consideren en el ajuste, pues su efecto ya esta inmerso en la utilidad fiscal.

En el entendido de que en estos años la utilidad fiscal de cada Titulo debe t-marse en forma proporcional de acuerdo a los porcentajes señalados en el articulo 801 vigente hasta el 31 de diciembre de 1989, nos encontrabamos con el problema de que los dividendos que eran distribuidos en estos años solo computaban en el percentaje que le correspondia a la base nueva, quedando excluido la parte proporcional de la base tradicional.

En este sentido la regla permite que se deduzca la parte proporcional de los dividendos distribuidos en este periodo que le hubiere correspondido al Titulo VII.

A efectos de que lo anterior sea mas claro pondremos el siguiente ejemplo:

	TITULO I		TIT	ULO VII
	1988			1958
UTILIDAD FISCAL	• 100 t	1)	医原物毒性病	170(2)
PROPORCION ART. 801	4 0%			60%
				en Andrewski Swiger
UTILIDAD FISCAL				
PROPORCIONAL	4 0 (A)		102(8)
UTILIDAD COMPUTABLE				
EN 1988 (A+B).		•	142 (3)	

- (1) INCLUYE LA DEDUCCION POR DIVIDENDOS DE \$30
- (2) NO ESTAN DISMINUIDOS LOS DIVIDENDOS.
- (3) EN LA UTILIDAD COMPUTABLE SOLO QUEDAN CONSIDERADOS \$12 POR SER EL 40% DE \$30.

La regla nos da la opción para restar el efecto total de los dividendos distribuidos permitiendones disminuir los \$10 faltantes.

En resumen, la regla 50 publicada en el Diario Oficial de la Federacion del dia 15 de marzo de 1891 tiene como objetivo el adecuar el procedimiento de la enajenación de acciones tomando en cuenta las disposiciones fiscales que estuvieron vigentes en los distintos años que computan para efectos de este calcujo.

Hay que tener presente que este tipo de reglas no pueden contravenir el sentido de la ley, por lo cual su aplicación es optativa para el contribuyente del impuesto. 2.7 UTILIDAD O PERDIDA FISCAL A CONSIDERASE EN EJERCICIOS TERHINADOS DURANTE 1987, 1988 Y 1989 DUE SE HUBIERE INICIADO EN 1988.

Se considerara como utilidad o pérdida fiscal correspondiente a los ejercicios terminados durante 1927, 1988 y 1989 que se hubiere iniciado en 1988. Jo que resulte de acuerdo a los siguiente:

BASE TRADICIONAL.

UTILIDAD A CONSIDERAR

UTILIDAD FISCAL

MENOS ...

DEDUCCION ADICIONAL

MENOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

MENOS

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.

IGUAL

UTILIDAD FISCAL COMPUTABLE TITULO VII

UTILIDAD FISCAL COMPUTABLE TITULO VII

ENTRE

NUMERO DE MESES DEL EJERCICIO

POR

NUMERO DE MESES DE CADA AÑO CALENDARIO QUE COMPRENDIO EL EJERCICIO.

Al resultado del producto anterior se le aplican los porcentajes siguientes:

1986	100%
1987	80%
1966	60%

En el caso de los ejercicios que no coincidan con año de calendario iniciados en 1988 se considerara que el ejercicio es irregular y termina el 31 de diciembre de 1988, tomando como base que es en esa fecha cuando desaparece la base tradicional.

EJEMPLO :

EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO ENTRE EL 16. DE OCTUBRE DE 1986 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

UTILIDAD FISCAL TOMPUTABLE TITULO VII \$600
NUMERO DE MESES DEL EJERCICIO 12
HESES DE 1986 3

MESES DE 1987	
UTILIDAD FISCAL COMPUTABLE MENSUAL	
(\$600 ENTRE 12)	50
POR 3 MESES DE 1986	150
"얼마 프로젝트 왕이에 걸어가는 네가 나는 말이	
POR PROPORCION 1986 100%	150
POR 9 HESES DE 1967	450
POR PROPORCION 1987 80%	360
	napanga palah Masahara
SUMA DE PROPORCIONES	510
그는 어느리 그림으로 가는 말을 가입하면 어느라게 하면 살아도 들었다.	

Los \$510 son los que computan en el cálculo como la utilidad fiscal del Titulo VII, mismos que se aumentaran al procedimiento resultante del Título II por el mismo periodo.

BASE NUEVA

Se considera la utilidad fiscal computable de acuerdo a las disposiciones que estuvieron vigentes en cada año de transición y aplicandose el mismo procedimiento descrito en el punto anterior, pero con la variante de que se aplican los siguientes porcentajes:

1987				20%
			-97	
1988				40%
1989	1			100%

Es en 1989 cuando se incorporan en rorma total las disposiciones contenidas en el Título II.

En el caso de ejerciclos que no coincidan con año de calendario, para efectos del que se termine en 1987, se considera que el mismo es irregular y que fue iniciado el lo. de enero de ese mismo año.

Este artículo transitorio del Reglamento de la Ley del Jmpuesto sobre la Renta señala la forma en que se debe proceder en estos años considerando que existian dos bases y que eran aplicables en base a proporciones permitiendose la incorporación en forma paulatina de lo que se denominaba Base Nueva o Ampliada.

EJEMPLOS INCORPORANDO LAS DOS BASES.

AÃO 1987

CONCEPTO		TITULO II	TITULO VII
UTILIDAD FISCAL	to planenske ment 1 de jaar - St	\$ 300	\$ 500
PROPORCION		20%	80%
RESULTADO PARCIAL		60	400

A&J 1988

CONCEPTO	717UL0 11	TITULO VII
UTILIDAD FISCAL	\$ 520	\$ 500
PROPORCION	40%	60×
RESULTADO FARCIAL	120	300
UTILIDAD COMPUTABLE	420	

EJERCICIO OCTUBRE DE 1986 A SEPTIEMBRE DE 1987.

	TITULO II	TITULO VI
UTILIDAD FISCAL	\$ 540	\$ 840
MESES DEL EJERCICIO	9	12
UTILIDAD FISCAL FOR MES	60	70
UTILIDAD FISCAL PARCIAL		
3 MESES DE 1986	ો મુક્તિ જ ાત છે. તે	(1) 210
9 MESES DE 1987	540	(2) 630
PROPORCION	20%	SOBRE (1) 160%
		SOBRE (2) BOX
RESULTADO	105	714

UTILIDAD FISCAL COMPUTABLE

. 427

EJERCICIO MARZO DE 1987 A FEBRERO DE 1988

	TITULO	11	TITULO VII
UTILIDAD FISCAL	\$ 1,020		4 1,200
MESES DEL EJERCICIO	12		12
UTILIDAD POR MES	85		100
UTILIDAD FISCAL FARC	IAL		
10 MESES DE 1987	650		1,000
2 MESES DE 1986	170		200
		All Section 25	
UTILIDAD FISCAL			
PROPORCIONAL	238		920

Para determinar la utilidad fiscal proporcional se aplicó el siguiente procedimiento:

TITULO II

UTILIDAD FISCAL COMPUTABLE

UTILIDAD 10 MESES	DE 1987	\$ 650	20% 170
UTILIDAD 2 MESES	DE 1958	170	40% 68
TOTAL			<u>238</u>

TITULO VII

UTILIDAD	10 MESES	DE 1987	1,000	60%	600
UTILIDAD	2 MESES	DE 1968	200	60%	120
TOTAL				g Miller Miller	920

EJEMPLO DE EJERCICIOS CON PERDIDAS

EJERCICIO 1968

	TITULO II	TITULO VII
UTILIDAD(PERDIDA)FISCAL	\$ 500	\$ (200)
PROPORCION	40%	60%
UTILIDAD PROPORCIONAL	200	(120)
UTILIDAD FISCAL COMPUTABL	€ 80	

EJERCICIO 1968

	TITULO II TITULO VI
UTILIDAD(PERDIDA)FISCAL	\$ (300) \$ (500)
PROPORCION	40% 60%
PERDIDA PROPURCIONAL	(120)
PERDIDA FISCAL COMPUTAB	LE (420)

2.8 COSTO PROMEDIO EN ENAJENACIONES SUBSECUENTES.

Cuando se enajenan acciones en una fecha determinada y previamente ya se ha determinado un costo fiscal promedio de las mismas, se debera considerar como costo comprobado de adquistición el mismo que haya sido determinado en la enajenación inmediata anterior.

En este caso se debe considerar como fecha de adquisición de las acciones, el mes en que se hubiere efectuado la enajenación inmediata anterior.

Los ajustes de utilidades, pérdidas, dividendos percibidos y dividendos distribuidos se harán considerando los que se generen a partir de esa fecha.

Esta disposición es acertada pues simplifica ampliamente el cálculo en el caso de acciones que ya tienen asignado un costo fiscal promedio.

Lo anterior es en vírtud de que cuando se determina por primera vez el costo fiscal promedio de las acciones, ya se incorporaron en el mismo los ajustes respectivos a una fecha determinada, por lo tanto los ajustes posteriores se haran partiindo de este.

Cabe mencionar que las acciones provenientes de capitalización de utilidades o por reinversión de dividendos dentro de los 50 días siguientes à su distribución, tendran como costo comprobado de adquisición en enajenaciones subsecuentes el que se haya determinado en la enajenación inmediata anterior.

Hay que recordar que la ley considera que este tipo de acciones no tienen costo comprobado de adquisición como ya hemos mencionado anteriormente, sin embargo el costo fiscal promedio que se determina en la primera enajenación es aplicable a todas las acciones propiedad del contribuyente que tenga de la misma persona moral, incluidas las que provienen de capitalización o reinversión de dividendos.

Es por esta racón que cuando se lleva a cabo una segunda enajenación, las mismas ya cuentan con un costo fiscal promedio.

2.9 COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION DE ACCIONES PROVENIENTES
DE CAPITALIZACION ADQUIRIDAS ANTES DEL 10. DE ENERO DE 1989.

Es preciso recordar que hasta 1965 el procedimiento utilizado para determinar el costo fiscal de las acciones era direrente al que estamos analizando.

Este costo era determinado de acuerdo al paquete de acciones que se fueran a enajenar y por lo tanto solo interesaba conocer el costo riscal de las que se vendian, por lo que este era variable dependiendo de la fecha en que se enajenaran.

En ese tiempo a las acciones provenientes de capitalización, se les consideraba como costo comprobado de adquisición el valor nominal que las mismas tenian. Actualmente este tipo de acciones se considera que no tienen costo comprobado de adquisición.

La disposición vigente hasta 1936 se enfocaba a reconocer un costo fiscal a las acciones provenientes de capitalización solo hasta el absento en que estas fueran enajenadas. En ese entonces se consideraba que las acciones que primero se enajenaban eran las mas antiguas.

Con la modificación a la ley en 1989 se considera que las acciones provenientes de capitalización o reinversion de dividencos no tienen costo comprobado de adquisición, lo cual origina una situación injusta para aquellas personas que al 31 de dicientre de 1989 contaban con acciones de este tipo, de las cuales no se había reconocido su costo, puesto que el mismo se reconocia hasta que se enajenaban.

Para contracestar esta situación se prevee en la Ley del Impuesto sobre la Renta que si tendrán costo comprobado de adquisición aquellas acciones de este tipo que se hubieren adquirido antes del lo, de enero de 1989, siempre y cuando, la acción original de la cual se derivo esa capitalización se haya enajenado antes de la fecha mencionada.

A manera de que lo anterior sea más claro pondremos el siguiente caso a manera de ejemplo:

Un accionista cuenta con la siguiente inversión en una empresar

119	franklight in the state of	ACCIONES VALOR	MANUAL STATE
		ACC IDAES VALUE	NUNTINAL
		가게 가는 그는 그들은 이 집에 가득하는 것이 있다면 그를 받았다. 그 사람들은 그를 가지 않는 것이 없는 것이다.	
8		가면 이 눈이 가면 어떻게 되는 그 것은 사람들이 하다는 것이 없는 것이 없어 살아 없는 것이다. 그는 것이 그 사람이 없다면 다 살아 없다면 다른 것이다.	
	一种 经债券 医精液管	POR ACCIO	M 70741
		ranna ita in an	N TOTAL
		그들은 그는 현기가 한다고 그는 그 전에 있는 하를 하지 않면 무리로 보였다. 그런 이 그리고 그는 모르다	アラベイ チェンカル・
	and the second second	그렇게 되는 사람들은 그 사람들은 사람들은 사람들이 그 사람들이 사람들이 가장 하는 사람들이 되었다.	The second second second
٠.		se lesselessis	
	ACCIUNES	DE APORTACION 20 \$ 1.000	s 20,000

La sociedad emisora de las acciones obtiene utilidades por \$50,000 correspondientes a estas acciones, las cuales son capitalizadas en su totalidad.

De la capitalización se obtiene lo siguiente:

The state of the s	** 24 以及2000年中期提出方式的原则是有效的表现。	NOO LONES	AMERIC MONTHUR
and the property of the second	강하는 사람들은 이 명하고 내가 전혀 되게 살았다.		
		在海绵的 医肾髓炎 医肾髓炎 化二氯甲基	
the state of the s	The Control of the Co	PAR	ACCION TOTAL
1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	THE RESERVE AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	CONTRACTOR TOR	ACCION TOTAL
	TO 10		Programme and the control of the con
	그 사내는 생기가 어느라면 먹는데 강성들이 나갔다니다.	TO BUILD THE SECOND OF THE SECOND	
ACCIONES DE AI	POPTACION	20 \$	1,000 \$ 20,000
Accidita pr Vi	OUTHOIGH		1,000 20,000
		大雄树 医二类性乳头 医复数分类点 成员	
			The State of the Control of the Cont
ACCIONES DE C.	APITALIZACION	50 \$	1,000 \$ 50,000
HOOTENES DE CA	ni tinuizhoidh		1,000 + 50,000

ACCIONES VALOR NOMINAL

El accionista decide enajenar en el mes de mayo de 1986, 20 acciones de las 70 en su poder. En este caso las que se enajenan en primer termino son las mas antiguas.

El procedimiento utilizado para determinar el costo en esa enajenación fue el siguiente:

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION \$ 20.000

UTILIDADES GENERADAS POR LA EMISORA FROFUR
CIONALES A LAS 20 ACCIONES 50.000

DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS EN ACCIONES (50.000)

COSTO FISCAL DE LAS 20 ACCIONES \$ 20.000

Como puede observarse con este procedimiento practicamente el efecto de las utilidades generadas por la emisora se anula al incorporar en el cálculo los dividendos distribuidos en acciones.

Esto es congruente si se considera que las acciones capitalizadas tienen un costo comprobado de adquisicion de \$50,000, ei cual se podía reconocer solo en el momento de que estas fueran enajenadas.

Con la disposición de ley se permite que en estos casos se reconozca como costo el valor nominal de las acciones de capitalización adquiridas antes del lo. de enero de 1989, en virtud de que como se aprecia en el ejemplo de no

reconocerse este costo será en perjuicio del contribuyente al perder su derecho a computar las utilidades capitalizadas.

CAPITULO III ENAJENACION POR PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN MEXICO.

3.1 INGRESOS GRAVABLES POR ENAJENACION DE ACCIONES.

Los ingresos provenientes de enajenación de acciones en el caso de personas físicas son regulados de acuerdo a las disposiciones que señala el Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Se considera ingreso el monto de la contraprestación obtrenida, inclusive en credito, con motivo de la enajenación de acciones.

Se establece que en los casos de permuta hay dos enajenaciones.

En los casos en que por motivo de la operación no exista contraprestación se atendera al valor de avaluo practicado por persona autorizada por la Secretaria de Hacienda y Credito Publico. Un ejemplo de estos es en los casos de donación entre personas fisicas.

No se consideran ingresos por enajenación de acciones los que deriven de los siguientes hechos:

Muerte.

Donacion de sociedades.

Fusion de sociedades.

En los casos de expropiación el ingreso que se considera es el importe recibido como indemnización.

3.2 ENAJENACIONES EXENTAS

Se consideran ingresos exentos de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 fraccion XVI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los provenientes de enajenación de acciones que cotizen en la Boisa Mexicana de Valores.

Se exceptuan del pago del impuesto cuando la operación se realiza a traves de Bolsa de Valores autorizada en el país y siempre que dichos valores sean de los que se colocan entre el gran publico inversionista.

En el Diario Oficial de la Federación de recha 15 de marzo de 1991 en el anexo 3, se hizó la publicación de los valores y acciones que se considera se colocan entre el gran público inversionista.

El reglamento de la iey referida señala que no obstante los valores y acciones dejen de ser considerados de los que se colocan entre el gran público inversionista en la fecha de la enajenación, se seguira gozando de la exención siempre y cuando en la fecha de adquisición hubieren tenido tal caracter.

No se consideran ingresos acumulables los que obtençan las personas físicas accionistas de sociedades de inversión comunes derivados de la enajenación de acciones de esas mismas sociedades.

Esta exencion no es valida en el caso de que los accionistas hayan sido beneficiados con el estimulo fiscal a que se refiere el artículo 165 de la Ley del impuesto sobre la Renta, mediante la cual la inversion que efectuen en acciones de sociedades de inversion permite que se disminuya el ingreso acumulable del ejercicio en que la efectuen.

Igualmente se consideran exentas para las personas fisicas las transmisión de acciones que se realizen por medio de la donación entre cónyugos o entre ascendientes y descendientes en linea recta cualquiera que sea el monto de la misma.

3.3 BASE DE IMPUESTO PARA PERSONAS FISICAS.

La ganancia obtenida en la enajenación de acciones no es ingreso atribuible al ejercicio en que se efectúa la operación, debido a que el beneficio que se obtiene se deriva del soperavit que ha generado la empresa a través de un periodo determinado de tiempo, y el mismo esta en función del tiempo que el accionista ha tenido la posesión de las acciones.

En este sentido la Ley del Impuesto sobre la Renta contempla que parte de la ganancia se considere como la correspondiente al ejercicio en que se efectuo la operación y el excedente se considere como un ingreso atribuible a otros ejercicios.

El impuesto anual atribuíble a ingresos por enajenación de acciones se determina de la siguiente forma:

-Se determina en primer término la ganancia en la enajenacion de acciones disminuyendo del ingreso obtenido el costo promedio de las acciones que se enajenen, los gastos notariales y otras erogaciones inherentes a la operación pagados por el contribuyente.

-La ganancia obtenida se divide entre el número de años transcurridos desde la fecha de adquisición hasta la fecha

de enajenación, sin que estos excedan a 20 años. De esta forma se obtiene la ganancia por año.

-El resultado obtenido de la división anterior se considera como un ingreso acumulable à los demás ingresos del ejercicio en que se realizo la operación.

-La ganancia restante se considera como un ingreso no acumulable a la cual, se le aplica una tasa de impuesto de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se dividirá el impuesto del ejercicio en que se efectúo la enajenación entre la cantidad que se haya tomado como base para determinar dicho impuesto. El cociente resultante sera la tasa que se le aplicará al ingreso no acumulable.
- b) Se aplicara el mismo procedimiento previsto en el punto anterior a los cinco ejercicios anteriores, incluyendo el de la enajenacion, para que sumando las tasas que resulten de los cinco ejercicios se obtenga una tasa promedio. Dicha tasa promedio sera la que deberá aplicarse al ingreso no acumulable.

-El impuesto que resulte de aplicar al ingreso no acumulable la tasa respectiva se sumara al impuesto obtenido de los ingresos acumulables.

3.4 ENAJENACIONES POR DEBAJO DEL VALOR DE AVALUO.

En el caso de que las acciones sean vendidas por debajo de su precio real, es indudable que lo que es un quebranto para el enajenante se convierte en una ganancia para el adquirente.

La ley previene esta situación y por lo tanto la autoridad esta facultada para practicar, ordenar o tomar en cuenta el valor de avaluo de las acciones a enajenar. Cuando el valor de avaluo exceda en más de un 10% al de la contraprestación pactada , el excedente se considerará ingreso para el adquirente, bajo el régimen de "ingresos por acquisición de bienes".

Concordantemente con lo anterior se permite considerar como costo comprobado de adquisición al adquirente la cantidad que se obtença del valor de avalúo.

3.5 ENAJENACIONES A PLAZO.

Cuando la operacion se pacte en pagos parciales se tiene la opcion de acumular el impuesto correspondiente al ingresos no acumulable en los años en que se reciban los pagos, siempre y cuando este plazo exceda de 18 meses y se farantice el interes fiscal.

El impuesto correspondiente al ingreso no acumulable se debe dividir entre el precio total de la enajenación. El factor que se obtenga será el que se aplique a los ingresos que se perciban en cada año de calendario, enterando el impuesto correspondiente en el año de calendario que corresponda.

En estos casos el pago provisional se hará de acuerdo a lo que resulte de aplicar la tarifa del articulo 141 a la parte de la ganancia acumulable.

El intéres fiscal a garantizar sera igual a la diferencia entre el pago provisional que debiera efectuarse en caso de que no hubiera pago en parcialidades, y el pago provisional mencionado en el parrafo anterior, mas los posibles recargos correspondientes a un año. La garantia del interes fiscal debera renovarse en forma anual.

3.6 PAGO PROVISIONAL POR ENAJENACION DE ACCIONES.

Por cada operación de enajenación de acciones que realizen personas fisicas, estas estan obligadas a efectuar pagos provisionales los cuales seran equivalentes al 20% del monto total de la contraprestación.

Este pago provisional sera retenido por el adquirente de las acciones el cual lo enterará a más tardar el día 11 del mes posterior al que se lleve a cabo la operacion.

Cabe señalar que no existe una disposición en la ley que prevea el caso de que el adquirente de las acciones sea un residente en el extranjero.

Consideramos que en este caso no se puede asignar la responsabilidad de retener al residente en el extranjero y tendria que ser el mismo contribuyente quien efectuara por cuenta propia el entero del pago provisional.

La persona que efectúe la retencion proporcionara al contribuyente constancia de la misma. la cual se presentará conjuntamente con su declaración del ejercicio.

Cabe señalar que dicha retención del 20% se aplica independientemente de que en la enajenación haya resultado ganancia o perdida, lo cual resulta inequitativo para el contribuyente, pues en los casos de obtención de perdida se estará anticipando una cantidad sobre un impuesto que no se causata.

En este sentido sería conveniente la adecuación de esta disposición para que las retenciones que en su caso hayan

que hacerse se deriven del resultado obtenido en la enajenación.

Como veremos en el siguiente punto, esta situación se prevee solo en los casos en que la operación es dictaminada por Contador Público Registrado.

3.7 DICTAMEN DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.

La retención del 20% a que hemos hecho referencia en el punto que antecede puede ser menor en los casos en que la operación este dictaminada por Contador Público Registrado.

Para efectos de la dictaminación deberá presentarse aviso a la autoridad fiscal a más tardar el día 10 del mes siguiente al que se efectue la enajenación.

En los casos en que exista dictamen, el impuesto se retendra en los casos en que exista ganancia en la operacion aplicando la tarifa precalculada en los terminos del articulo 103 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En los casos de percida no habra retencion alguna, sin embargo se debe presentar la declaración sin pago.

ESTA 18813 NO 8888 SALIR DE LA DIBLIDTECA El dictamen deberá presentarse dentro de los 30 dias siguientes a la fecha en que se presento o debio haberse presentado la declaración del impuesto retenido.

El dictamen debe contener como minimo los documentos e informes siguientes:

-Dictamen de Contador Publico registrado ante la Secretaria de Hacienda y Credito Público en los terminos de la fracción I del artículo 52 del Codigo Fiscal de la Federación.

-Determinación del resultado obtenido en la enajenación; señalando por cada sociedad emisora el precio de las acciones, su costo promedio por acción, el resultado parcial de la operación, así como nombre y firma del Contador Público, y el número de registro que lo autoriza para dictaminar.

-Analisis del costo promedio por accion determinado en los terminos del artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

-Analisis de las utilidades o péroldas obtenidas por la sociedad emisora por cada ejercicio transcurrido entre la recha de adquisicion y la recha de enajenación de la acciones.

-Calculo del impuesto a cargo del contribuyente aplicando la tarifa precalculada en los terminos del artículo 103 de la ley invocada.

Abundando a lo anterior el texto del dictamen debera contener la afirmación de que se examinó la determinación del costo promedio por acción de las acciones enajenadas y la declaración del impuesto correspondiente, así como que las mismas se efectuaron en apego a los dispuesto por las disposiciones fiscales relativas.

Cabe señalar que el dictamen que emite el Contador Público Registrado debe basarse en las disposiciones reglamentarias que la propia autoridad establece y en las normas de auditoria que la propia profesión establece en cuanto a la capacidad, independencia e imparcialidad del profesional que emite el dictamen.

Asimismo debera apegarse a las normas de auditoría referentes al trabajo que desempeña y a la información que resulte del mismo.

Cabe señalar que a diferencia de un trabajo realizado para fines financieros, en donde son aplicables los criterios de importancia relativa y riesgo probable, para efectos de un dictamen de enajenación de acciones el

Contador Público es responsable de la Operación en su conjunto y en forma integra.

Abundando a lo anterior cuando el Contador Público emite una opinion acerca de una enajenación de acciones, está obligado a indicar si fueron determinados correctamente o no el costo promedio y el impuesto respectivo.

No cabe en un dictamen de este tipo el dar una opinion en el sentido de que "razonablemente es correcta la operación ", se debe opinar sobre si la operación cumple o no con las disposiciones fiscales.

En aquellos casos en que se vaya a emitir un dictamen y previamente se haya determinado el costo promedio de las acciones y dicha operación también haya sido dictaminada, se consideraran esos datos como ciertos y la revisión sera partiendo de esa información, debiendo conservar como un papel de trabajo el dictamen electuado con anterioridad.

Considero que es sano el hecho de que exista dictaden de Contador Publico Registrado en operaciones con acciones, ya que dan seguridad al contribuyente, dada la seriedad profesional de quien lo emite.

El trabajo del dictamen se sujeta a normas muy estrictas dictamas por la misma profesión y a reglas impuestas por la autoridad fiscal, lo cual permite al contribuyente tener una amplia seguridad de los resultados dictaminados, y en cierto modo liberan al contribuyente de la fiscalización directa por parte de la autoridad.

Hay que recordar que la autoridad hacendaria ha depositado un muy alto grado de confianza en los dictamenes emitidos por Contadores Públicos.

En el capitulo VI se encuentra un ejemplo de un modelo de dictamen.

3.8 PERDIDAS POR ENAJENACION DE ACCIONES.

Para efectos de que la autoridad reconozoa la perdida en la enajenacion de acciones, la misma debe derivarse de que esa perdida es real y no fue derivada de que las acciones fueron enajenadas en un precio interior a su valor contable.

Es razonable el necho de que las acciones deben venderse a un precio, que como minimo debe ser el valor contable actualizado de las mismas.

El valor contable actualizado representa la valoración presente del patrimonio de los inversionistas, puesto que en el se refleja la diferencia entre los derechos y deudas de la sociedad.

En este sentido el fisco no justifica el hecho de que las acciones se enajenen por debajo de su valor contable actualizado, y por ese motivo cuando se obtienen pérdidas bajo estas características no se les da reconocimiento fiscal a las perdidas obtenidas.

3.9 CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO.

Para efectos fiscales el ingreso por la enajenación de acciones será aquel que resulte mayor entre el precio pactado y el determinado a partir del capital contable actualizado.

De acuerdo a lo señalado en los principios de contabilidad generalmente aceptados los estados financieros se reexpresan con el objeto de reflejar en los mismos los efectos inflacionarios que los afectan.

De esta forca aquellas capresas que reexpresen sus estados financieros de acuerdo a los princípios de contabilidad generalmente aceptados contaran con un capital contable actualizado al cual se le da validez fiscal.

Las empresas que no apliquen las disposiciones de reexpresión eritidas por la profesión contable deberan actualizar su capital incrementandole el monto de la actualización de sus activo fijos, gastos y cargos diferidos, terrenos e inventarios, aplicandose el procedimiento de actualización previsto en el artículo 30. de la Ley del impuesto al Activo.

El capital contable actualizado por cualesquiera de los dos métodos mencionados, se dividira entre el total de acciones de la persona moral que las emite, incluyendo las correspondientes a reinversión o capitalización de utilidades o de cualquier otro concepto que integre el capital de la misma.

El resultado que se obtenga de esta división sera el capital contable actualizado por acción, el cual sera el que el fisco reconozca como la minima cantidad en que pueda ser enajenada una acción.

3.10 AMORTIZACION DE PERDIDAS POR ENAJENACION DE ACCIONES.

En los casos en que resulte perdica en la enajenación de acciones y que la misma sea procedente de acuerdo a lo comentado en el punto anterior se procedera de la siguiente forma.

La pérdida se dividira entre el núzero de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la fecha en que se enajenen, sin que este periodo pueda ser superior a 10 años.

El resultado que se obtenga conforme al parrafo anterior sera la parte de la perdida que podra deducirse en el mismo ejercício en que se hizo la enajenación, o en los tres ejercícios siguientes; La parte excedente tendra otro tratamiento, el cual analizaremos en el siguiente punto.

La parte de la perdida atribuible al ejercicio en que se hizo la enajenación podrá disminuirse de los siguientes conceptos:

- a) De la ganancia en enajenación de bienes obtenida en el mismo año de calendario en que se obtuvo la perdida.
- b) De los demas ingresos acumulables que se obtengan en el mismo año de calendario en que se obtuvo la perdida.
- c) De la ganancia por enajenación de bienes que se obtengan en los sigulentes tras años de calendario.

3.11 ACREDITAMIENTO DEL ISR EQUIVALENTE DE LA PERDIDA NO DISMINUIDA.

Como vimos en el punto anterior, una parte de la perdida tiene un procedimiento distinto para hacer su acceditamiento.

La perdida no disminuida debera muitiplicarse por la tasa efectiva de impuesto que el contribuyente hubiere causado en el año en que se sufrio la misma.

El resultado que se obtenga sera la cantidad que podra acreditarse en el mismo ejercicio en que se obtuvo la perdida o en los tres ejercicios siguientes, contra el impuesto efectivo que le correspondersa a la ganancia por enajenación de bienes de cada año en que se vaya a hacer el acreditamiento.

En todos los casos cuando no se efectue el acreditamiento teniendo derecho a hacerlo, se perdera el derecho de efectuarlo hasta por la cantidad en que pudo haber procedido.

EJEMPLO

PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES

\$ 90,000

AROS DE TENENCIA DE LAS ACCIONES

PERDIDA POR	OAA	198	fragelije gelijke	Mark Broad State Co.	\$ 30,000
-------------	-----	-----	-------------------	----------------------	-----------

Haciendo las operaciones respectivas se obtiene:

PERDIDA DISMINUIBLE		100		- 5	30.000

PERDIDA NO DISMINUIBLE \$ 60,000

De las declaraciones de impuesto se obtienen los siguientes datos supuestos:

entre la proprié	INGRESOS /	CUMULABLES			
ARO	SUELDOS	GANANCIA EN	TOTAL	ISR	TASA
		ENAJENACION		CAUSADO	EFECTIVA
1990 \$	140,000	20,000	160,000	16,000	10%
1991	200,000	40,000	240,000	28.800	12%
1992	250.000	50,000	300,000	45,000	15%
1993	500,000	100,000	600,000	160,000	30%

APLICACION DE LA PERDIDA DISMINUIBLE

PRIMER CASO

1.-Se obtiene ganancia por enajenación de otros bienes.

GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES	\$ 50,000
GANANCIA EN ENAJENACION OTROS BIENES	20,000
TOTAL DE LA GANANCIA	70,000
DISHINUCION DE LA PERDIDA	30,000
GANANCIA NETA	40,000
2Se obtienen otros ingresos acumulables y po	r enajenacion
de otros bienes.	
GANANCIA EN ENAJENACION DE BIENES	\$ 20,000
DISMINUCION DE LA PERDIDA	30,000
RESULTADO	(10,000)
INGRESOS ACUMULABLES POR SUELDOS	25,000
MENOS: RESULTADO ANTERIOR	10.000
GANANCIA NETA	15,000

En este ejemplo si no hubieren existido ingresos acumulables por sueldos el remanente de 10,000 se pudo haber aplicado contra la ganancia en enajenacion de bienes de los tres ejercicios siguientes, ya no siendo posible su aplicacion contra otros ingresos acumulables.

3.- En el caso de que se aplique en los tres años siguientes:

A50	GANANCIA POR	DISMINUCION DE	SALDO POR
	ENAJE: ACION	LA PERDIDA	DISMINUIR
SALDO INICIA			\$ 10,000
1991	1,000	1,000	9,000
1992	4.000	A,000	5,000
1993	3,000	3,000	2,000

El importe de \$ 2,000 ya no podra disminuirse en ejercicios posteriores pues el plazo establecido en ley es de los tres ejercicios siguientes al que se obtuvo la perdida.

APLICACION DE LA PERDIDA NO DISMINUIBLE

ÄÑŰ	PERD(DA	TASA	PERDIDA
	DISMINUIBLE	EFECT1VA	ACREDITABLE
1990	\$ 60.000	10%	\$ 6,000

Los \$ 6,000 serían la cantidad que puede acreditarse contra el impuesto que le hubiere correspondido a la ganancia por enajenación de bienes en el año en que se obtuvo la pérdida en la enajenación o en los tres siguiente:

De acuerdo a lo anterior se tendría lo siguiente:

AÃO	GANANCIA POR	TASA	ISR	1 SR	ISR
	ENAJENACION	EFECTIVA	CAUSADO	ACREDITABLE	NETO
	BIENES				
1990	\$20.000	10%	2.000	2,000	o
1991	40,000	12%	4,600	4,000	800
1992	50,000	15%	7,500	0	7,500
1993	100,000	30%	30,000	0	30,000
TOTAL				5 6,000	

Como puede observarse los \$ 6,000 a que se tenía derecho de acreditamiento se absorbieron en el año de 1990 y 1991, con lo cual se disminuyo el impuesto sobre la renta de esos ejercicios.

3.12 AVISOS POR ENAJENACION Y ADDUISICION DE ACCIONES.

EL ADQUIRENTE en todos los casos debe presentar aviso de adquisición de acciones en la forma oficial HISR-129 dentro de los diez dias siguientes al que se realizó la operacion.

EL ENAJENANTE presentara aviso por enajenación de acciones en la forma oficial HISR-130, solo en los casos en que obtenga perdida en la enajenación.

CAPITULO IV ENAJENACION POR PERSONAS HORALES RESIDENTES EN MEXICO.

4.1 INGRESOS ACUHULABLES

Las personas morales reguladas por el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta están obligadas a acumular a sus demás ingresos los provenientes de la ganancia que obtengan en la enajenación de acciones.

A diferencia de las personas físicas, en el regimen de personas morales no hay exenciones, en virtud de que se considera que el fin primordial de las mismas es orientar sus recursos a actividades productivas y que por lo tanto no es normal que las mismas destinen sus recursos a invertir en otras sociedades.

El procedimiento para determinar la ganancia por enajenacion de acciones es el previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual he analizado en el punto 2,4 del capitulo 11.

4.2 PERDIDAS OBTENIDAS POR PERSONAS MORALES

Como regla general se señala en el articulo 25 fracción

XVII que no son deducibles las perdidas obtenidas en
operaciones de enajenación de acciones.

No obstante lo anterior se permite la deducción sólo en los casos en que la enajenación y adquisición se efectúe dando cumplimiento a los requisitos que establece la propia Secretaria.

Cabe mencionar que la perdida que pueda deducirse se hará unicamente de las ganancias en enajenacion de acciones o de otros títulos valor que se obtengan en el propio ejercicio o en los tres ejercicios siguientes.

 a) Perdida obtenida en enajenación de acciones las cuales no se consideran colocadas entre el gran publico inversionista.

Las perdidas por enajenación de acciones sufridas por personas morales no se consideran deducibles de los ingresos en general, sino que se limita su deducción de las ganancias obtenidas en la enajenación de acciones o de otros titulos valor.

De esta forma la deducibilidad de perdidas solo la pueden obtaner aquellas personas morales que habitualmente efectuan operaciones con acciones, de las que derivan ganancias y pordidas en forma recurrente.

Los requisitos para poder deducir las perdidas son los mismos que aplican en el caso de las personas físicas. los cuales va analizamos en el capitulo anterior.

En forma enunciativa mencionare los requisitos para poder deducir las perdidas obtenidas en enajenación de acciones:

- a) Se considera como valor de enajenación por acción su valor contable actualizado, si la contraprestación pactada fuera inferior a aquel.
- b) Para determinar el valor contable actualizado de la acción, se tomara como base el capital contable actualizado de la sociedad emisora a la fecha de cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de la enajeración.
- c) Para efectos de la actualización se debe aplicar lo establecido en los principios de contabilidad generalmente aceptados, o en su caso actualizar el capital contable de acuerdo al procedimiento establecido en el articulo 143 del Regiamento de la Ley del Empuesto sobre la Renta.

- d) Solo se reconoce la perdida que resulte de la utilización de ese valor contable.
- e) El adquirente en todos los casos y el enajenante solo en los casos que exista perdida, estan obligados a presentar aviso de adquisición y enajenación de acciones. respectivamente, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
- b) Perdida derivada de acciones de las que se colocan entre el gran público inversionista, cuando la operación se realiza por conducto de boisa de valores.

Las pérdidas en enajenación de acciones cotizadas en la bolsa de valores que se colocan entre el gran público inversionista siempre que su adquisición y enajenación se hubieren efectuado por conducto de dicha institución, seran deducibles de las ganancias por enajenación de acciones o de otros títulos valor, en el mismo ejercicio o en los tres siguientes, sin los requisitos impuestos para aquellas que no cotizan en bolsa, debido a que este tipo de operaciones se encuentran controladas por el fisco, respecto de la determinación del valor de mercado.

La perdida deducible en este caso se determinará de acuerdo a lo siguiente:

- a) El ingreso obtenido sera el que resulte de la enajenación.
- b) El costo comprobado de adquisición será el precio que se haya pagado en el momento de adquirirlas
- c) El monto original ajustado de la inversión se determinara de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley del impuesto sobre la Renta.
- c) Perdida derivada de enajenación de acciones colocadas entre el gran publico inversionista, cuando la enajenación no es efectuada a través de la boisa de valores.

Estos casos pueden sucederse cuando se tienen acciones las cuales son consideradas por la Secretaria de Hacienda y Credito Público de las que se colocan entre el gran público inversionista y su enajenación se realiza fuera de la bolsa de valores.

En este caso la perdida que puede deducirse se determina conforme al siguiente lineamiento:

a) Se considerará como precio de la enajenación el mayor entre el que se haya pactado y la cotización promedio existente en la bolsa de valores del día en que se enajenaron.

b) El costo comprobado de adquisición sera el menor entre el precio en que se haya adquirido y la cotilación promedio de la bolsa de valores del día en que fueron adquiridas.

c) El monto original de la inversión ajustado sera el que se determine de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En este tipo operaciones subsite la obligacion de presentar los avisos ya comentados anteriormente, por el adquirente en todos los casos y por el enajenante solo en los casos en que exista pérdida.

CAPITULO V ENAJENACION POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

5.1 CONSIDERACIONES GENERALES.

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero causarán el Impuesto por enajenación de acciones cuando posean acciones de personas morales residentes en México.

Para estos efectos se presume que la persona moral que no tença establecido en México la administración principal de su negocio es un residente en el extranjero.

En el caso de personas físicas, la residencia en el extranjero se acreditara ante la autoridad físcal mexicana, mediante constancia que les otorguen las autoridades competentes del Estado del cual son residentes.

El impuesto que causan los residentes en el extranjero, cuando obtienen ingresos por enajenacion de acciones se consideran como un pago definitivo.

En los casos en que la contraprestacion sea pagada en moneda extranjera se hara la conversion a moneda nacional en el momento en que sea exigible la misma.

5.2 INGRESOS QUE SE GRAVAN.

Los residentes en el extraniero consideraran como ingresos por enajenacion de acciones los mismos que se establecen para personas risicas residentes en Hexico.

En este entendido deberan acumular el monto de la contraprestación pactada, inclusive en credito, derivado de la enalenación de las acciones.

5.3 INGRESOS NO GRAVABLES.

Al iqual que las personas fisicas residentes en Mexico. se excluyen del concepto de enajenación las transmisiones de propiedad que deriven de los siguientes conceptos:

- a) Huarta
- b) Donación.
- c) Fusion de sociedades.

5.4 OPERACIONES EXENTAS CUANDO SE REALIZAN A TRAVES DE BOLSA DE VALORES.

Se exceptua del pago del impuesto a los ingresos que se obtençan cuando la operación haya sido realizada a traves de bolsa de valores autorizada en Mexico y se trate de acciones de las que se consideran se colocan entre el gran publico inversionista.

Hay que recordar que la Secretaria de Hacienca y Credito Publico mediante disposiciones de caracter general señala la lista de las acciones que tienen tal característica.

Considero que esta exención es con el objeto de promover la inversion extranjera en nuestro país en el rengión de las acciones que cotican en la Bolsa mexicana de Valores, pues es aqui donne se encuentran los giros mas productivos para la economia nacional.

5.5 ADQUISICIONES A TITULO GRATUITO.

En el caso de que se adquierán acciones a título gratuito la autoridad practicara avaluo de las mismas, y el impuesto a pagar sera el 20% sobre el valor del avaluo sin deduccion alguna.

5.6 ADDUISICIONES POR DEBAJO DEL VALOR DE AVALUO.

Las autoridades fiscales estan facultadas para efectuar avaluos de las operaciones realizadas. En los casos en que en el avalúo se determine una diferencia y esta exceda de un 10% de la contraprestacion pactada, dicha diferencia se considerara ingreso del acquirente por la cual se pagara el impuesto del 20% sin deduccion alguna.

Cuando se trate de acciones de las que se consideran colocadas entre el gran público inversionista y estas sean enajenadas fuera de la bolsa de valores se considerara como precio de la operación la cotización bursatil del último hecho del día de la enajenación en lugar del valor de avalúo.

5.7 DETERMINACION DEL IMPUESTO.

a) Extranjeros que no tienen representante en Mexico

El impuesto se causa a una tasa del 20% sobre el monto de la operacion sin decucción alguna.

Cuando la persona que va a adquirir las acciones es un residente en México o cuenta con establecimiento perbanente

en ei pais, estara obligado a erectuar la retención del impuesto correspondiente y enterarla en las oficinas autorizadas a mas tardar el dia 11 del mes de calendario siguiente a la fecha en que se efectuo la operación.

En caso de que la persona que adquiera (as acciones no resida en el país y no tenga establecimiento permanente, sera el mismo residente en el extranjero quien por cuenta propia haga el pago del impuesto respectivo mediante declaración que presentara en las cricinas autorizadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico dentro de los quince dias siguientes a la obtención del ingreso.

b) Opción a extranjeros que tienen representante en Mexico.

Cuando el residente en el extranjero cuente con representante en nuestro país podra cotar por lo siguiente:

Determinara la ganancia en la enajenación de acciones aplicando las disposiciones señajadas, en el articulo 19 de la Ley del impuesto sobre la Aenta.

A la ganancia que obtença se le aplicara la tasa del 30% lo cual dara como resultado el impuesto a su cargo. En este caso el representante sera quien tença la obligación de calcular el impuesto y hacer el entero correspondiente

dentro de los quince dias siguientes a la fecha de la obtencion del ingreso.

c)Requisitos para poder ejercer la opcion.

La opcion prevista en el punto anterior solamente puede ser aplicada para aquellos residentes en el extranjero en cuyo país de origen un ingreso similar se grave en el impuesto sobre la renta a una tasa del 30% o superior.

Para estos efectos en el Diario Oficial del día 15 de marzo de 1991 se hizo la publicación de los países en los que el citado impuesto se paga a una tasa del 30% o superior.

Dichos países son los siguientes:

ALEMANIA FEDERAL

AUSTRIA.

BELGICA

CANADA

DINAMARCA

ESPAGA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:

FINLANDIA

FRANCIA

GRECIA

HOLANDA

REINO UNIDO DE GRAN BRETARA E IRLANDA DEL NORTE

ITALIA

JAPON

NORUEGA

NUEVA ZELANDA

SUECIA

SUIZA

5.8 RESPONSABLES SOLIDARIOS CON EL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.

Son responsables solidarios con el enajenante, en su caso, las siguientes personas:

- a) El adquirente de las acciones cuando este es residente en Mexico o tiene establecimiento permanente en el país siempre que haya estado obligado a efectuar la retención.
- b) El representante en Mexico del residente en el extranjero cuando lo tenga. En los casos en que existe representante en Mexico se elimina la obligación de retener para el adquirente, cuando el primero se haya acreditado como tal.

c) El Contador Público que dictamine la operación cuando indique que la misma se efectúo de acuerdo a las disposiciones fiscales respectivas. En los casos en que existe dictamen se elimina la obligación solidaria por parte del representante en Mexico.

5.9 REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO COMO REPRESENTANTE DE UN EXTRANJERO.

Los requisitos que debe tener una persona para ser considerado representante son los siguientes:

- Ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en Mexico.
- 2.- Conservar a disposición de la autoridad fiscal la documentación comprobatoria del pago del impuesto por cuenta del residente en el extranjero, durante cinco años contados a partir de la recha en que se naya presentado la declaración.
- Dar aviso a la autoridad de su designación como representante.

5.10 ACREDITAMIENTO O DISMINUCION DE PERDIDAS.

Las pérdidas que obtengan las personas físicas o morales residentes en el extranjero con motivo de la enajenación de acciones en ningún caso son deducibles o acreditables contra el impuesto resultante de otra enajenación.

5.11 DICTAMEN DE CONTADOR PUBLICO REGISTRADG.

Los residentes en el extranjero, al igual que las personas físicas tienen la opción de hacer dictaminar la operación en la enajenación de acciones por Contador Público Registrado.

El dictamen deberá contener los requisitos que señala el artículo 126 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, mísmos que ya comentamos al hacer el estudio del regimen aplicable a las personas fisicas residentes en Mexico.

El aviso para dictaminar deberà estar firmado por el representante del residente en el extranjero y deberá ser presentado ante la autoridad fiscal rederal dentro de los quince días siguientes al de la presentación de la declaración respectiva.

El dictamen debera entregarse a la autoridad citada dentro de los treinta dias siguientes a la fecha en que se presento o debió haberse presentado la declaración del impuesto sobre la renta de la enajenación efectuada.

CAPITULO VI CASO PRACTICO

El caso práctico que desarrollaremos a continuación es con el objeto de complementar los planteamientos ya expuestos en los capítulos anteriores, razón por la cual se formularán varios supuestos tomando como base que las acciones se enajenan en el mes de abril de 1991, por lo que son aplicables las disposiciones vigentes en este año.

PLANTEANIENTO DEL PROBLEMA.

Han solicitado nuestros servicios como asesores fiscales para determinar la ganancia o perdida fiscal de la enajenación de algunas de las acciones emitidas por la compañía " La Accion, S.A. de C.V.".

Asimismo se decera formular el dictamen respectivo de dichas operaciones, en los casos en que sea procedente efectuario de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

La sociedad emisora de las acciones cuenta al 25 de abril de 1991 con seis accionistas. los cuales a esa misma

fecha venderan parte de sus acciones, en la proporción que

DETERMINACION DEL ORIGEN DE LAS ACCIONES.

De nuestra visita a la compañía "La Acción, S.A. de C.V", constatamos que la misma inicia operaciones el 20 de febrero del año de 1970.

Solicitamos a la compañía nos proporcionara los libros de Registro de Acciones y de Actas, de donde obtuvimos la siguiente información:

NOMERE DEL ACCIONISTA	ACCIONES DE	VALOR	CAPITAL
	APORTACION	NOMINAL	APORTADO
	**********		*******
EDUARDO VAZQUEZ CANO	250	\$ 1,000	\$250,000
LA COMERCIAL.S.A. DE C.V	250	1.000	250,000
GEORGINA MEJIA OSORIO	250	1,000	250,000
LEVIS CLOTHING, COMPANY	250	1.000	250,000
HIAHI SERVICE, CORP.	150	1.000	150,000
TOTAL	1150		\$1,150,000
****************	**********	========	

Según acta de asamblea extrordinaria realizada el día 15 de mayo de 1982, el Sr. Eduardo Vazquez Cano enajenó el 50% de sus acciones al Sr. Raúl Salgado López. El precio de venta por acción fue de \$2,500.00.

Después de haberse aprobado esta operación por la Asamblea de Accionistas, el capital social de la compañía "La Acción, S.A. de C.V." queda representado de la siguiente forma:

NOMBRE DEL ACCIONISTA A	CCIONES DE	VALOR	CAPITAL
A	PORTACION	NOMINAL	APORTADO

EDUARDO VAZQUEZ CANO	125	\$ 1,000	\$125,000
LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	250	1,000	250,000
GEORGINA MEJIA OSORIO	250	1,000	250,000
LEVIS CLOTHING, COMPANY	250	1,000	250,000
MIAMI SERVICE, CORP.	150	1,000	150,000
RAUL SALGADO LOPEZ	125	1,000	125,000
TOTAL	1,150		\$1,150,000
*********************		********	

En el ces de marzo de 1966 la compañía "La Accion, S.A. de C.V." tiene utilidades por distribuir por \$ 46,000,000, las cuales los accionistas deciden capitalizar en su totalidad. De la capitalización anterior el capital social se integra de la siguiente manera:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES DE	ACCIONES DE
	APORTACION	CAPITALIZACION
************	***********	**************
EDUARDO VAZQUEZ CANO	125	5,000
LA COMERCIAL, S.A. DE C.V	. 250	10,000
GEORGINA MEJIA OSORIO	250	10,000
LEVIS CLOTHING, COMPANY	250	10,000
HIAMI SERVICE, CORP.	150	6.000
RAUL SALGADO LOPEZ	125	5,000
TOTAL	1.150	46.000

Todas las acciones tienen un valor nominal de \$1.000.00, por lo que a esta fecha el Capital Social asciende a la cantidad de \$47'150.000.00.

En el mes de noviembre de 1986, el Sr. Eduardo Vazquez

Cano decide enajenar 125 de sus acciones al Sr. Salgado

López. El precio de venta pactado fue de 6,000.00 por accion.

Hay que tomar en cuenta que en ese entonces se consideraba que se vendian en primer termino las acciones con mayor antiguedad, por lo que de esta operación, la nueva distribución del capital social quedaria de la siguiente forma:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES DE	ACCIONES DE
	APORTACION	CAPITALIZACION
EDUARDO VAZQUEZ CANO	0 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	5,000
LA COMERCIAL, S. A. DF C.	V. 250	10,000
GEORGINA MEJIA OSORIO	250	10.000
LEVIS CLOTHING, COMPANY	250	10.000
HIAMI SERVICE, CORP.	150	6.000
RAUL SALGADO LOPEZ	250	5,000
TOTAL	1.150	46,000
=======================================		

Resumiendo la información anterior tendremos los elementos para identificar el origen de las acciones de cada inversionista. De esta forma al mes de abril de 1991 las acciones se identifican de acuerdo al cuadro que se presenta en la pagina siguiente.

LA ACCION, S.A. LE C.V. CELCLA QUE PUESTRA EL CRIGEN DE LAS ACCIONES CUE CONFORMAN EL CAPITAL SOCIAL.

NOTHER DEL ACCIDEISTA	FECHA LE ACCHISICION	A C C I U N E S AFERTACION	FERSONS TERSONS	CAPITALIZACIO	E COSTO DE M ALCOTETICIEN	CAPATAL SUCTAL	PARCESTAJE PARTICIPAC
ENGEN NAME ON	MARCO 1146			5,0	00 11,000	15,000,000	10,66458
					in an agus		
					10.00		300
LA COMERCIAL, S.A. SE C.V.	FEERENS 1970 MARIO 1986	250		10,0		110.253.000	21.73915
GELEGINA MELITA OSCRITA	****	250			11,000		
	PARTERO ISON	.790	100	10,0		1:5.250 000	71 71611
	13023 1300				*****	*10.01	22.72313
				official region		St. Late.	
1 11 11 11 11 11	tate of the same	4.4			374		
Liets Claterat, 2019147	PERMENA 1970 MARIA 1986	250		22.1	11,60) 115,258,000	31 73514
	EARL O 1925				200 Tables	110,250,000	-1./3518
		4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			Telephone (1997)		
Blatt Stavica, Scale.	FERLEND INTO	150			\$1,500		
	EASTO 1966			A	Kid 11,000	15.150,600	13.04354
							200
FAVOL BALGADO LOFEE	MATO 1952		1.2	:	12,500	,	
	R#220 1586	and the second		5,	100 11.500		
	NUVIENSEE 1938		:2	5 - 195	16,00	15,155,630	11.13475
			1.1.1.1		<u> 1. 5.1</u>		

ISTALES		÷00		. 41.	000	147, 150, 000	160%

IDENTIFICACION DE LOS ACCIONISTAS

EDUARDO VAZQUEZ CANO. Es una persona física residente en Mexico, cuya participación en el capital social de la sociedad emisora es de un 10.50%.

LA COMERCIAL, S.A. DE C.V. Es una sociedad constituida en el año de 1965 de acuerdo a las leyes mexicanas. Su participación en el capital social de la compañía "La Acción, S.A. de C.V." es de un 21.74%.

GEORGINA MEJIA OSORIO. Es una persona física residente en México, cuya representación en el capital social de la sociedad emisora es del 21.74%.

LEVIS CLOTHING. COMPANY. Es una sociedad residente en Estados Unidos de America. la cual esta constituida de acuerdo a las leyes de el país de residencia. Esta compañía cuenta con representante en Mexico, lo cual se acredita con el aviso de su designacion ante la Secretaria de Hacienda y Credito Público. Su participacion en el capital social de la compañía "La Accion, S.A. de C.V." es del 21.74%.

La empresa que representa a Levis Clothing, company en México es Levis de México, S.A. de C.V.. HIAMI SERVICE, CURP. Es una sociedad residente en Estados Unidos de America, la cual ::o cuenta con representante en México. Su participación en el capital social de la sociedad emisora de las acciones es del 13,04%.

RAUL SALGADO LOPEZ. Es una persona física residente en Mexico. Su participación en el capital social de la compañía emisora es del 11.13%.

INFORMACION OBTENIDA DE LA SOCIEDAD EMISORA

Una vez que henos recopilado la información necesaria para identificar si origen de los acciones, se procede a obtener los datos de las declaraciones de impuesto sobre la renta que la sociedad emisora ha presentado a la fecha de la enalenación.

En este caso debemos solicitar las declaraciones correspondientes a los ejercicios terminados desde el 31 de diciembre de 1975 hasta el 31 de diciembre de 1980.

Asimismo debemos cerciorarnos si la sociedad emisora ha percibido dividendos de otras personas residentes en Mexico. o en su caso ha distribuido dividendos a sus accionistas y la forma en que los distribuyó.

Se debe poner atención especial en las fechas en que se hayan percibido o distribuido dividendos, con el objeto de identificar plenamente los que computarán para efectos de nuestro cálculo.

Es importante que se solicite a la compañía emisora su conciliación entre el resultado contable y el fiscal para fines del impuesto sobre la renta, con el objeto de identificar mas facilmente aquellas partidas que fueron no deducibles para efectos deidicho impuesto.

En caso de que la compañía no cuente con esta conciliación, deberenos allegarnos de los papeles de trabajo preparados por la misma y de las declaraciones respectivas a fin de identificar plenamente aquellas partidas no deducibles que computaran para efectos de determinar las que afectarán la utilidad o perdida fiscal declarada.

En el siguiente cuadro presentamos un ejemplo de papel de trabajo que puede ser utilizado a fin de tener en forma resumida la informacion que se obtenga de las declaraciones presentadas por la sociedad emisora.

LA ACCION, S.A. DE C.V. CEDULA QUE MUESTRA LOS RESULTADOS FISCALES OBTENIDOS DE 1975 A 1990.

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL ANO:	INGRESO ACUHULABLE	UTILIDAD PERDID FISCAL FISCA		P.T.U.	PARTIDAS NO DEDUCIBLES	UTILIDAD O (PERDIDA) COMPUTABLE	DIVIDENO Percibid		DEDUCCION ADICIONAL	UTILIDAD O (PERDIDA) COMPUTABLE AJUSTADA
1975	\$150,600		(\$63,000)	(\$12,000	,	\$75,000		\$0 \$10,000		\$85,000
1976	\$190,000		(\$79,800)	(\$15,200)		\$95,000	\$25,	000 10		\$120,000
1977		(\$210	,000) 10	\$0		(\$210,000)		\$0 \$15,000		(\$195,000)
1978	\$300,000		(\$126,000)	(124,000)		\$150,000		50 50		\$150,000
1979	\$380,000		(\$159,600)	(130,400)		\$190,000	168,	000 10		\$258,000
1980	\$230,000		(\$96,600)	(\$18,400)		\$115,000		10 122,000		\$137,000
1981		\$1,200,000	(\$504,000)	(196,000)		1600,000				\$600,000
1982		\$8,500,000	(\$2,100,000)	(\$680,000)		\$5,720,000			(\$3,500,000)	\$2,220,000
1983		\$23,600,000	(\$7,812,000)	(\$1,858,000)		\$13,900,000			(\$5,000,000)	\$8,900,000
1984		(\$15,550	,660) \$0	10	n i Safi Hiliary	(\$15,550,000)			(\$6,300,000)	(\$21,650,000)
1965		\$35,450,000	(\$11,025,000)	(12,636,000)		\$21,569,000			(\$9,200,000)	\$12,389,000
1986		\$56,000,000	(\$23,520,000)	(\$4,480,000)		\$28,000,000			\$0	\$28,000,000
1987		VER EL CUADRO SIGUIEN	TE			\$19,928,000				\$19,928,000
1988		VER EL CUADRO SIGUIEN	TE			\$12,490,400				\$12,490,400
1989		\$112,000,000	(\$41,440,000)(111,200,000	(\$5,550,000)	\$53,810,000				\$53,810,000
1990		\$89,000,000	(\$32,040,000)	(\$8,960,000)	(\$7,200,000)	\$40,860,000				\$40,860,000
						용기를 받아 되었다. 기계를 받아보다				\$157,902,400

LA ACCION, S.A. LE C.V. CERVIA QUE MERTILA LA REPLEMINACION DE LA UTILIDAD D PERDITA CONFUTARIZ DE LOS EJERCICIO 1557 1 1968.

		~-					STILIDAD		UTILIZAD O L HEEDIGAI
		tilliad Fiscal	1.5.1.	7.1.0.	Partidas M Deducibles	DELOCCION ADICIONAL	S (FEEDIDA) COMUTALLE	PROPERCION APLICABLE	
					100				
1587 EASE	eæyi .	135,600,600	1112, 300, 5001	(14,500,07)			120,200,500	235	64,643,698
1967 L egf	TEACHCHOMAL	115,500,100	(417,643,000)	(\$4,550,650)		(13,500,000)	115,550,000	ècs	M5,555,000
									115,525,000

1548 B45E	NETI	125,000,000	(12,100,000)	(12,997,600)			114,000,000	105	15,600,000
1969 6155	TRANCIBAL.	125,000,000	(\$15,415,000)	(12, 930,000)		(11,250,000)	111,454,000	ы.	16,890,400
									112, 450, 400

De las cedulas anteriores podemos desprender las signientes observaciones:

- 1.- En los ejercicios de 1975, 1977 y 1980 se incrementa a la utilidad computable los estimulos fiscales, los cuales no se encontraban incluidos en la determinación del ingreso global gravable de ese año.
- 2.- En los años de 1976 y 1979 se incrementan ai procedimiento los dividendos percibilos de otras sociedades, pues de igual forma que los estímulos fiscales y la ganancia derivada de activos fijos, no era una partida acumulable a los demas ingresos. Su efecto debe considerarse, pues realmente incide en la determinación del costo fiscal de las acciones.
- 5.- En el periodo de 1975 a 1980 los dividendos percibidos no son acumulables al ingreso global gravable, razón por la cual debe hacerse el ajuste mencionado en el punto anterior.
- 4.- En los ejercício de 1982. 1983, 1984 y 1985, laccipaña emisora de las acciones tuvo derecho a la deduccion adicional del artículo 51 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en esc.: años. Hay que recordar que la deduccion adicional era una partica extraordinaria que podía deducirse y que no formaba parte de la utilicad fiscal de la

sociedad, pues al disminuirse de la misma se formaba lo que la ley denominaba utilidad fircal ajustada.

Al no estar incluida en la utilidad fiscal y por ser la misma un beneficio extraordinario a que tuvo derecho la emisora se debe restar su efecto de la utilidad o perdida computable de los años en que se tuvo derecho.

- 5.- Abundando al punto anterior, el hecho de ajustar la deducción adicional provoca que el costo de las acciones sea menor y que por lo tanto haya una utilidad mayor con el consecuente gravamen. En mi opinión, por estar contemplado el ajuste de la deducción adicional en las reglas que emite la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente no estaria obligado a disminuir el importe de la deducción adicional, con lo cual se lograria un ahorro en el impuesto correspondiente.
- 6. Fuede observarse que de 1975 a 1988 no se consideraron las partidas no deducibles, lo cual se explica en el entendido de que la disposición que obligaba a considerarias fue vigente a partir del lo. de enero de 1989.
- 7.- En los años de 1987 y 1988 por estar vigentes dos bases de impuestos se debe obtener un resultado computable determinado en forma proporcional de acuerdo a los

porcentajes que se señalaban en el articulo 601 de la ley invocada de cada año respectivamente.

AJUSTE A LOS DIVIDENDOS PERCIBIDOS.

En nuestro caso practico los unicos dividendos que percibio la empresa fueron en el año de 1975, 1977 y 1980, los cuales ya se encuentran considerados en la utilidad o pérdida computable de la emisora, por lo que no será necesario hacer el ajuste por separado de los nismos.

AJUSTE A LOS DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS.

Como analizamos anteriormente la compañía "La Accion, S.A. de C.V." distribuyo dividendos en acciones en el mes de marzo de 1986, los cuales no son computables para efectos de nuestro calculo en virtud de lo dispuesto en el articulo 19 fraccion 11. inciso c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 1991, donde se excluyen del calculo los dividendos distribuidos en acciones.

El efecto de estos dividendos ya se encuentra inmerso en las utilidades o perdidas que derivan de los resultados de la emisora, por lo que si se permitiera incorporarlos provocarian una duplicidad en la determinación del costo fiscal de las acciones, como se ha comentado en los capitulos anteriores.

DETERMINACION DEL COSTO PROMEDIO POR ACCION.

Las acciones a enaienar son la siguientes:

El Sr. Eduardo Vazquez Cano enajena 2,000 acciones de las 5,000 que posee actualmente.

La Comercial, S.A. de C.V. enajena 5,000 acciones de las 10.250 que posee actualmente.

Levis Clothing, Company enajena 2,000 acciones de las 10,250 que posee actualmente.

Miami Service, Corp. enajena la totalidad de sus acciones.

Raúl Salgado Lopez enajena 2,200 acciones de las 5,250 que posee actualmente.

La determinación del costo promedio de las acciones de cada uno de los enajenantes se presenta en los siguientes cuadros:

Except values cass chara for restric la l'effectación del costa fiscal florello le 5,00 actions, las cualis effectación el 10,000 del custal social de la costalla la econo, ell de C.C. fisca de paracolos, estil le 16/11.

PRINTE ADUSTE AL COSTO COMPEDEADO DE ADQUISICION

FIGN IE ACTIONES IE ACTIONES IE VILLE COSTO IE CONTINUE IN LEUR COSTO IE SES IE SES IE FAITCH IN TRANSLICION ACCESSIONE A

#AE28 1856 0 5,000 11,000 11,000 15,006,000 26554,000 2175,3772 11,3553 156,526,500

156,5,6,500

STEERING LAUSTE A LAS VITILITATES O FERNING OSTONIAS POR LA SOCIETAD EXISTRA

CTILING LARK LARKS WILLIAM OF STREET OF CHEMICAL PROPERTY OF STREET, S

1944 103,600,000 25834.4 4108.2 6.5368 \$183,030,430 ... 10.6545\$ \$15,409,455 1557 119.522.000 2554.4 10647.2 2.5222 450,262,402 10,60451 15,330,076 1985 \$12,490,400 25854.4 16147.3 1.6631 120,772,784 10.60451 12.202,850 15117.5 1.3694 174,763,614 10.60453 17,406.307 1969 153,6:0,000 3554. 4 1990 140,660,000 SE4.4 25112.7 1,0004 143,695,694 13.60434 14,623,705

139,504,401

TERME AUSTE A LOS MYDIODOS MACIENAS

NO EXISTEN DIVINIDAS PERCHADOS A AZOSTAR

CHARTE A LES DIVIDEOCS DISTRIBUTES

NO ELISTER LIVIDENCES DISTRIBUTORS A ALESTAE

EDUARDO VAZQUEZ CARO CEDULA QUE MUESTRA LA DETEMINACION DEL COSTO FISCAL FROMEDIO DE 5,000 ACCIONES, LAS CUALES REFRESENTAN EL 10.600 DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA LA ACCION, S.A. DE C.Y. FECHA DE BRANCHON: AREIL DE 1651.

RESUMEN

COSTO COMPROBADO DE ADQUISTCION ACTUALIZADO	156,526,500
MAS. UTILIDADES O FERDIDAS OFTENIDAS POR LA ENISORA	139,50*,401
MAS. DIVIDENDOS PERCIPIDOS	$(g_{ij}, g_{ij}) = g_{ij} + $
MEMOS. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS EN EFECTIVO O BIENES	10
MONTO CRIGINAL ALUSTADO DE LAS ACCIONES	195,030,901
ENTRE. TOTAL DE ACCIONES	5,000
COSTO FERMEDIO POR ACCION	\$19,205
ACCIONES A ENAJENAR	2,000
COSTO FISCAL DE LA EKAJENACIEN	200 (190 (190 (190 (190 (190 (190 (190 (1
COSTO PISCAL DE LA ENAPERACION	*35,412,000

LA COMPANIA S.A. IN C.A.

FERMA CHE RASTINE LA RETRAINCATION FOIL COSTO FISCH FERMANDO
DE 10,750 ACCIDIES, LAS CUALES REPRESENTAS D. 21,74, TEL
CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA LA CACIDA, S.A. IN C.A.
FERMA DE BALDIANCIDA ARTIL DE 1991.

PRIMER AUSTR AL COSTO CONFEDENDO DE ACQUISICION

FECHA SE ASCUISICIÓN		ACCIONES DE CAPITALIZACION	Valer Northal	CLETTO DE ADQUISTICION	COSTA TOTAL	I.M.P.C. MES DE ENAUTRACION	I.M.F.C. PES DE ADAUTSTOIGN		COSTO COMPEDIADO LE ALQUISICIÓN ACTUALIZADO	
FEERING 1970 84620 1996	:54	2 2.000	11,000	11,600	1250,000	16854.4300	31.7763	£45.6519	1211,272,575	
INLE ITS	•		11,300	•					1211,272,675	

SEGMO UUSTE 1 IAS UTILIDADES D PERDILAS CETENCIAS PAR DI SOCIETAD ERISODA

EJTECKIA	O CHESTIAN CONTURNE	MES LE ENUIDACION		PACTOR DE ACTUALIZACION			C (PEDDIDA) PROPORCIONAL
1975	145,000	31254.1	55.6604	450.5266	135,554,548	21.73315	59,224,977
:576	1122,000	\$6654. a	75.6203	354.1848	\$42,562.175	21.735.1	49,239,591
1577	(1195,000)	25854.4	\$1.4257	23.5366	(157,229,637	25.73315	(112,443,362
1978	1150.000	26854.4	106.2795	252.6759	137,961,535	21.753	16,235,453
1979	1255,660	250 4.4	127.5544	210.5329	854,317,458	21.73511	111,505,133
1960	4137,000	26854.4	163.6265	164.1221	127,454,454	. 21,73514	14.887,915
1981	1850,260	26454.4	213.136	125. 5983	\$75,557,900	11.73511	816,434,303
1982	12,220,000	26854.4	423,8067	63.3647	1140,665,634	21.73531	133,560,312
1963	18,900,000	iesse.	766.1495	ಚಿ.ಚಗಿ	1311,354,793	21.7551	167,516,164
1564	1401,850,660)	26694.4	1215.3764	- ::-0231	15461.234,735	1 21.73519	. 1104,609,579
1935	112,363,000	26854. I	1996.7229	13,4492	1164,622,133	21.7333	136,222,153
1586	128,600,000	16894.	4166,2	6.554	4183,030,400	21.73515	119,759,163
1567	119,528,000	SE4.	19647.2	2.522	150,262,402	21.73511	110,625,554

LA COMERCIAL, S.A. DE C.Y.
TIDMIA QUE MUETRA LA DETERMINACION DEL COSTO FISCAL PROMEBIO
DE 10,250 ACCIONES, LAS CUALES FEFRESENTAN EL 21,74% DEL
CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA LA ACCION, S.A. DE C.Y.
FECHA DE ENAJERACION; AERIL DE 1991.

1000 110 100 100	2005			\$20,772,754	34 73044	\$4,515,816
1955 \$12,490,400	26654.4	15141.3	1.6631	\$20,112,154	21.72915	14,515,010
1989 153,610,000	2685 :. 4	19327.9	1.3894	\$74,763,614	21.7391%	\$15,252,937
1990 140,860,600	26854.4	25112.7	1.0694	\$43,695,654	21.73911	19,499,045
						1157, 463, 600

TERCER AUSTE A LOS DIVIDENDOS PERCIBIDOS

NO EXISTEN DIVIDENOS PERCIBIDOS A AJUSTAR

CUARTO AJUSTE A LOS DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS

NO EXISTEN DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS A AJUSTAR

LA COMERCIAL, S.A. DE C.V. CERCIAL DE MUESTA LA BETEMBLACION DEL COSTO FISCAL FRAMEDIO DE 10.150 ACCIONES, LAS CUALES REFRESENTAN EL 11.74% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA LA ACCION, S.A. DE C.V. FECNA DE ELOCHACIALON, DE 1697.

RESUREN

COSTO COMPROBAÇO DE ADQUISICIÓN	ACTUALIZAGO	\$211,272,975
MAS. UTILIDATES O PERDIDAS CETEN	NIBAS POR LA EMISCRA	1157.463,600
	or film of grove of the file file form	
MENOS. DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS E	EN EFECTIVO O BIENES	\$0
MONTO DRIGINAL ADDITAGO DE LAS A	ACCIONES	1358, 756, 575
ENTRE, TOTAL DE ACCIONES		
COSTO PROMEDIO FOR ACCION	en in transport of the property of the propert	135,976
ACCIONES A EXAJENAE		5,000
COSTO FISCAL DE LA ENGJERACIÓN .		1179,650,000

LEVIS CLOTHING, COMPANY CEDULA QUE MUESTEA LA DETERMINACIÓN DEL COSTO FISCAL PEONEDIO DE 10,250 ACCIONES, LAS CUALES REFRESENTAN EL 21.74% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANÍA LA ACCIÓN, S.A. DE C.V. FECHA TE ENAIRMICIÓN: ABRIL DE 1891.

RESUMEN

LUSTO COTORDEADO DE ADMONSTRIAN ACTUALIZADO	1211,272,575
NAS. UTILIDADES O PERDIDAS OBTENIDAS POR LA ENISORA	6157.463,500
MAS. DIVIDENCES FERCIFIDOS	ŧù.
NENGS, DIVINENGES DISTRIBUTEDS EN EFECTIVO O BIENES	
MENTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES	
EXTEE. TOTAL DE ACCIONES	
COSTO PEGMEDIO PCE ACCION	125,576
ACCIENES À ENATENAR	2,000
COSTO FISCAL TE LA ENAJEMACION	471,952,000

SE S. SS ACCIONES, LAS CHALES REPRESENTAN EL 11.128 SEL CAPITAL SOCIAL DE LA CEPPANIA LA ACCION, S.A. DE C.V. FIGA IC DAIDACTON: ARIL IC 1991.

PRINCE MUSTE AL COSTO COMPRIBADO DE ALQUISTICION

FEDRA DE ACI ACCISSICION AF			HELER NEXESSE	CLETT IE ACCIDICION	COSTS TITAL	i.a.f.c. Mee ie Davencies	i.K.J.C. Sii ie Eksistiik	FACTOR OF	CONTRACTOR CONTRACTOR LE ALCOHOLOGO ACTUALICATION
MTD :542	1,35	ò	61,335	12,506	90.5	D 26854,4000	266, 2518	100,6715	131,172,370
1922 1965	c	5,000	11,50	13		13			
NOT 123, 1965	125	3	41,644	16,000	1750.50	0 16854,4000	15217.3000	1.6574	11,273,343

SECUCIO MISTE A LAS ITILIDADES O FEDITAS

SITEMAN IN IN SINCELL DISSEL

		a e PERLICAL	125 E	1.5.3.C. Z.Tino nes ML Elekticio	FACTOR DE	G (PELDILA)	PLEATURE	
	••••							
÷	:342	12,229,300	≥±4.4	423,8667	13.3647	1:40,659.7:6	11.13474	115,523,15:
	1963	45,300,000	26854.4	766.1461	4.311	1311.915,153	11.13474	134,725,274
	! ¥ća	(121,250,000)	25654.4	1225,378+	2.62 1	(446). شقار وقط	11.15475	1453,560,50
	1965	112,365,000	\$2.254.4	1996.7229	13.4452	1:65,622.600	11.13475	\$18,551,921
	: \$±6	125,500,000	25 254 . 0	4100.2	5.1368	ئەدەرنىيارنادا	11.154	420,375,42
	1547	115,525.000	2684.4	16647.1	1.411	150,162,462	11.13474	15,576,574
	ļšie	112,490,490	. 5294. 4	14147.3	1. 2231	125,772,645	11.134.3	12,312,97
	144	153,516,200	35614,4	15227.5	1.2834	\$74,764,255	11.1143	18.324,77
	:353	140,550,000	26854.4	25112.7	1.0694	143,613,652	15.13476	84, 55 ,15
								156, 552, 562

TOMBA MUSTICA LES ELEMBORS ADMINISTRA

sa susta avolana matanto e atena

LIGHT WITH A LIST THE WORLD THE LIST.

NA ELISTEN STYCKENOS SISTEMATOS A ACISTAS

FAUL SALAND LIFEZ

FRUNCHINACION DEL COSTO FISCAL PROMEDIO
DE SUSO RECIGAS. LAS COLLES ESPRESENTAN EL 11.11N DEL
CAPITAL SOCIA, DE LA COSPANIA LA ACCION, S.A. EE C.Y.
FECHA DE SALANDACION: ASELI DE 1591.

RESUMEN

COSTO COMPROBATO DE ALGUISICION ACTUALIZADO		132,545,710
MAS. UTILIDADES O FEEDIDAS OBTENIDAS FOR LA ENISORA		156,650,062
MAS. DIVIDENDOS PERCIBIDOS		10
MENUS, DIVIDENOS DISTRIBUIDOS EN EFECTIVO O BIENES	randrige for graft and for each for Potago week harman Albasa at said a	10
MONTO CENTINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES		189,395,773
ENTES. TOTAL SE ACCIONES	보는 마루 전체(함께 스트), 팩 마루	5,250
COSTO PROMEDIO FOR ACCIDA		\$17,528
ACCIDASS A ENGINAR		2,200
COSTO FISCAL DE LA ENAJENACIÓN		137,451,650

DETERMINACION DE LA GANANCIA O PERDIDA EN LA ENAJENACION.

La compañía "La Accion, S.A. de C.V.", muestra en su Estado de Posicion Financiera al 31 de diciembre de 1990, un capital contable el cual asciende a la cantidad de \$ 1,686 millones de pesos, con lo cual el valor contable de cada acción de determina como sigue:

CIFRAS EN MILES DE PESOS

CAPITAL CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980. \$ 1.886,000

TOTAL DE ACCIONES EN CIRCULACION 47

VALOR CONTABLE FOR ACCION * 40

Logicamente si el accionista pretende recuperar integramente su inversion decerá enajenar sus acciones en un precio minimo de \$ 40,000 pesos, pues es ese el valor que reflejan los estados financieros de la emisora.

No obstante el precio de venta es fijado de manera libre por el inversionista. En materia fiscal lo que es importante cuidar es aquellos casos donde se obtenga perdida en la enajenación y esta derive de un precio de venta que no sea acorde con el capital contable actualizado de la emisora o en el caso de acciones que cotizan en bolsa de valores, su valor de mercado.

Para efectos de este caso practico considerarenos que los accionistas que van a enajenar sus acciones han fijado un precio de venta de \$ 40,000, con lo cual tendrenos los elementos suficientes para determinar el resultado de la operación, y en su caso determinar el impuesto que corresponda.

SR. EDUARDO VAZQUEZ CANO.

Este accionista opto por dictaminar su operacion, por lo cual el impuesto que el comprador tendría que retenerle sería el siguiente:

 PRECIO DE VENTA DE 2,000 ACCIONES
 \$ 80,000,000

 COSTO FISCAL DE LA ENAJENACIÓN
 \$6,412,000

 GANANCIA EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES
 41,585,000

En el Diario Oricia; del 22 de abri) de 1991 de publico la tarira aplicable para el calculo de paços provisionales en este tipo de operaciones, de acuerdo a lo señajado en el articulo 108 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

De la aplicación de la citaca tarira se obtiene el siguiente impuesto:

GANANCIA EN	ENAJENACION	DE ACCIONES	\$ 41,588,000
LIMITE INFER	LIOR		(24,244,059)
EXCEDENTE			17,343,941
PORCENTAJE			34%
INPUESTO MAR	RG I NAL		5,896,940
CUOTA FIJA			4,171,473
IMPUESTO A F	ETENER		10,068,413

En el caso de que este accionista no hubiere dictaminado su operacion el impuesto que se le debio habar retenido sería de \$ 16,000,000 que es el 20% del precio de venta.

LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

En el caso de personas morales no existe la opción del dictamen, puesto que ellas estan obligadas a acumular a sus ingresos provenientes de la actividad empresarial la ganancia que resulte de la operación.

Asimismo no existe la obligación de retener impuesto alguno, como en el caso de las personas físicas.

El resultado de la venta de las acciones de este accionista se detalla a continuación:

PRECIO DE VENTA DE 5.000 ACCIONES

\$ 200,000,000

Esta ganancia debera acumularse en la declaración anual de impuesto sobre la renta que presente La Comercial. S.A. de C.V..

LEVIS CLOTHING, COMPANY.

Por ser este accionista residente en el extranjero y contar con representante en México acreditado ante al autoridad (iscal, se puede ejercer la opción de dictacinar la operación por Contador Público Registrado.

En este caso, considerando que el país de residencia es Estados Unidos de America, y dicho país se encuentra en la lista publicada por la Secretaria de Hacienda y Credito Público de aquellos países en donde el impuesto sobre la renta se grava a una tasa del 30% o superior, se aplicaria el siguiente procedimiento para determinar el impuesto a retener:

PRECIO DE VENTA DE 2.000 ACCIONES \$ 60.000.000
COSTO FISCAL DE LA ENAJENACION 71.952,000
GANANCIA EN LA ENAJENACION 8,048,000
TASA DE IMPUESTO SOBRE GANANCIA 30%
IMPUESTO DEFINITIVO 2.414,400

En este caso la obligación de enterar el lapuesto es del representante en el país.

HIAMI SERVICE, CORP.

Por ser el accionista un residente en el extranjero y no contar con representante en nuestro país el impuesto a retener será del 20% sobre el precio de venta, el cual se considera como pago definitivo.

En este caso no existe la opcion de dictaminar.

Por lo tanto el impuesto a retener sería el siguiente:

Si el comprador es residente en el país o reside en el extranjero y tiene establecimiento permanente en Mexico. el tendra la obligación de efectuar la retención correspondiente.

En caso de que el comprador sea también residente en el extranjero, el entero del impuesso lo debera hacer por cuenta propia el enalenante.

RAUL SALGADO LOPEZ.

El Sr. Salçado Lopez opto por dictaminar su operación por Contador Publico, por lo que la retención se le aplicará en base al impuesto resultante de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 103 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

De la información procesada se obtiene los siguientes resultados:

PRECIO D				000.000
COSTO F1				61.600
GANANCIA				38.400

Aplicando la tarifa publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de abril de 1991 tenemos lo siguiente:

GANANCIA EN	ENAJENACION I	DE ACCIONES	\$ 50,538,400
LIMITE INFE	RIOR		(24,244,059)
EXCEDENTE			26,294,341
PORCENTAJE			34%
IMPUESTO MA	RGINAL		8,940,076
CUOTA FIJA			4,171,473
IMPUESTO A	RETENER		13,111,549

En caso de que no hubiere optado por la dictaminación el impuesto a retener sería e! 20% de \$58,000,000 lo cual daria como resultado un importe de \$17,500,000.

DICTAMEN FISCAL DE ENAJENACION DE ACCIONES.

Una vez que el Contador Público que va a dictaminar se ha cerciorado de la documentación de la operación de enajenación de acciones procedera a elaborar la documentación que enviara a las autoridades.

Hay que hacer mención que la opinión emitida por el Contador Público deberá estar sustentada en un análisis basado en normas de auditoria y cumpliendo con los requisitos que la propia ley y su reglamento establece.

Para efectos de nuestro caso practico presentaremos un modelo de dictamen fiscal, incluyendo todos los informes que debe contener el mismo.

El dictamen que se prezenta es el relativo a la operacion que llevo a cabo el Sr. Raul Salgado López.

DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES

CARTA DE PRESENTACION DE DICTAMEN FISCAL - SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES

HAFF-5



DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA Y FISCAL FEDERAL

O ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL EXDEL COLENTE.
DEL DISTRIFO FEDERAL.

ARA USO EXCLUSIVO	CE LA S.H.C.F
. SE STICHELIA SE PARTES	11500
	NA WIT 14:
. D4 [1712-18][
	. 1 . 1 . 1
. 24 41150	(64474
	8 x e e i

para los efectos a los que se referen los art, el 9 his de la ley del impuesto scare la rexta y art, en 970 de Sa pregambles, presentarros el decembraca, en be enclarción de accidats formulado yor o pr relativo a La enazeneción de accidats de mi propidolo, componha a los socialists datos.

	IDENTIFICA	CION DEL E	HAJENANTE	(4.1.5	
RAUL SA	LGADO LOPE:	:		SALR-43	1129-B22
MANUE PARTE	L J. TELLO	162	APOLEO LOFEZ M.	V.CAPRANTA	15670
MEXIC)	D.F.	ACTIVIDAD PREPORTERANTE IN	VERSIONISTA	ar = 001

FECHA DE LA CPERACION	Mar pristration a rule	HEATO DE LA TAMENATION	SCRID DE TERMINICION AUTRITES
Zia i mis i ale	DIA WES A60	1 88,000	37,462
122 04 91	09 05 91	ERECEIA D PLADES / SEA	SECTION STREET, SO S SECTIONS

DATOS DEL CONTADOR PODLICO CUE D'OTAMINARA	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (ENAJENANTE)
RICARDO BEPLANDA F.DE C 5523	RAUL SALGADO LOPES (SALRAS)12987
TONALA . 60 COL. ROMA SUR	MANUEL S. TELLO TIET COL.A.L.M.
MEXICO (57-80 D.F.	MEXICO MITADO D.F.
FREYSSINIER MCFIN.S.C. \$-55-55-55	7-63-28-55
FIRM DE CONFORMICAD	PRESENTAL PRODUCTION OF THE TAXABLE PROPERTY OF THE PROPERTY O

IDENTIFICACION DEL ADQUIRIENTE							
GENERAL RATION O DENCHANCION SOCIAL RICARDO FERAT MARTINEZ	"FERRESOUS-V32						
MELCHER OCHMPO * 6600 COLONIA ANDUREE							
MEXICO MERICO CONTRACTORES	(5 f.H. 010						

		ON DE LA SOCIEDAD EMISO	
LA ACCION, S.A.	FE C.V.	i.	XX2756228-HT2
PARTE 75-A # 6	127 COLONIA	A GERTRUDIE SANCHEE	
MEXICO		CORPRATERING ROPA	EN GRAL. P.F. 014
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES SI EV. NO CI.	SI CO NO CO	BIQ NO.23.V	CONSOLIDA ESTADOS FINANCIAROS PANA ESTECTOS FISCALES ESTO MO EIN

MITTACCIONES DE PERSONALISME

11 FALLETATE #30 Small #10C400

De tom in . PAPELLETAS G1.4105, 3. 4.

En los terminos del artículo 103 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 126 de su regismento, he examinado la determinación del costo promedio por acción de 5.250 acciones emitidas por la Acción. S.A. de C.V., propiedad del señor Raúl Salgado Lopez, de las cuales tueron enajenadas 2.200 en ravor del señor Ricardo Ferat Martinez, con fecha 22 de april de 1941.

Verifique la antiguedad y costo comprobado de adquisición de las acciones. Dasandome en las actas de asamblea de accionistas respectivas y en el libro de registro de acciones de la sociedad emisora.

De igual torma me cerciore de las utilidades o perdidas obtenidas por la sociedas emisora, consideradas en base a las declaraciones de impuesto sobre la renta que fueron presentadas por los ejercicios terminados de 1962 a 1990.

Vertique los dividences distribuidos en este mismo periodo, en base a las actas de asamblea de accionistas; así como los dividences percibidos por la sociedad emisora de otras sociedades.

En el nes de marco de 1986 se decretaron dividendos la ravor de los accionistas, con un valor de 4 46,000 miles, los cuales rueron distribuidos en acciones, mismos que no les rue considerado costo comprobado de adquisición en los terninos del articulo 19-A de lia Ley del impuesto sobre la Penta.

En di opinion, el costo promedio por acción de \$ 17.026, la ganancia obtenida en la operación por \$ 50.539 miles, y el impuesto resultante de \$ 15.112 miles , el cual fue enterado con fecha 9 de mayo de 1991, fueron determinados en forma correcta de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicades en los terminos de la Ley del Impuesto socre la Renta y su reglamento, por lo que no tempo impedimento profesional para emitiria.

C.P. RICARDO BERLANGA F. DE C. REGISTRO D.G.A.F. 6533 RAUL SALGADO LOFEZ DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DETENIDO EN LA ENAJENACIÓN DE 2,200 ACCIONES EMITIDAS POR LA ACCIÓN, S.A. DE C.V.

FRECIO DE VENTA POR ACCION 140,000 COSTO FROMEDIO FOR ACCION 117,028

FEECIG DE VENTA DE 2,200 ACCIGNES 12,200 ACCIONES FOR \$ 40,0001 133,000,000

COSTO FISCAL DE LA ENAJENACION (2.200 ACCIONES FOR 1 17.028)

\$37.461,600

GANAGORIA OBTENIDA EN LA ENAJENACION

\$50.538,400

C.P. RICAMO BERLANGA F. DE C. RESISTRO D.G.A.F. 6523

WINDS 1	COST PRINTED IN	CONTRACTOR OF STREET	W212177	

SORTHIELD STOREGAM SOT # 2151/# 614ND

TYLEGON Y SOUTHINGS SONGTIALS VELSUE OF

SOURCE STORAGE STORES THEOR TENED

*********** 29010521951 21113474 #1651.12 559 FEED 1814 - 1650 17 171157 , 115665 20010991011 0551 \$1921.11 \$121#921#L# P690"1 5127251 1113750 22012231234 5957 \$2,512,572 1,15111 679"741"971 1799 ** 614191 * ***** 001001011 9961 12,545,54 41,451,111 120,1521,462 7775 7117905 ****** 00019761514 4951 *0715251504 SUMSTILL E+9'625'0811 8908'9 7.5019 ***\$\$\$2 00010001821 9961 606,513,6614, SEAALE1 10810081011 12701111 FTT1 19461 ****** 900,486,511 8861 11,13474 (155,550,550,607) 22, 0231 14481, 203, 8631 1212 2151 P 'PSTEC (000 '059 121) 1467 01218021901 NPC1111 est'994'tite 1199'92 11177 2001008181 5957 151'693'511 \$2751'11 911,656,0418 1436,654 19011021 1,16535 990 '922'24 2561

ENGICIO CONSELEZA ENTERNICIA, DEI ENECICIO FOLDIFICIAR PULBIFICIAL DE CONTUE ESCHEDIANT

SEA CHILTH

.3.1.8.1

31 534

.3.1.8.1

(#110836) ¢ Syal Tilla VECTORS APPRIORS OF YOU SPECIALTY

SMERGER & SERVICIONAL SYS Y BASING GONERS

...............

DEVERTAGE 01500

Ca6,675,11	8788.1 5006.11321	0001,18552 000,0074	000198 08	000114	0 000's		MORTEN TREE
CEC.272,121	8166,561	600.4.6550 2655.4164	U.č.51	000,11	0	571	CARL GEAR
DCVC17V3L2V	MOTORITACION ACTUALITACION	TOTAL SALIENACION AC	#212151E001	TANIMON	יה ונירוניתונה	*01771356Y 9	10001210001

31 01573

61550

07117118

(VENTER) O BETTERNA (VENTER) O PO POLOVA

MOTO TELEGRAPH AND CONTRACTOR OF AUGUST AND PROPERTY AND

BY SENDICON BY SENDICON BY WHOLE

ENDE SOFTOFIS TONE

051724 THE SE VECTORES OF THE STREET SECON DE ENGENERAL MEST SE 18811

TE TH PERIOR' BIN' TE C'S! THE CONTROLLED THE RELEASE OF CONTROL STATE OF DELEGNARACION DET CERLO ELICANT PROMETITO DE S. 250 ACCIONESS.

MOIDISTOOTF 30 30 WOLDY S

21 534

1.8.7.6.

30 578

.3.1.5.1

AMERICA III

EDUL SALGAGO LEFEI
RETERMACION DEL COSTO FIECAL PROVEDIO DE S. SSO ACCIDARS,
LES CLUAES REPERENTAIS EL TIL 189 EEL CAPITAL SOCIAL
RE LA ACCION, S.A. DE C.T.
FECAL EE BANDEALISM, ABELL SE 1891.
LOTAL DE CALCUES DE LA EMISEA. 47.750

COSTO CONFRORADO DE ADMONSTOTOS ACTUALIDA	26	132.545,710
MS. VIILITALES O PERCIAS GETENIOS PIL	LA EBISSEA	156,850,662
MS. PHILOCOS FEECIBILES		10
NEMOS. ENVIRENCES DISTRIBUTIOS EN EFECTIV		
MONTO DESCRIBE AUTOSTADO DE LAS ACCIDAES	to a feet and	165,355,773
DIE, WALL OF ANYONE	and the second	5,250
COSTO PROPEDIO FOR ACCION		\$17.52 8
ACCIONES A ENCIENCE		2,250
COSTO FISCAL DE LA ENCUENACION		137,451,500

EAR, SACGOD LEPET LETTERALMICER DE UTILITAD O PERDITA CEPATABLE POE CASA LEFERCITO TRANSCERIO DE 1882 NOTA 1890 DE LA SOCIEDA ERISCRA LA ALDICA, S.A. TE C.T.

EJERCICIO TERRIRANO EL 31 DE DICHESTRE DEL ANO:	CTILLIEG FISCAL	PERDIEA PISCAL	1. 5.1.	F.T.B.	Pastidas Bo depociales	CONTROL CONTRO	reloction abiclosal	E (FEEDIEA) COMPUTABLE AUSTRIA
1962	18,500,000		112,100,0001	(1655,000)		15,722,640	(13,500,000)	\$2,220,600
:563	122,500,000		(47,812,500)	111,556,0007		413,900,000	(45,000,500)	18,900,000
1954		415,550,006	10	10		(1:5,550,006)	112,300,000	(101,650,660)
1505	135,450,000		(111,625,000)	142,636,0007		121,589,000	(15,300,000)	112,365,000
i)sá	155,000,000		(123,526,666)	184, 455, 660)		125,000,000	15	128,000,000
1987	VER EL CONTRE	HAMIDITE .	di in			119,925,000		119,928,000
:563	THE COURT	SIGNIDITE				\$12,490,450		112,490,400
1988	4112,000,000		(\$41,442,000)	(411,200,000)	(15,555,000)	453,810,000		453,810,000
1860	185,000,000		(132,645,500)	(15,500,000)	147,200,0001	140,560,000		140,863,000
and the second s				*				1355,747,455

ESTERNACION DE LA VILLIAG À FEELIA CONFUENT DE LAS ESTECICIOS DAT 1 1988

		PTILITAE			IEDALE (DA	cticileo e iffebliai	BETERBY//E	atilità 6 (FELIA) COPATALI
		FISCAL	1.5.L	7.T.B.,	William .		APLICABLE	PERSECULAL
324 SHE	KEH	135, 200, 200	(113, 200, 300)	114,500,0001		105,000,000	2.5	14,040,000
367 LLSE	THEIRIDAL	145,000,000	(\$)7,540,000)	(14,560,660)	113,300,300	1:5.560,300	ESI	123.150.30
								115,525,550
SA EAST	KEN	125,000,000	(19,100,000)	(12,900,000)		114,000,000	425	15,600,000
el isi	TELESCIENT	125,000,000	(1)2,416,896)	112,560,6601	114,250,500	111,454,000	6.4	15,690,400
								112,490,400

EAST, SECTION LOSSES
CHEARED DEL HOMBETTS A CARRO DETERMINADO UNICACIÓ DA TABLES
PROCECCION DE DE SUBLIO SERVICIES DE DEFENDACIÓN DEL DE
LEGATE DE 1991, SERGA EL SUPPRETO DE DE LATICALE FOR
DE LA LET SEL HOMBETTO SOBLE LA LEGATA

COUNCIL DE DATACE	in K accides		150,536,400
LISTE PARIS & D	t Tulla		121,244,059
DEST			125,254,341
PARTOLIS STATE ELECT	ENTE		jų.
DESIGNATION ENGINEERS			18,543,676
COUTY FISA			14,171,471
IPETTO CASCO DE	u Bulbutis		113,511,549

AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA Y FISCAL FEDERAL

O ADMINISTRACION FISCAL FEDERALY

DEL CRIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

PARA USO EXCLUSIVO	DE L	A SA	EP.				
** DFICIALIA DE MATES	*2504						
	DIA	wf 5					
no Espidicate	1						
	Ι.						
N* 26 AV. 9 D	4.71	ومعاء	6.40				

ARRA COS SECCIOS A CUS SE REFIEREN COS ARES 163 Y 143 DE LA LEY DEL IMPUESTO SORRE LA RENTA Y ARE. 154 Y 112 DE 3U RECLA-MENTO, ANISO CUS PATENTIARE DICTARMA FORMULADO POR CERI: RELATIVO A LA SALIENACIÓN DE ACCIONES DE MI PROPIEDAD. COMPÓRMER A LOS SIGUIANTES CATONA.

	IDENTIFICACION CEL CONTRIBUTENTE	
RAUL SALGADO LOPEZ	. 'ŝ	LR-431129-B22
MANUEL J. TELLO #16	2 CCL.ADOLFO LOFEZ MATEOS	"7-63-28-55
MEXICO	B.F. "INVERSIONISTA	361

DATOS DEL CONTADOR PURLICO DUE DICTAMINARA	CATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL FENANTET
BICARDO BERLANGA P.DE C. P. 5523	MALL SALGADO LOPEZ SALRASIIZA
TONALA # 60 COL.ROMA SUR	MARGEL J. TELLO 162 COL.A.L.M.
MEXICO D.F.	HEXICO LIGAL CA PRESENTATION
FREYSSINIER MORIN, S.C55-55-55	7-63-28-55
FIEST DE COMPORNIDAD	Treat to the term of the
see neen sonoon was	No. DE CENCIALIA

CENTALCH CEL ESTUTENTE					
RICARDO FERAT MARTINES	FÉÁR-500502-V32				
WELCHOR OCAMPO # 6000 COLONIA					
MEXICO D.F. CONT	Apoa Puelica ofo				

LA ACCION, S.A. DE C.V.		LAA-700220-HT2		
NORTE 76-A + 6127 COLONIA	GERTRUDI	SANCHES		
MEXICO	D.F Co	ABBY. AEMA. PE	ROPA EN GRACOTIA	
SE ENCOTATE DICTORIDADA PRO ETETOS PIECALIS SI XX NO SI	0-7°51.45594] *°50:	21	STATE OF THE STATE	
MEXICO, D.F., 9	DE MAYO DE	E 1991.		

·	RE	T	OS TERMINOS	DA DE DEL A	DRAIDLARIO DE PAGO DE CO ALES PROFESCALLES EL REPOSIT PARA EL ENAJENACION D ART. 103 DE LA L COLLEGE PROFESCALLES EL REPOSIT PARA LE EL COLLEGE PROFESCALLES EL REPOSIT PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE PAGE	EY EY	DE DE	IONES		010 000502-V32					
ľ	-	11.5	ata Q 1 ers () 4 ste decirie	Erecterie Service	FEPAT MARTINE	۲	110	ZHRH		mark it					
Ī	١.	742	MONOCAL IA	127		1	1.00	S (Selber, Joseph Face)	•:	13,111,549					
1	i	.41	4.11			122			128						
1	1	7422	MOTERAL M. BOUTTER C'41	1		114	L.	a (at a (i e-e) a							
-	•	• "	CENTRALT & INSERT	t.		-	****	rations.							
	1	u.	metale in value	- · ·		72		(144 (4.54 (144)	XX	13,111,549					
			STREET SPREAM	111		-		A . A = Sec.							
			ARSIN A POLICE (POLICE)	111			_								
		***************************************	1	1	1	****	Į	equ _e t seas	427		100	E	14 445 44		
							ŧ	communication and the second	1.4		94.1	Ì	partecepter.	+	
٦							i	Ĺ	i	i	Ľ	Erich (Shipring	221		15
- 1			٦	\neg	٦	4:	CONT SEASO	1 :: 1		122	Ŀ	\$4.50 110,000			
-	1		s epited deuts dit	24.	13,111,549	1.5	4-21	persecut is a recipien	2 25.00	7 77 7 7 1					
- [:		per (Albacher)	4.5]	_		£.	11/1-14					
ĺ	Ĭ	٠.,	um to erasta	# :				17 27 11 100 01		in / s. arasadariisa					
١		•	urt	-4]				A STATE OF THE STA					
	Ē	41.0	جيموج وينه	1		1		rergine mare aragine	3 .:0 *4	arregion filhologie et ligae					

CONCLUSIONES

La enajenación de acciones es un tema de gran importancia, ya sea que se vea desde el punto de vista fiscal o desde la visión de el financiero o de la propia administración, pues de su correcto registro depende en gran medida el patrimonio tanto de aquellos que venden sus acciones como de los que las adquieren.

Es comun que en las empresas pequeñas y quizas en aigunas medianas se ileven a cabo enajenaciones de acciones, las cuales no son realizadas dentro de un marco jurídico correcto, pues al que enajena solo le interesa percibir su contraprestacion, olvioandose de las obligaciones a que está sujeto.

Esta situación se agriva si se considera que la persona que las adquiere tampoco se preocupa por dicha situación, siendo que él mismo adquiere una responsabilidad solidaria por esta operación, lo cuar en el futuro pudiere originarle problemas de tipo físcal, o en su caso poner en duda la legitima posesión de las acciones.

For otro lada vemos que es común que en este tipo de sociedades no se tenga actualizado el lipro de accionistas. lo cual resulta grave si consideramos que las personas que deben aparecer en este libra son los legitimos propietarios de las acciones.

Desde el punto de vista de la sociedad emisora resulta del todo importante tener seguridad de que la información riscal asentada en las declaraciones de impuesto sobre la renta sea confiable, puesto que es la base en la determinación del costo fiscal accionario.

En terminos generales el conjunto de personas que van a conformar una sociedad o que son socios de alguna. deben preocuparse de que el marco legal de las acciones en su conjunto sea el correcto, para lo cual debe existir forzozamente la asesoría de profesionales en la materia.

Otro hecho recomendable es que las empresas se preocupen por hacer dictaminar sus operaciones, tanto de estados rinancieros para erectos fiscales, como en una operacion de enajenación de acciones, lo cual se vera redituado en una contianza en sus operaciones y una tranquilidad personal.

Derivado de todo lo anterior, el profesional de la Contaduria Pública debe estár mejor preparado en la área específica que haya elegido, para poder prestar a sus clientes servicios de alta calidad personal y profesional.

El reto de la Contaduria Pública moderna es romper con la vieja imagen del "contador" de la empresa, lo cual puede lograrse solo a traves de la prestacion de servicios de calidad excelente y la innovación de los mismos.

BIBLIOGRAFIA

- 1. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1991. DOFISCAL EDITORES. MEXICO. D.F.. 1991.
- 11. CUDIGO FISCAL DE LA FEDERACION 1991.
 DOFISCAL EDITORES.
 HEXICO. D.F., 1991.
- III. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 1991. DOFISCAL EDITORES. MEXICO. D.F., 1991.
- IV. RESLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 1991. DOFISCAL EDITORES. HEXICO. D.F., 1991.
- V. REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. DOFISCAL EDITORES. MEXICO. D.F.. 1991.
- VI. PEREZ CHAVEZ, CAMPERO, FOL. MANUAL DE CASOS PRACTICOS 1.S.R. 1991. EDITORIAL E.C.A.S.A. MEXICO, D.F., 1991.
- VII. PEREZ INDA, LUIS REGIMEN FISCAL DE LA ENAJENACION DE ACCIONES. EDICIONES FISCALES ISEF. MEXICO. D.F.. 1990.
- VIII. CODIGO DE COMERCIO Y LEYES COMPLEMENTARIAS. EDITORIAL PORRUA. MEXICO. D.F., 1975.
- IX. FEREGHO, HORENG
 CONTABILIDAD DE SOCIEDADES HERCANTILES
 EDITORIAL E.C.A.S.A.
 HEXICO, D.F., 1967.
- X. INSTITUTO MEXICAND DE CONTADURES PUBLICOS. REVISTAS VARIAS, CONTADURIA PUBLICA.

SELECCION DE OFICIOS Y CIRCULARES

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

1- INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR INDICES DE ENERO DE 1950 A OCTUBRE DE 1986

(Diario Oficial de la Federación de 6 de mayo de 1987)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y el punto 73-8 de la Resojución que establece reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal para el año de 1987, y conforme a lo señalado en el artículo 90, del Regismento Interior del Banco de México, este Instituto Central da a conocer los indices de precios" que, con base 1978 = 100, corresponden a cada uno de los meses abaro señalados. Los indices relativos a los meses de noviembre y diciembre de 1985, así como de enero a marzo del presente año, fueron dedos a conocer en su oportunidad a través de este Diario.

<u>AÑO</u>	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
1950	12.5331	12.6827	13.2440	13.3749	13.3562	13.2627
1951	15.0023	15.5196	16,3491	16.7607	17.1535	17,4341
1952	17.5089	17.4154	17.5838	17.7147	17.6586	17.6586
1953	16.8542	16.7233	15,5168	:6.S723	17.1161	17.0413
1954	17.2283	17 2844	17,4528	17.9205	18.7810	19.0241
1955	20.1839	20.3897	20.8012	21.0256	20.9882	21.1192
1956	22.2603	22,4581	22,4474	22.5783	22.4286	22.2416
1957	22,4288	22,4474	22,5783	22,8962	23.1395	23.1021
1958	23.9813	23,9063	24.0561	24.2993	24 4563	24,4302
1959	24.5793	24,5611	24,6920	24.6920	24.4676	24.4883
1960	24.7857	24,9044	25,4029	25.9207	25.5332	25.5145
1961	26.0202	25.9823	25.9267	26.0950	26.0950	26,1137
1952	25.8519	25.0015	26.2250	26.4317	26.3943	26,4317
1963	26.4378	25.6002	26,6002	25.6376	26.7124	25.6002
1964	26.9555	27,4606	27,4044	27.5542	27.6290	27.6477
1965	27.9843	28 0966	28,1901	28.3211	28,3395	28.3772
1956	28.2649	28.2462	28 1901	28 3585	28.3585	28,4708
1967	29.2002	29.3874	29,4435	29,406	29,2190	29.0693
1968	29.5557	29.5557	29,7938	30.0233	30.2478	30.0045
1969	30,2100	30.3206	30.3490	30 4302	30.4331	30.5381
1970	31,7797	21,7769	31 8721	31.9137	31.9793	32,1729
1971	33.3491	33 4870	33,6142	33 7856	33.8558	34.0107
1972	34.8137	34,9225	35.1132	35.3348	35.4031	35.6655
1973	37.1170	37,4253	37,7535	33.3516	38.7607	39.0762
1974	45.9962	47.0334	47,3958	48.0412	48,4171	48.8958
1975	54 2370	54 5367	54,5201	55.3438	56.0237	57.0353
1976	60.7593	£1.8944	62,5019	62.9393	63.3797	63.6332
1977	78.2349	79.9626	81.3533	£2.5865	83.3147	34.3335
1978	93.5174	94.8599	95.8486	98.9157	97.8560	99,2094
1979	110.0495	111.6329	113.1454	114.1597	115.6568	116.9375
1930	133.7753	135.8680	139,5810	142,1232	144,4438	147.3075
1981	170.9511	175.1625	178.9102	182.9417	185.7096	188.3059
1982	223.7257	232.5181	241.0076	254.0716	268.3519	281.2773
1983	469.9196	495,1413	519,1040	551.9705	575.9099	597.7185
1984	814.8212	257.9234	894,4891	933,1867	964,1276	999.0226
1985	1309.8285	1354.2455	1417.1113	1460.7154	1495.3210	1532.7696
1986	2173.2525	2259.8738	2375.3772	2499.3892	2533.2549	2807.6325

ANO	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1950	13.3562	13,5806	13.9922	14.2167	14,4598	14.6095
1951	17.2470	16.9104	17,1161	17,1909	17.5464	17.4902
1952	17.4154	17,4154	17,1348	17.2844	17.2095	17.1161
1953	17.2657	17.2096	17.3405	17.4715	17,2283	17.2283
1954	19.0428	19,1924	19,1353	19.5853	19.7911	20.0342
1955	21.4372	21,6617	21.6617	21.8851	21.9796	21.9235
1956	21.9984	22.0545	22.0546	21.9048	22.1294	22.2977
1957	23.4201	23.8128	23.6445	23.6632	23.6445	23.6819
1958	24.3741	24,2618	23,9252	24,1122	24,4302	24.5424
1959	24.4676	24.5424	24,1496	24.3554	24.5424	24.6172
1960	26.0015	26.0950	26,2260	25.9267	25.8332	25.9454
1961	25.0389	25.8519	25,7771	25,7958	25.9267	25.9454
1952	26.5515	26.6376	25.7685	26,6563	25.6563	25.5440
1953	26.6750	26.5815	26.5627	26,4591	25.4504	26.6376
1964	27.9095	28.2088	27.8160	27,7786	28.0592	28.1153
1965	29.2462	28,1714	28.2836	28.2649	23.1714	28.1714
1966	28.6578	28.8261	28.8261	28.9197	23.9571	28.9758
1957	29.2751	29.3874	29,6118	29.7053	29.6492	29,4809
1968	29.9298	30,0794	30,1730	30.0794	30.1356	30.0794
1959	30.6561	30,6901	33.9776	31.3011	31.3051	31.3411
1970	32.3299	32,4806	32.5605	32 5685	32.7242	33.0211
1971	33.9835	34,2940	34,4070	34,4410	34.4977	34.6593
1972	35.7995	35.0372	36.1995	36,2258	35.4624	35.5858
1973	40.0777	40,7224	41.6911	42,2242	42.7435	44,4049.
1974	49.6029	50,1279	50.6956	51.7016	53,1371	53.5523
1975	57.4940	57,9921	59,4134	58.7132	59,1241	59,6064
1976	64.1703	64,7863	65.9959	70,7680	73.9644	75.5203
1977	85.2881	57 0389	88,5845	89,2595	90 2369	91.4857
1978	100.8919	101.8999	103,0634	104.3092	105.3851	106.2796
1979	118,3566	120,1456	121,5218	123,7450	125.3376	127.5544
1980	151.4215	154,5568	156.2740	158,6414	161.3941	163.6265
1981	191.6232	195.5703	199.2106	203.6292	207.5499	213.1360
1982	295.7720	328.9637	346.5257	364,4863	382.9169	423.8057
1983	627,2722	651.6175	671.6748	693.9521	734.7143	766.1491
1984	1031.7723	1061.0997	1092,7033	1130,8898	1169,7009	1219.3764
1985	1586,1519	1655,4941	1721,6124	1787,0099	1869,4555	1995.7229
1995	2947 7773	3152 7395	2272 6715	3555 5124		

De 1950 a 1958 el indicador contenido en esta publicación se realizó tomando como base el Indica de Precios al Mayoreo en la Ciudad de México, elaborado por el Banco de México.

De 1969 en adelante se utilizó el Indice Nacional de Precios al Consumidor, también elaborado por el Banco de México.

México, D.F., a 4 de mayo de 1987

BANCO DE MEXICO, Lic. Francisco Gil Díaz, Director de Investigación Económica. Rúbrica. Lic. Roberto del Cueto, Director de Disposiciones de Banca Central. Rúbrica.

DOFISCAL

INPC A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 1986

AÑO	MES	INPC	INCREMENTO %	DIARIO OFICIAL
1986	noviembre	3807.6	6.8	9-1-87
	diciembre	4108.2	7.9	9-1-87
1987	enero	4440.9	8.1	10-11-5
	febrero	4761.3	7.2	10 y 11-III-87
	marzo	5076.0	6.6	10-IV-87
	abril	5520.1	8.7	8-V-87
	mayo	5936.2	7.5	10-V1-87
	junio	5385.7	7.2	10-VII-87
	julio	6881.3	8.1	10-VIII-87
	agosto	7443.7	8.2	10-IX-87
	septiembre	7934.1	6.6	9-У,-€7
	octubre	8595.2	8.3	10-XI-87
	naviembre	9277.0	7.9	10-XII-87
	diciembre	10647.2	14.8	8-1-83
1983	enero	12233.5	15.5	10-11-83
	febrero	13315.9	8.3	10-111-88
	marzo	14000.9	5.1	8-IV-89
	finds	14431.9	3.1	10-V-83
	mayo	14711.1	1.9	10-VI-83
	junio	15011.2	2.0	8-VII-88
	julio	1,5261.8	1.7	10-VIII-83
	agosto	15402.2	0.9	9-IX-89
	septiembre	15490.2	0.6	10-X-53
	octubre	15608.4	0.8	10-XI-83
	noviembre	15817.3	1.3	9-XII-88
	diciembre	16147.3	2.1	10-1-89
1983	enero	16542.6	2.4	10-11-89
	febrero	16767.1	1.4	10-111-83
	marzo	16948.8	1.1	10-IV-89
	abril	17202.3	1.5	10-V-89
	mayo	17439.1	1.4	9-VI-89
	cinuj	17650.9	1.2	10-VII-89
	julio	17327.4	1.0	10-VIII-29
	290510	17997.3	1.0	8-1X-29
	septiembre	18169.4	1.0	10-X-83
	octubre	18438.1	1.5	10-XI-89
	roviembre	1869-5.9	1.4	8-XII-89
	ciciembre	19327 9	3.4	10-1-90

INPC A PARTIR DE ENERO DE 1990

			INCREMENTO	DIARIO
ANO	MES	INPC	%	OFICIAL
1990	enero	20260.7	4.8	9-11-93
	febrero	20719.5	2.3	9-111-90
	marzo	21084.8	1.8	10-IV-90
	abril	21405.7	1.5	10-V-90
	mayo	21779.2	1.7	8-VI-90
	junio	22253.9	2.2	10-VII-90
	julio	22654.8	1.8	10-VIII-90
	agosto	23051.0	1.7	10-IX-90
	septiembre	23379.6	1.4	10-X-90
	octubre	23715.7	1.4	9-XI-90
	noviembre	24345.4	2.7	10-XII-90
	diciembre	25112.7	3.2	10-1-91
1991	enero	25752.8	2.5	8-11-91
	febrero	26202.3	1.7	8-111-91
	marzo	26576.0	1.4	10-IV-91
	abril	26854.4	1.0	10-V-91
	mayo	27116.9	1.0	10-VI-91
	iunio	27401.5	1.0	10-VII-91
	iulia	27643.6	0.9	9-VIII-91
	AGCSTO	27836.0		10-IX-91
	SEPTIEMB.	28113.3	1.0	10-X-91

APENDICE B

ACCIONES, OBLIGACIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS QUE SE CONSIDERA SE COLOCAN ENTRE EL GRAS. PUBLICO INVERSIONISTA

ANEXO 3 DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECE REGLAS GENERALES YOTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER FISCAL PARA EL AÑO DE 1991 (Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 15 de marzo de 1991; las adiciones al mismo es presentas al final del jubro correspondiente)

I. ACCIONES

Abaco Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Abaco, Fondo de Inversiones, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Abaco, Fondo Estratégico, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Abaco, Fondo Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Benta Fija

Abaco, rondo Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversion de Henta Fiji para Personas Morales.

Abacosi, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Acci Alta Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Acci Rendimiento Creciente, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Acci Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Perso-

nas Morales.

Acciones Bursátiles, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.
Acciones Fondo Banpais, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.
Acciones e Inversiones de Máxico. S. A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

ta Fija.

Acciones y Valores de México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Acciones Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Bolsa (antes: Acciones Bursátiles Somex, S.A.)

Accivalmer, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila.

Accivalmex Alta Bentabilidad, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Accivalmex Patrimoniai, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Afin Casa de Boisa, S.A. de C.V.

Afin, Sociedad de Inversión de Renta Fija, S.A. de C.V.

Afin, Sociedad de Inversión Común, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Afincob. S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Afianzadora Insurgentes, S.A.

Afinmd, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales. Afinpzo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Físicas. Almacenes Coppel. S.A. de C.V.

Almacenadora, S.A.

Almexa, S.A. de C.V. fantes: Alcan Mexicana, S.A. de C.V.).

Altos Hornos de México, S.A.

Anderson Clayton & Co., S.A.

Apasco, S.A. de C.V.

Artes Gráficas Unidas, S.A. de C.V.

Artes Gráficas Unidas, S.A. de C.V. Serie "A".

Atlântico, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila.

Atlántico Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para

Personas Morales.

Berol, S.A. de C.V.

Bicicletas de México, S.A. de C.V.

Bursamás, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Bursamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,

Bursa Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila.

Bursacorp, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.

Bursacober, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Físicas.

Bursaliquido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Físicas.

Casa de Boisa Arka, S.A. de C.V.

Casa de Botsa Inveriat, S.A. de C.V.

GBM Grupo Bursatil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa (antes: Casa de Bolsa Madrazo, S.A. de C.V.).

Casa de Bolsa México, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa Prime, S.A.

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Fondo de Capitales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

CBI Fondo Corporativo, S. A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.

Celanese Mexicana, S.A.

Cemex, S.A. lantes: Cementos Mexicanos, S.A.I.

Central de Industrias, S.A. de C.V.

Cifra, S.A. de C.V. (antes: Autrerà, S.A. de C.V.).

Cia. Hulera Eurkadi, S.A.

Cia. Industrial de Parras, S.A. de C.V.

Cia. Industrial de San Cristobal, S.A.

Cia. Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.

Cia, Minera Autian, S.A. de C.V.

Cia. Minera de Cananea, S.A.

Cicarros La Tabacalera Mexicana, S.A. de C.V.

Comercial Casa de Bolsa, S.A.

Comercial Euzkapi, S.A. de C.V.

Conductores Latincasa, S.A. da C.V.

Corporación Industrial San Luis, S.A. de C.V.

Corporación Industrial Carso, S.A. de C.V.

Cuenta Corporativa Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija

Cydsa, S.A.

Desc. Sociedad de Famento Industrial, S.A. de C.V.

Eaton Manufacturera, S.A. de C.V.

Editorial Diana, S.A. ce C.V.

El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V.

Empresas Frisco, S.A. (antes: Frisco, S.A. de C.V.).

Empresas Gamesa, S.A. de C.V.

Empresas La Maderna, S.A., de C.V.

E.P.N., S.A. de C.V.

Estratecia Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Estrategia Fondo de Inversión de Capitales, (EFICAS) S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Comun.

Estrategia Fundo de Protección Cambiaria, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila.

Estrategia Fondo de Alto Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Físicas.

Estrategia Creciente de Inversión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Estrategia Fondo de Rendimiento Líquido, S.A. de C.V. (ESFORSA), Sociedad de Inversión de Renta Fija (antes: Fondo de Rendimiento Líquido, S.A. de C.V.). Estrategia Fondo de Rendimiento Líquido, para Personas Morales, S.A. de C.V..

Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.

Excell, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

(1) Fábricas de Papel Loreto y Peña Pobre, S.A. de C.V. Excluido.

Fianzas Modelo, S.A.

Fintenal, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Fondo Absa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Fondo Activo Empresarial Bosa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.

Fondo Bursatil, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Fondo Bursátil Banamex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Fondo Financiero Banamex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Fondo Cremi Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.

Fondo Monterrey, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Físicas.

Fondo Serfin Empresarial de Cobertura, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.

Fondo Vamsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Fondo Corporativo de Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Fondo Empresarial Fimsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.

Fondo Inverméxico de Cobertura Cambiaria, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Fondo Promex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Fondo Serfin Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.

Fondo Valmex Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.

Fondo Corporativo México S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales,

Fondo de Cobertura Prime, S. A. de C. V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Valmex de Capitales C. S. A. de C. V., Sociedad de Inversión Común. Fondo de Cobertura Banamex S. A. de C. V., Sociedad de Inversión Común.

Fondo de Inversiones Comermex Marales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.

Fondo de Inversión Serfín, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Integra 2 Benamex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Optimo Bancen, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para

Personas Fisicas.

rundo Regional del Sur, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Fondo de Renta Fija Bancomer Noreste, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Fondo de Renta Variable Mexico, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo de Renta Variable Finamex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo Si México, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

(1) Rubro excluido. Diario Oficial de la Federación de 7 de agosto de 1991

Finca, Fondo de Inversión de Capital, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Firme, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Firmsa Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Fobur, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo Acciones Finamex, S.A. de C.V. Sociedad de Inversión Común. Fondo Accivalmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo Bosa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo Capital Maestro, Sociedad de Inversion de Benta Fila, S.A. de C.V. Fondo Capitalizador de Inversión. Sociedad de Inversión Común. S.A. de C.V. Fundo Común Mexinyal, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo Común Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo Cremi, S.A. de C.V., Sociedad de inversión de Renta Fila. Fondo de Cobertura Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo de Copertura Finamex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila-Fondo de Cobertura Inveriat, S. A., de C. V., Sociedad de Inversión de Renta Fila. Fondo de Copertura Nafinsa, S. A. de C.V., Sociedad de Inversión de Rema Fila. Fonda Comercial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversion Comun. Fondo Común Cremi, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo Corporativo Finamex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila para Personas Morales.

Fondo de Dinero Empresarial Indursa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales

Fondo Interempresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.

Fondo Produce Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija, Fondo Valourmey, R.S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.

Fondo de Crecimiento Obsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Comun. Fondo de Dinero Bosa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Rente Fija Fondo de Dinero Finasa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija Fondo de Dinero Indusa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija Fondo de Dinero Indova, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija Fondo de Efectivo Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija Fondo empresarial Obsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija dara Personas Morales.

Fondo de inversiones Banamex, $S,A,d\in C,V,$, Sociedad de inversión Común. Fondo de inversiones Comermex, $S,A,d\in C,V,$, Sociedad de inversión de Renta Fils.

Fondo de Liquidez Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo de Inversión Fova, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo de Inversión Invertat, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo de Interés Arks. S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo de Rendimiento Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo de Rendimiento Nafinsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fija.

Fonda de Rendimiento Finamex, S. A. de C.V., Sociedad de inversion de Renta Fija Fondo de Renta Fija Bancomer, S.A. de C.V., Sociedad de Inversion de Renta Fija Fondo de Pendimiento FOVA, S.A. de C.V., Sociedad de Inversion de Renta Fija Fondo de Renta Variable CE1, S.A. de C.V., Sociedad de Inversion Común

Fondo Prime, Sociedad de Inversión Común, S.A. de C.V. lantes: Fondo Delta, Sociedad de Inversión, S.A. de C.V.).

Fondo Dinámico de Inversiones Bursátiles, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Fondo Especial Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Fondo Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Fondo Industrial Mexicano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Fondo Interamericano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Inverlat de Mercado de Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de

Renta Fija.

Fondo Integral Banamax, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Integral de Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo Interval, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Fondo Inverméxico, S.A. da C.V., Sociedad de Inversión Común.
Fondo Inverméxico de Aprovechamiento Financiero, S.A. de C.V., Sociedad

Fondo Inverméxico de Aprovechamiento Financiero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Fondo Inverméxico de Manejo de Efectivo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila.

Fondo Inverméxico de Manejo Bursátil, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila.

Fondo Líquido Finamex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Mexicano de Capitales (FONDOMEX), S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Camán.

Fondo Mexinval, S.A. de C.V., Sociedad de Invertión de Renta Fija. Fondo Mexinval de Cobertura, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Mexinval de Renta Fija. S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Mexicano de Renta Fija. S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Mil., S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Fondo CBSA, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Fondo Oriente, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.
Fondo Prime de Renta, S.A. de C.V., Sociedad de inversión de Renta Fija, Jan-

Fondo Prime de Renta, S.A., de C.V., Sociedad de inversión de Renta Fija, tantas: Fondo Delta de Renta, S.A., Sociedades de Inversión de Renta Fija). Fondo Produca, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija,

Fondo Progresa, S.A. de C.V., Sociedad de inversión de Renta Fija.

Fondo Protege, S.A. de C.V., Sociedad de inversión Común.

Fondo S.B.M., S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Fondo Serfin, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.
Fondo Somex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Fondo de Servicios Empresariales, S. A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila para Personas Morales.

Fondo inverméxico de inversión Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Fondo Somex Empresariat, S.A. de C.V., Sociedad de Inversion de Renta Fija para Personas Morales.

Fondo Vector de Aherro, S. A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Vector de Copertura, S. A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo Vector de Permanencia, S. A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Acraes.

Fondo Valburmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.
Fondo Valmex de Capitales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Comúr.

1. ACCIONES Fondo Valmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila. Fondo Valmex Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversion de Renta Fila. Funuidora de Aceros Tepevac, S.A. de C.V. Fundidora Monterrey, S.A. Grupo Aluminio, S.A. de C.V. (antes: Aluminio, S.A. de C.V.). Grupo Cermoc, S.A. de C.V. (En proceso de cambio a Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V.). Grupo Camino Real, S.A. de C.V. Grupo Condumex, S.A. de C.V. Grupo Continental, S.A. Grupo Chihuahua, S.A. de C.V. Grupo El Asturiano, S.A. de C.V. Grupo Embotelladoras Unidas, S.A. de C.V. Grupo Empresarial Maya, S.A. de C.V. Grupo Industrial Alfa S.A. Grupo Industrial Atenguique, S.A. de C.V. Grupo Industrial Bimbo, S.A. de C.V. Grupo Industrial Camesa, S.A. de C.V. Grupo Industrial Maseca, S.A. de C.V. Grupo Industrial Minera México, S.A. de C.V. Grupo Industrial Saltillo, S.A. de C.V. Grupo Irsa, S.A. de C.V. Grupo Lacosa, S.A. de C.V. Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. Grupo Prolar, S.A. de C.V. (antes: Industrias H-24 S.A. de C.V.): Grupo Sidek, S.A. de C.V. Grupo Sorimex, S.A. de C.V. Holding Fiasa, S.A. de C.V. (1) Hulera El Centenario, S.A. Excluido, IEM, S.A. de C.V. Indetel, S.A. de C.V., (antes: Industria de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.). Industrias Martin, S.A. Industrias Nacobre, S.A. de C.V. Industrias Negromex, S.A. de C.V. Industrias Oxy, S.A. de C.V. Industrias Peñoles, S.A. de C.V. Industrias C.H., S.A. Industrial Electrica, S.A. de C.V. Industrial Eléctrica, S.A. de C.V., Series "A" v "B" Industrias Synkro, S.A. de C.V. interfondo de Capitales, S.A. de C.V., Sociedad de inversión Común. Internacional de Cerámico, S.A. de C.V. Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Invertondo de Renta Fija, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Inverméxico, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Invertat Sociedad de Inversión Común. S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Comin Inversora Bursatil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa. John Deere, S.A. de C.V.

Kimberly Clark de México, S.A. de C.V.

⁽¹⁾ Rubro excluido. Diario Oficial de la Federación de 7 de agosto de 1991

Fondo Prime, Sociedad de Inversión Común, S.A. de C.V. (antes: Fondo Delta, Sociedad de Inversión, S.A. de C.V.).

Fondo Dinámico de inversiones Bursátiles, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común

Fondo Especial Arka, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.
Fondo Inbursa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.
Fondo Industrial Mexicano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.
Fondo Interamericano, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.
Fondo Inverlat de Mercado de Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de

Renta Fila.

Fondo Integral Banamex, S.A. de C.V., Sociedad de inversión de Renta Fija. Fondo Integral de Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo Interval, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Inversión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo Inverméxico, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

de Inversión de Renta Fija. Fondo Inverméxico de Manejo de Efectivo, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Fondo Inverméxico de Manejo Bursátil, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila.

Fondo Líquido Finamex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Mexicano de Capitales (FONDOMEX), S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Fondo Mexinval, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Mexinval de Cobertura, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Mexinval de Renta Fija, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Mexicano de Renta Fija, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Mil, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo OBSA, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Oriente, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Fondo Prime de Renta, S. A. de C. V., Sociedad de Inversión de Renta Fija, lantes: Fondo Delta de Renta, S. A., Sociedades de Inversión de Renta Fija. Fondo Produce, S. A. de C. V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Progresa, S. A. de C. V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Protege, S. A. de C. V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo S. B. M., S. A. de C. V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo S. B. M., S. A. de C. V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Somex, S. A. de C. V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Semex, S. A. de C. V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo de Servicios Empresariaies, S. A. de C. V., Sociedad de Inversión de Renteria Figa.

ta Fija para Personas Morales. Fondo Invernésido de Inversión Patrimonial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común

Fondo Somex Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.

Fondo Vector de Anorro, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Fondo Vector de Cobertura, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Fondo Vector de Permanencia, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fig. para Personas Morajes

Fondo Valburmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila. Fondo Valmex de Capitales, S.A. de C.V., Sociedad de inversión Común

```
I. ACCIONES
```

Fondo Valmex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila. Fondo Valmex Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila. Fundidora de Aceros Tepevaz, S.A. de C.V. Fundidora Monterrey, S.A. Gruno Atuminio, S.A. de C.V. (antes: Aluminio, S.A. de C.V.). Grupo Cermos, S.A. de C.V. (En proceso de cambio a Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V.J. Grupo Camino Real, S.A. de C.V. Grupo Condumex, S.A. de C.V. Grupo Continental, S.A. Grupo Chihuanua, S.A. de C.V. Grupo El Asturiano, S.A. de C.V. Grupo Emboteliadoras Unidas, S.A. de C.V. Grupo Empresarial Maya, S.A. de C.V. Grupo Industrial Affa. S.A. Grupo Industrial Atenquique, S.A. de C.V. Grupo Industriai Bimbo, S.A. de C.V. Grupo Industrial Camesa, S.A. de C.V. Grupo Industrial Maseca, S.A., de C.V. Grupo Industrial Minera México, S.A. de C.V. Grupo Industrial Sartino, S.A. de C.V. Grupo Irsa, S.A. de C.V. Grupo Lacosa, S.A. de C.V. Grupo Palacio de Hierro, S.A. de C.V. Grupo Prolat, S.A. de C.V. lantes: Industrias H-24 S.A. de C.V.). Grupo Sidek, S.A. de C.V. Grupo Sprimex, S.A. ae C.V. Holding Fiasa, S.A. de C.V. (1) Hulera El Centenario, S.A. Excluido. IEM, S.A. de C.V. Indetel, S.A. de C.V., rantes: Industria de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.). Industries Martin, S.A. Industrias Nacobre, S.A. de C.V. Industrias Negromex, S.A. de C.V. Industrias Oxv. S.A. de C.V. Industrias Peñoles, S.A. ce C.V. Industrias C.H., S.A. industrial Eléctrica, S.A. de C.V. Industrial Ejectrica, S.A. de C.V., Series "A" y "B" industrias Synkro, S.A. de C.V. Interfondo de Capitales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Internacional de Cerámica, S.A. de C.V. Interacciones Casa de Boisa, S.A. de C.V. Invertondo de Renta Fila, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila. Invermexico, S.A. de C.V. Casa de Boisa. Invertat Sociedad de Inversión Común. S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común inversora Bursatil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa. John Deere, S.A. de C.V. Kimberly Clark de México, S.A. de C.V.

(1) La Domincia, S.A. de C.V. Excluido.

La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.

Ladrillera Monterrey, S.A.

Mas Fondo de Protección de Capital, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Mas Fondo de Valores de Renta Fija, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.

Mas Fondo de Mercado de Dinero, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila.

Mas Promoción de Inversiones Bursátiles, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Mas Promoción de Valores Rentables, S. A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Martell de México, S. A.

Metalvet, S.A.

Mexinox, S.A. de C.V.

Mexival, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Mexplus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Capitales.

Moresa, S.A.

Motores Perkins, S.A.

Multicorp, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Multias, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común (antes: Multifondo de Renta Variable, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común),

Multirentable, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila.

Multivalores, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,

Multidinero Comermex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Multisi Fondo de Inversión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija fantes: Multivalores Fondo de Inversión, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija:

Mutifondo de Desarrolio de Capital, S. A., de C. V., Sociedad de Inversión Común. Mutifondo Empresarial, S. A., de C. V. Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.

Nacional de Drocas, S.A. de C.V.

Nacional de Resinas, S.A. de C.V.

Nalcomex, S.A. de C.V.

Negro de Humo Negromex, S.A. de C.V.

Novam, S.A. de C.V.

Operadora de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Organización Robert's, S.A. de C.V.

Organización Soriana, S.A. de C.V.

Prima Crecimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Prime P. P. M., S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.

Ponderosa Industrial, S.A. de C.V.

Porcelanite, S.A. de C.V.

Probursa, S.A. de C.V., Casa de Boisa.

Promercado, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.

Puritan, S.A. de C.V.

Quadrum, S.A. de C.V.

Química Borden, S.A. de C.V.

Quimica Pennwual, S.A.

⁽¹⁾ Rubro excluido. Diario Oficial de la Federación de 17 de junio de 1991

Rendimax Márico, C.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija, Regio Empresas, S.A. de C.V. Rendimiento S.I. México, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija. Rendisomex, S. A. de C.V., Sociedad de Inversión de Benta Fila para Personas Rendimiento Inverlat, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila para Personas Morales. Revnolds Aluminio, S.A. Rasa Aluminio, S.A. de C.V. Salinas y Rocha, S.A. Sanborn Hermanos, S.A. Seguros América, S.A. (antes: Seguros América Banamex, S.A.). Seguros de México, S.A. (antes: Seguros Bancomer, S.A.). Seguros Olmeca, S.A. (antes: Seguros del Atlántico, S.A.). Seguros la Comercial, S.A. Seguros la República, S.A. Sociedad Electromecánica, S.A. Sociedad de Inversión Común Sartin, S.A. de C.V., Spicer, S.A. Super Diesel, S.A. Tablex, S.A. de C.V. Tapetes Luxor, S.A. de C.V. Teléfonos de México, S.A. de C.V., Series "A" en todas sus emisiones. Teleindustria Ericsson, S.A. T.F. de México, S.A. Texaco Mexicana, S.A. de C.V. Texel, S.A. de C.V. (antes: Grupo Pliana, S.A. de C.V.). Tolmex, S.A. de C.V. Transmisiones y Equipos Mecánicos, S.A. de C.V. Transportación Maritima Mexicana, S.A. Tubacero, S.A. Tubos de Acero de México, S.A. Unión Carbice Mexicana, S.A. de C.V. Universal de Valores, S.A. de C.V. (UNIVASA). Valores Awlasa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila. Valores Bancomer, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Valores Bancomer del Noreste, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Valores Finamey, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Valores Industriales, S.A. Valores Monterre. S.A. Valores Multipa Empresariales, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila para Personas Morales. Vector Fondo de Renta Variable, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común. Vitro, S.A. Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Corporación Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. (2) Celulosa de Chimienua, S.A. de C.V. Excluido (3) Teléfonos de Mexico, S.A. de C.V. Serie "L

- (1) Diario Oficial de la Federación de 22 de abril de 1991
- (2) Rubro excluido. Diario Oficial de la Federación de 22 de abril de 1991

(3) Diario Oficial de la Federación de 17 de junio de 1991

ACCIONES

- (1) Acciones e Inversiones Comunes de México, S.A. de C.V., Lociedad de Inversión Común.
- [1] Afinip, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.
- (1) Alcatel Indetel, S.A. de C.V. (Antes Indetel, S.A. de C.V.)
- (1) Campus, S.A. de C.V. (Antes Martell de México, S.A. de C.V.)
- (1) Controladora Comercial Mexicana, S.A. de C.V.
- (1) Bursamil, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.
- (1) Firmer, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.
- (1) Fondo Bancais, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila.
- (1) Fondo Corporativo Banamex, S.A. de C.V., Sociedad de inversión de Renta Fila para Personas Morales.
- Fondo Corporativo BCH, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Rema Fija para Personas Morales.
- (1) Fondo Dinámico Fimsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.
- (1) Fondo de Capitales Obsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.
- (1) Fondo de Cobertura BCH, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.
- Fondo de Inversiones Comermex Oro, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila.
- Fondo de Recursos Institucionales Obsa, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fila.
- (1) Fondo de Renta Variable BCH, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.
 (1) Fondo Efectivo de Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de
- Renta Fija.
- Fondo Finiat, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales
- Fondo Integra-3, Bariamex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.
 Fondo Integra Ultra Banamex, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta
- Fija.

 (1) Fondo Integra Pius Banamex, S. A. de C.V., Sociedad de Inversion de Renta Fija.

 (1) Fondo Inveriat de Rendimiento Real, S.A. de C.V., Sociedad de Inversion
- da Renta Fija. (1) Fondo inverméxico de Manejo de Tesoraria, S.A. de C.V., Sociedad de Inver-
- sion de Renta Fija para Parsonas Morales. (1) Fondo Prima de Máximo Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión
- de Renta Fija. 11) Fondo Productivo Serlín, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.
- (1) Fondo Progresa Empresarial, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.
- (1) Fondo Optimo de Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Ren-
- ta Fija. (1) Fondo Sólido de Rendimiento, S. 4, de C.V., Sociedad de inversion Común.
- (1) Fomento Empresarial e Industrial Mexicano, S.A. de C.V.
- (1) Grupo Carso, S.A. de C.V. (Antes Corporación Industrial Carso, S.A. de C.V.)
- (1) Linde de México, S.A. de C.V.
- (1) Más Promoción de Capital Bursatil, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.
- (1) Más Fondo de Rendimiento Líquido, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales

ACCIONES

- Multifondo de Alto Rendimiento, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija.
- Multifondo Empresarial de Liquidez, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija para Personas Morales.
- (1) Nadro, S.A. de C.V. (Antes National de Drogas, S.A. de C.V.)
- Promotora de Análisis Fundamental y Técnico, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión Común.
- (1) Real Turismo, S.A. de C.V. (Antes Grupo Camino Real, S.A. de C.V.)
 (1) VBM-Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija, Autorización
- (1) VBM-Plus, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión de Renta Fija, Autorización del 28 de enero de 1991.

II. OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

Aceite, S.A. de C.V. (ACEITE) 1931. Acei-mex, S.A. de C.V. (ACERMEX) 1998. Acei-Mex, S.A. de C.V. (ACERMEX) 1938. Aceitos Nacionales, S.A. (ACENA, 1930. Aceitos Nacionales, S.A. (ACENA, 1930. Calzado JOX, S.A. de C.V. (JOSEA) 1991. Chrysier de México, S.A. (CHRYS.ER) 1934.

II. OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

L'invisier de México, S.A. (CHRYSLER) 1985. Fábrica de Panel Loreto y Peña Pobre, S.A. de C.V. (LORETO) 1985. Fábricas del Catzado Canadá, S.A. de C.V. (CANADA) 1987. Fraccionadora Industrial del Norte, S.A. de C.V. (FINNORT) 1990. Fundición Monclova, S.A., de C.V. (FUMOSA) 1989. Grafito de México, S.A. de C.V. (GRAFITO) 1990. Grupo Comercial Hermes, S.A. de C.V. (COMHER) 1985. Grupo Continental, S.A. (CONTAL) 1989. Grupo Forestal Industrial, S.A. de C.V. (GRUFIN) 1987. Grupo Forestal Industrial, S.A. de C.V. (GRUFIN) 1990. Grupo Hickok, S.A. de C.V. (HICKOK) 1990. Grupo Industrial Casa, S.A. de C.V. (GRINCA) 1991. Grupo Industrial Guillén, S.A. de C.V. (GUILLEN: 1990. Grupo Industrial Ramirez, S.A. de C.V. (RAMIREZ) 1988 Groom LaSi S A 5≥ C V. II 4F0 1985 Hitaturas Lerma, S.A. de C.V. (LERMA) 1990. Holding Fiasa, S.A. de C.V. (FIASA) 1986. industrias Nacesa, S.A. de C.V. (NACESA) 1930 Maguinaria Diesel, S.A. de C.V. (MADISA) 1990. Organización Soriana, S.A. de C.V. (SORIANA) 1988. Paris Londres, S.A. de C.V. (PARIS) 1984. Paris Londres, S.A. de C.V. (PARIS), 1985. Procesos Industriales Porestales, S.A. de C.V. (PRIMPOR) 1990. Productos de Leche, S.A. de C.V. (CHIPILO) 1990. Sánchez, S.A. de C.V. (SANCHEZ) 1887. Sistema Aroos, S.A. de C.V. (ARGOS) 1985. (1) Teléfonos de México, S.A. de C.V., Senes "V" e la "VV" y Emisión "WW" Tiendas de Descuento Sultana, S.A. de C.V. (SORIANA) 1986. Tiendas de Descuento del Nezas, S.A. de C.V. (TIDEMEX) 1987. (2) Versaprup, S.A. DE C.V. (VERSA) 1991. (3) Grupo Industrial Duraneo, S.A. de C.V. (GIDUSA) 1991. (4) CUPRUM, S.A. de C.V. (CUPRUM) 1889, Excluido (E) Laminadora de Aluminio, S.A. de C.V. (LASA) 1989. (5) Sistema Argos, S.A. os C.V. (ARGOS) 1989. (6) Lapicera Mexicana, S.A. de C.V. (LAPIMEX) 1991. OBLIGACIONES HIPOTECARIAS CON COLOCACIONES MULTIPLES Duroplay de Parrat, S.A. de C.V. (DUPSA) 1989. La Marina, S.A. (MARINA) 1989. Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. (LABPISA) 1990.

¹¹⁾ Se expluyen. Teléfonos de México, S.A. de C.V., Series "Z", "AA" y "BB". Diario Official de la Federación de 22 de actif de 1861. Se excluyen: Telefonos de México, S.A. de C.V., Series "DD": "MM"; "QQ" y "SS". Diario Official de la Federación de 17 de junio de 1891.

⁽²⁾ Diario Oficial de la Federación de 22 de abril de 1891

⁽³⁾ Diario Oficial de la Federación de 17 de junio de 1991

⁽⁴⁾ Rubro excluido. Diario Oficial de la Federación de 17 de junio de 1991

⁽⁵⁾ Diario Oficial de la Faderación de 18 de julio de 1991

⁽⁶⁾ Diario Oficial de la Federación de 7 de agosto de 1991

II. OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS CON RENDIMIENTOS

Aceros Nacionales, S.A. de C.V. (ACENAL) 1990. Calidata, S.A. de C.V. (CALIDAT) 1939. Grupo Comercial Hermes, S.A. de C.V. (COMHER) 1990. (1) Sistema Argos, S.A. DE C.V. (ARGOS) 1991

III. OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

Almacenes Coppei, S.A. de C.V. (ALMACO) 1990. Artes Gráficas Unidas, S.A. de C.V. (AGUSA) 1987. Artes Gráficas Unidas, S.A. de C.V.

Arrendadora Atlas, S.A. (ATLAS) 1989.

Arrendadora Banamex, S.A. de C.V. (EANAMEX) 1989. Arrendadora Banamex, S.A. de C.V. (ARBANAM) 1990-2. Arrendadora Banacomer, S.A. de C.V. (ABANSA) 1990. Arrendadora Banacomer, S.A. de C.V. (ABCOMEX) 1990.

Arrendadora Financiera del Norte, S.A.

Arrendadora Inci. S.A. de C.V. (INCI) 1990. Arrendadora Pragma, S.A. de C.V.

(2) Amendadora Prime, S.A. de C.V. (ARPRIME) 1990. Excluido. ... Arrendadora Sofimex, S.A. (SOFIMEX) 1990.

Arrendadora Somex, S.A. de C.V. (ASOMEX) 1990.

Arrendamiento Dinámico Serfin, S.A. (ARSERFI) 1990. Calcado Puina, S.A. de C.V. (PUMA) 1987.

Cannon Milis, S.A. de C.V. (CANNON) 1985. Cannon Milis, S.A. de C.V. (CANNON) 1987.

Cerraduras y Candados, S.A. de C.V. (CYCSA) 1983.

Cerveceria Moctezuma, S.A. (CEMOC) 1988.

Cigarrera La Moderna, S.A. (cEMOC) 1986.

Cigarros La Tabacalera Mexicana, S.A. de C.V.

Cigarros La Tabacalera Mexicana, S.A. de C.V. (CIGATAM) 1986.
Cigarros La Tabacalera Mexicana, S.A. de C.V. (CIGATAM) 1986-2.

Cia. Industrial de San Cristobal S.A. (CRISOBA) 1983.

Cia. Industrial de San Cristóbal, S.A. (CRISOBA) 1987.

Conelec, S.A. de C.V. (CONELEC) 1990.

Corporación el Gioco, S.A. de C.V. (GLOBO) 1988.

Corporación Industrial San Luis, S.A. de C.V. (SAN LUIS) 1986.

Corporativo Industrial Maldonado, S.A. de C.V. (CORINMA) 1989.
Corporación Industrial San Luis, S.A. de C.V. (SAN LUIS) 1986.

Cyanamid de México, S.A. de C.V. (CYAMEX) 1985.

Empresas Provemex. S.A. de C.V. (TRASGO) 1990.

Empresas La Moderna, S.A. de C.V. (MODERNA) 1993. Electro Química Mexicana, S.A. de C.V. (EQUIMEX) 1998.

El Palacio de Hierro, S.A. ga C.V. (PALACIO) 1935.

El Palacio de Hierro, S.A. de C.V. (PALACIO) 1935. El Puerto de Liverpoo!, S.A. de C.V. (LIVERPOL) 1983.

El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. (LIVERPOL) 1983. El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V. (LIVERPOL) 1986.

Empotefiadora Metropolitana, S.A. de C.V. (EMSA) 1985.

Empresas Frisco, S.A. de C.V. (FRISCO) 1988.

⁽¹⁾ Diario Oficial de la Federación de 22 de abril de 1991

⁽²⁾ Rubro excluído. Diario Oficial de la Federación de 19 de julio de 1991

III. OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V. (TOLMEX) 1987. Endasa, S.A. de C.V. (ENDASA) 1988. E.P.N., S.A. de C.V. (EPN) 1988. E.P.N., S.A. de C.V. (EFN) 1986. Exportadora Jalisco, S.A. de C.V. (EJSA) 1985. Fábricas Monterrey, S.A. de C.V. (FAMOSA) 1988. Fábricas de Calzano Canadá, S.A. de C.V. (CANADA) 1989. Fibras Nacionales de Acrilico, S.A. de C.V. (FINCRIL) 1988. Fina-Rent, S.A. de C.V. (FINRENT) 1990. Formex (barra, S.A. (IBARRA) 1985. Grupo Alsa, S.A. de C.V. Grupo Condumex, S.A. de C.V. (CGNDUMEX) 1988. Grupo Continental, S.A. (CONTAL) 1987. Grupo El Asturiano, S.A. de C.V. (GEASA) 1986. Grupo Gamesa, S.A. de C.V. (GAMESA) 1988. Grupo Imsa, S.A. de C.V. (IMSA) 1988. Grupo Industrial Aifa, S.A. (ALFA) 1976. Grupo Industrial Cierres Ideal, S.A. de C.V. (CIERRES) 1988. Grupo Roussel, S.A. (ROSSEL) 1985. Grupo Sidek, S.A. de C.V. (SIDEK) 1985. Grupo Sidek, S.A. de C.V. (SIDEK) 1986. Grupo Sidek, S.A. de C.V. (SIDEK) 1988 Grupo Troika, S.A. de C.V. (TROIKA) 1988-1. Herdez, S.A. de C.V. (HERDEZ) 1937. Herdez, S.A. de C.V. (HERDEZ) 1988. Hilados y Tejidos de Tepeji del Río, S.A. de C.V. (HYTT) 1988. Impulsora Mexicana de Arrendamiento, S.A. de C.V. (IMEXA) 1990. Industria del Hierro, S.A. de C.V. (HIERRO) 1986. Industrias CH, S A. (ICH) 1986. Industrias Martin, S.A. (MARTIN) 1988 Industrias Martin, S.A. (MARTIN) 1991. Industrias Nacobre, S.A. de C.V. (NACOBRE) 1988. Industrias Oxy. S.A. de C.V. (OXY) 1985. Industrias Purina, S.A. de C.V. (PURINA) 1983. internacional de Cerámica, S.A. de C.V. (CERAMIC) 1988. Industries Synkro, S.A. de C.V. (SINKRO) 1988. Kahan Automotriz, S.A. de C.V. (KAHAN) 1989. Kimberty Clark de México, S.A. de C.V. (KIMBER) 1986. Mabesa, S.A. de C.V. (MABESA) 1986. Nabisco Famosa, S.A. de C.V. (NABISCO) 1985. Nacional Hotelera, S.A. de C.V. (TURNAL) 1988. Naicomex, S.A. de C.V. (NALCO) 1984 Nalcomex, S.A. de C.V. (NALCO) 1986. Nalcomex, S.A. de C.V. (NALCO) 1988 Papelera de Chibuatus, S.A. de C.V. (PACHISA) 1986. Patrones para Información, S.A. de C.V. (PATRONS) 1989. Pongerosa Industrial, S.A. de C.V. (PONDER) 1984. Porcelanite, S.A. de C.V. (FORCELA) 1988. Productos Metálicos Steele, S.A. de C.V. (STEELE) 1986.

Promotora de Partes Electricas Automátricas, S. A. de C.V. (PROAUTO) 1988.

III. OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

Posadas de México, S.A. de C.V. (POSADAS) 1889.
Promotora Méxicana de Hoteles, S.A. de C.V. (MXHOTEL) 1989.
Regio Empresas, S.A. de C.V. (REGIOEM) 1989.
Salinas y Rocha, S.A. (S.YR) 1989.
Sanborn Hermanos, S.A. (SANBORN) 1988.
Silices de Veracruz, S.A. de C.V. (SINGERI 1990.
Tac San Marcos, S.A. de C.V. (SINGERI 1990.
Tac San Marcos, S.A. de C.V. (TACSMARI 1990.
Teléfonos de México, S.A., Emisión "XX" a "PPP".
Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEXI 1987.
Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEXI 1987.
Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEXI 1987.
Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEXI 1989.
Emisiones" 1985 "Y "CCCC", con des series denominadas "A", "S", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I" y"J", con des series denominadas "A", "S", "C", "D", "E", "G", "H", "I" y"J".

Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEX) 11, 1957. Teléfonos de México, S.A. de C.V., Emisiones "UUU", "VVV", "WWW", "XXX" v "YVV"

Teléfonos de México, S.A. de C.V., Emisiones "ZZZ" y "AAAA". Teléfonos de México, S.A. de C.V. (TELMEX), Series "DDDD", "EEEE", "FFFF", "GGGG" v "HHHH".

Valores Industriales, S.A., conv. en Acciones Emisión 1980.

(1) Arrendadora Bancomer, S.A. de C.V.

- (1) Atrendadora Financiera Quadrum, S.A. de C.V. (AQUA) 1991.
- Atrendadora Internacional, S.A. de C.V. (AISA) 1989.
- (1) Arrendadora Internacional, S.A. de C.V. (AISA) 1991.
- (1) Arrendadora Unión, S.A. de C.V. (UNION) 1991.
- (1) Fomento Económico Mexicano, S.A. de C.V. (FEMSA) 1991.
- (1) Hilaturas Fantasia San Marcos, S.A. de C.V. (HIFASAM) 1990.
- Keramika, S.A. (NERAMSA) 1991.
 Procesos Plásticos, S.A. de C.V. (PLASTIC) 1991.
- (2) Corporación Kasa Automotriz, S.A. de C.V. (CORKAS) 1991.
- (2) Impulsora Mexicana de Arrendamiento, S.A. de C.V. (IMEXAR) 1991.
- (2) Industrias Nacobra, S.A. de C.V. (NACOBRE) 1991.
- (3) Afrendadora Bancomer, S.A. de C.V. (ABANSA) 1989.
- (3) Arrendadora Financiera Reforma, S.A. de C.V.
- (3) Cemex, S.A. de C.V. (CEMEX) 1989.
- (3) Cegusa, S.A. de C.V. (CEGUSA) 1989.
- (3) Corporación Industrial Sanluis, S.A. de C.V. (SANLUIS) 1989.
- (3) Grupo Bermúdez, S.A. de C.V. (BRMUDEZ) 1989.
- (3) Grupo Carso, S.A. de C.V. (GCARSC) 1991.
- (3) Grupo Empresarial Maya, S.A. de C.V. (MAYA) 1989.
 (3) Hotel Calinda Cancún, S.A. de C.V. (CALINDA) 1989.
- (3) Tablex, S.A. de C.V. (TABLEX) 1989.
- (3) Real Turismo, S.A. de C.V. (CAMREAL) 1989.
- (4) Arrendadora Banamex, S.A. de C.V.
- (4) Attendadora Bancomet, S.A. de C.V.
- (4) Arrendadora Vector, S.A. de C.V.
- ... (1) Diario Oficial de la Federación de 22 de abril de 1991
 - (2) Diario Oficial de la Federación de 17 de junio de 1991
 - (3) Diano Oficial de la Federación de 19 de julio de 1991
 - (4) Diario Oficial de la Federación de 7 de agosto de 1991

III. OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

- (1) Arrendadora Financiera Monterrey, S.A.
- (1) Fina-Rent, S.A. de C.V.
- Grupo Synkro, S.A. de C.V. (SYNKRO) 1991-1.
- (1) Multiarrendadora Mercantil, S.A. de C.V.
- (1) Sanborn Hermanos, S.A. (SANSORN) 1991.
- (2) OBLIGACIONES HIPOTECARIAS CON BENDIMIENTOS CAPITALIZABLES
- (2) Tornillos Rassini, S.A. de C.V. (TRASINI) 1991.
- III. Bis OBLIGACIONES CON RENDIMIENTO CAPITALIZABLES

Derivados de Maiz Alimenticios, S.A. de C.V. (DE MASA) 1938.

Molinos Azteca, S.A. de C.V. (AZTECA) 1988.

(3) Gruma, S.A. de C.V. (GRUMA) 1991.

Grupo Synkio, S.A. de C.V. (SYNKRO) 1991-2.

OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS CON COLOCACIONES

MULTIPLES

Industrias Resistol, S.A. (IRSA) 1989.

OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS CON COLOCACIONES

SUBSECUENTES

Almacenadora, S.A. (ALSA) 1990.

Arenda, S.A. de C.V. (ARENDA) 1991

Attendadora Atlas, S.A. (ATLAS) 1990.

Arrendadora Banamex, S.A. da C.V. (ARBANAM) 1990-1.

(3) Arrendadora Inversat, S.A. de C.V. (ARINLAT) 1991. OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS CON RENDIMIENTOS

CAPITALIZABLES

Grupo Sidek, S.A. de C.V. (SIDEK) 1888.

Parques Industriales Las Américas, S.A. de C.V. (PINLASA) 1990.

Ponderosa Industrial, S.A., de C.V. (FONDER) 1988.

Oulmica y Farmacia, S.A. de C.V.

OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS DE CONVERSION

OBLIGATORIA EN ACCIONES

Arrendadora Sofimex, S.A., Organización Auxiliar de Crédito (SOFIMEX) 1990.

OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE

CONVERSION EN ACCIONES COMUNES CON COLOCACION SUBSECUENTE

Arrendadora del Atlántico, S.A. de C.V.

(2) OSLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE

CONVERTIRSE EN ACCIONES COMUNES.

Arrendadora Financiera Integral, S.A. de C.V. (ARFINT) 1991.

⁽¹⁾ Diario Oficial de la Federación de 7 de agosto de 1991

⁽²⁾ Diario Oficial de la Federación de 17 de junio de 1991

⁽³⁾ Diario Oficial de la Federación de 22 de abril de 1991

IV. VALORES CUBERNAMENTALES

Bonos Aiustables del Gobierno Federal

Bonos del Gobierno Federal para el pago de Indemnización Bancaria 1982.

Certificados de la Tesoreria de la Federación.

Pagarés de la Tesorería de la Federación.

Bonos de la Tesqueria de la Federación.

Bonos de Renovación Urbana de Distrito Federal (BORES-D.F.) emitidos por

el Departamento del Distrito Federal.

Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal.

V. ACEPTACIONES BANCARIAS

Inscritas en el flegistro Nacional de Valores e Intermediarios.

VI. PAGARES

Denominados "Pape! Comercial" Inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediatios

Denominados "Pape! Comercial" Quirografario, Inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios

Denominados "Papei Comercial" Avalado por Sociedades Nacionales de Crédito.

Banca Cremi, S.N.C.

Banca Promex, S.N.C.

Sanco del Centro, S.N.C.

Banco Internacional, S.N.C.

Banco Mercantil del Norte, S.N.C.

Banco Mexicano Somes S.N.C.

Banco Nacional de México, S.N.C.

Bancomer, S.N.C.

Bandro, S.N.C.

Multibanco Comermex, S.N.C.

Banco BCH, S.N.C.

Banco de Crédito y Servicio, S.N.C.

Multibanco Mercantil de México, S.N.C.

PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE CADA 28 DIAS Petróleos Mexicanos

(1) FAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Citibank, N.A. Suc. en México.

VIL OTROS VALORES

BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

Banco del Pequeño Comercio del Distrito Federal, S.N.C.

Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

(2) Banco Nacional del Pequeño Comercio, S.N.C. (Antes Banco del Pequeño Comercio del Distuto Federal, S.N.C.)

BONOS RANCARIOS DE INFRAESTRUCTURA

(2) Banco del Attantico, S.N.C. BIATLAN 1-90

(2) Banco dei Atlántico, S.N.C., BIATLAN 2-90

(2) Banca Cremi, S.N.C. BACREM! 90-F7.

(2) Banco Internacional, S.N.C., BAIN 1-90 (2) Banca Promex, S.N.C., BPROMEX 1-90

(2) Banca Serfin, S.N.C. BONSER 1-90

(1) Diario Oficial de la Federación de 22 de abril de 1991

(2) Diario Oficial de la Federación de 19 de julio de 1991

VII. OTROS VALORES

```
(1) Banca Serfin, S.N.C. BONSER 2-90
(1) Banca Serfin, S.N.C. BONSER 3-90
(1) Banca Serfin, S.N.C. BONSER 4-90
(1) Multibanco Comermex, S.N.C. BECOMEX 1-90
BONOS BANCARIOS PARA LA VIVIENDA
Banca Confia, S.N.C.
Banca Cremi, S.N.C.
Banco de Crédito y Servicio, S.N.C.
Banco del Atlantico, S.N.C.
Banco Internacional, S.N.C.
Bancomer, S.N.C.
Banco Mercantil del None, S.N.C.
Banco Nacional de México, S.N.C.
Multibanco Comermex, S.N.C.
Multibanco Mercantil de México, S.N.C.
(2) Banco de Oriente, S.N.C.
BONOS DE ABRESTO
BONOS DE PRENDA-ALIMENTOS
Texo, S.A. de C.V. y Malts, S.A. de C.V., Adheridos a los Certificados de Depó-
  sito expedidos por Aimacenadora Monterrey, S.A. de C.V.
BONOS BANCARIOS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL CON
RENDIMIENTO CAPITALIZABLE
Nacional Financiera, S.N.C. (50NDIS 1-89).
Nacional Financiera, S.N.C. (BONDIS 2-89).
Nacional Financiera, S.N.C. (3CND)S 3-891.
(2) Sedia (BONSER 1-89)
(2) Nacional Financiera, S.N.C. (SONDIS 1-89)
(2) Nacional Financiera, S.N.C. (SONDIS 2-90)
CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIOS
AMORTIZABLES
Banco Mexicano Somex, S.N.C., como Fiduciaria en el Fideicomiso constituído
  por Promotora y Administradora de Carreteras, S.A. de C.V. (PROCARR).
Banca Serfin, S.N.C., Real San Agustín, S.A. de C.V.
Banco BCH, S.N.C. Auris.
Bancomer, S.N.J., Gruco Alta, M.S., S.A. de C.V.
Banco Mexicano Somex, S.N.C., Pacsa.
Multibanco Comermex, S.N.C., CHPLUES 89.
Multibanco Comermex, S.N.C., Punta Diamante.
CERTIFICADOS DE APORTACION PATRIMONIAL SERIE "B"
Banca Confia. S.N.C.
Banca Cremi, S.N.C.
Banca Promex, S.N.C.
Banca Sertin, S.N.C.
Banco de Oriente, S.N.C.
Banco del Atlántico, S.N.C.
Banco del Centro, S.N.C.
```

Banco Internacional, S.N.C.

⁽¹⁾ Diario Oficial de la Feduración de 19 de julio de 1991

⁽²⁾ Diario Oficial de la Federación de 22 de abril de 1991

VII. OTROS VALORES

Banno Mercantil del Norte, S.N.C. Bango, S.N.C. Bango Méxicano Somex, S.N.C. Bango Nacional de México, S.N.C. Bangomer, S.N.C. Muttibango Comermex, S.N.C.

Representativos del 34% del Capital Social de Multibanco Mercantil de México,

S.N.C.

OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES EN CERTIFICADOS DE APORTACION PATRIMONIAL SERIE "B"

Banco Nacional de México, S.N.C. (BNM-87-2).

Banco Nacional de México, S.N.C. (SANAMEX-88).

Bancomer, S.N.C. (BANCOMER 87).

Banca Cremi, S.N.C.
Banca Promex, S.N.C.

Banco de Oriente, S.N.C.

Banco del Atlántico, S.N.C.

Banco del Centro, S.N.C. Banco, S.N.C.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIOS

AMORTIZABLES

Arrendadota de Centros Comerciales Plateros (PLATEROSI 1987. Camino Real Puerto Vallarta, S.A. de C.V., Emitidos por Multibanco Comermex,

S.N.C. Inmobiliaria Zeus-Bufete Industrial (BUFETE) 1989.

Polanco Sur, S.A. ce C.V.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS. NO AMORTIZARIES

"Certificados Plata, Emisión 1997-1", Emitidos por Banca Cremi, S.N.C. "Certificados Plata, Emisión 1997-2", Emitidos por Banca Cremi, S.N.C.

PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

Banca Cremi, S.N.C. Banca Sedin, S.N.C.

Banco B.C.H., S.N.C.

Banco del Atlàntico, S.N.C.

Banco del Centro, S.N.C.

Banco Internacional, S.N.C.

Banco Mercantil del Norte, S.N.C.

Banco Nacional de México, S.N.C.

Multipenco Mercantii de Mexico, S.N.C.

Banca Promex, S.N.C.

Bancomer, S.N.C.

Multipanco Comermex, S.N.C. Banco de Crédito y Servicio, S.N.C.

Banca Confia, S.N.C.

Crédito Mexicano, S.N.C. Banco de Oriente, S.N.C.

Banpais, S.N.C.

Banco Mexicano Somex, S.N.C.

Banoro, S.N.C.

VII. OTROS VALORES

(1) Banco Ontero, S.A.

OBLIGACIONES SUBORDINADAS CONVERTIBLES

OBLIGATORIAMENTE A CAPITAL

Arrendadora del Atlántico, S.A. de C.V. (ATLANARI 1990.

Arenda, S.A. de C.V. (ARENDA: 1990-1.

Arrendadora Financiera del Norte, S.A. de C.V. (AFINSA) 1990.

Factor Industrial v. Comercial, S.A. de C.V. Fina-Rent, S.A. de C.V. (FINRENT) 1990.

Impulsora Factor, S.A. de C.V. (FACTOR) 1990.

OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO CONVERTIBLES EN

CERTIFICADOS DE APORTACION PATRIMONIAL

Banco del Atlantico, S.N.C.

Banca Serfin, S.N.C. (OBSER) 1990-1.

(2) Impulsora Factor, S.A. de C.V. (2) EMISION DE EURORONOS

(2) Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO

(1) Banca Confia. S.N.C.

(1) Banca Cremi, S.N.C.

(1) Banca Promex. S.N.C. (1) Banca Sertin, S.N.C.

(1) Banco de Credito y Servicios, S.N.C.

(1) Banco Internacional, S.N.C. (1) Banco Mexicano Somex, S.N.C.

(1) Banco Mercantil del None, S.N.C.

(1) Banco Nacional de México, S.N.C.

(1) Bancomer, S.N.C.

(1) Banpais, S.N.C.

(1) Multibanco Comermex, S.N.C.

(1) Multibanco Mercantil de México, S.N.C.

(3) Banco de Oriente, S.N.C.

CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES

(4) Petrobonos Décima Quinta Emision Abril 1988, Excluido.

Atentamente

Sufragio Electivo, No Reelección,

México, D.F., a 13 de marzo de 1931. En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de los C.C. Subsecretarios del Ramo y de Asuntos Finanderos internacionales, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 137 del Reglamento. Interior de esta Secretaria, El Subsecretario de Indresos, Francisco Gil Diaz, Rúbrica.

⁽¹⁾ Diario Oficial de la Federación de 19 de julio de 1991

⁽²⁾ Diario Oficial de la Federación de 22 de abril du 1991

⁽³⁾ Diario Oficial de la Federación de 7 de agosto de 1991.

⁽⁴⁾ Rupro excluido. Diario Oficial de la Federación de 7 de agosto de 1991

TARIFA APLICABLE A PAGOS PROVISIONALES FOR EMAJENACION DE ACCIONES

PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE ABRIL DE 1991.

LIMITE

LINITE

INFERIOR	SUPERIOR	FIJA	APLICARSE SORRE EL EXCEDENTE
			DEL LIMITE INFERIOR
\$0.1	0 \$1,167,852.00	10,60	in interest of the second and the se
11,167,552.(19,912,111.00	\$35,031.00	10
and the same a first to)1 +17,419,512.00		
	01 420,249,574.00		
ali Saya akal	01	\$2,893,227.00 \$4,171,473.00	e desire a record a segui
177,068,137.		122,131,654.00	

NOTA. ESTA TARIFA SE ACTUALIZA TRIHESTRALMENTE DE ACUERDO A LO SENALADO EN EL ARTICULO 7-C DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA